

MANUAL DE CONVIVENCIA

2024

TABLA DE CONTENIDO

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 008 DE NOVIEMBRE 29 DE 2023

TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

TÍTULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULA

ADMISIONES

MATRÍCULA

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

GENERALIDADES

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES

ADMINISTRATIVOS

NORMAS DE VESTIR Y APARIENCIA PERSONAL

POLÍTICA DE AUSENCIAS Y OTROS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

TÍTULO IV: SISTEMA DISCIPLINARIO

FALTAS DISCIPLINARIAS

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DEBIDO PROCESO

TÍTULO V: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS

DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

TÍTULO VI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TÍTULO VII: GOBIERNO ESCOLAR

TÍTULO VIII: REGLAMENTO DE DEPORTES

TÍTULO IX: MANUAL DE PROTECCIÓN INFANTIL

TÍTULO X: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA



ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e Informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social¹. Por su parte, el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece la obligatoriedad de que todos los colegios cuenten con un Manual de Convivencia adaptado a las necesidades de la comunidad educativa.

"El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos"²

En consonancia con lo anterior, la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela asume su Manual de Convivencia como el eje articulador que permite y promueve la convivencia pacífica y el desarrollo integral de sus miembros.

En el Manual de Convivencia se expresan las normas y las disposiciones adoptadas por los diferentes estamentos, de tipo conceptual, administrativo, pedagógico, convivencial y todas las condiciones generales para ingresar, mantenerse o permanecer en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela dentro del marco jurídico que genera la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia vigentes, la Ley 1620 de marzo de 2013 sobre la Convivencia escolar, ley 1860 de 1994, leyes y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, por la Secretaria de Educación Departamental, Decreto 230 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Nuestro Manual de Convivencia compromete a toda la Comunidad de la InstituciónEducativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela a enaltecer y mostrar un comportamiento digno y acorde con los principios morales y éticos que enmarcan nuestra Filosofía, dentro y fuera del plantel educativo.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin



¹ Ministerio de Educación Nacional. Ley 115. [Online].; 1994 [cited 2016 10. Available from: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906 archivo pdf.pdf.

² Chaux, Vargas Ibarra MIniski 2013

de hacer cumplir las normas y se mantenga una convivencia armoniosa entre toda la comunidad de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela.

Sea preciso mencionar que este Manual de Convivencia se orienta por los siguientes Principios Rectores:

- Derecho al debido proceso
- Convivencia Social.
- Democracia participativa y Pluralista.
- Respeto por la Dignidad Humana.
- Solidaridad
- Tolerancia
- Defensa y protección de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, (ley 1098 de /2006,) así como el Cumplimiento de Los deberes.
- Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001.
- Conocimiento Público
- Imparcialidad
- Favorabilidad
- Presunción de Inocencia y Buena Fe.
- Celeridad
- Protección de los Derechos Fundamentales
- Valoración Probatoria

Es nuestro deseo que esta nueva versión del Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, y que, de igual manera todos lo tengamos como referente para poder solucionar los conflictos de la vida cotidiana.



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO INDIVIDUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA PARA LA VIGENCIA 2024.

Nosotros	
identificados como aparece en nuestras firmas,	•
estudiante:	identificado(a) con documento de
identidad N°, estudiar	
matriculado en esta institución, ACEPTAMOS DE FC CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	•
PALMAR DE VARELA, convencidos de que las no	
formación integral de nuestro (a) hijo (a); nos co	
Institución, a ser en términos generales los primer	• • •
(a) hijo(a) y a cumplirlo a cabalidad en todos sus ar	
de acuerdo a las normas establecidas por el colegio	•
Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS,	INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS e
PACTO/MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITU	
INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, para el año	lectivo 2024 y NOS COMPROMETEMOS A
CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos o	• •
es el marco de referencia de nuestros derechos y	•
dificultades que eventualmente se puedan prese	
normas establecidas en él; nos comprometemos a para alcanzar la excelencia académica y mantene	
fuera de la institución, considerando que el colegio	•
quienes en forma constante y reiterada des	
académicas. Asimismo, nos comprometemos a a	
reuniones y citaciones que realice el Colegio, en	apoyo a las actividades académicas y de
Convivencia en beneficio a nuestro acudido, hijo o h	nija.
Conocedores que el artículo 96 de la Ley 115 de 19	994 establece que <i>"el reglamento intern</i> o
de la institución establecerá las condiciones de per	• •
procedimiento en caso de exclusión", aceptam	·
() días del mesdel	ano 202
FIRMA DEL PADRE	FIRMA DE LA MADRE
C.C	C.C
ESTUDIANTE	



PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

"La educación como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y a adultos, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades"³.

A lo largo de la historia, el escenario socio cultural determina los procesos educativos que se establecen en la comunidad, y determinan el paradigma educativo que se transforma en un derrotero común para todos los miembros de la sociedad. Es por ello que, atendiendo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, con el objetivo de favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas debemos elaborar concertadamente nuestro manual de convivencia, el cual debe ser definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad propias del interior de la comunidad educativa, sin perder de vista la unidad de los objetivos y metas, y el propósito formativo integral de alta calidad.

En un mundo interconectado por la tecnología, pero con una marcada tendencia individualista, en un país convulsionado por la violencia y la carencia de aprehensión de los principios y valores familiares y sociales, es inexorable propagar desde la escuela y a temprana edad el aprendizaje de aptitudes que permitan establecer pautas para alcanzar una convivencia pacífica, requisito base insoslayable de todo proyecto de construcción comunitaria.

En este orden de ideas, el trabajo participativo y solidario de todos los estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, debe orientarse a la consecución de altísimos niveles de calidad en los procesos educativos y formativos, reflejados tanto en el devenir social como en los resultados académicos de nuestros estudiantes.

Así las cosas, este manual de convivencia constituye un espacio de suma importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, puesto que el proceso de concertación y definición de los compromisos para todos sus estamentos favorecen su consolidación, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía en el marco definido en el mismo documento.

En este sentido el manual de convivencia es un Acuerdo Colectivo, enunciado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo fundamental de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad individual y la convivencia armónica, y su naturaleza se ciñe tanto a la Misión como a la Visión de la Institución Educativa, enmarcado en los principios de comprensión, honradez, igualdad, justicia, orden, participación, respeto a la diferencia, responsabilidad, solidaridad y tolerancia.

³ Ministerio de Educación Nacional. Colombia, La mejor educada en el 2025. Líneas estratégicas de la política educativa del Ministerio de Educación Nacional.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia

Las normas de convivencia aquí establecidas se han determinado en base a la experiencia, la lógica y el sentido común, partiendo de la concepción de que cada ser humano es único e irrepetible, inviolable en su conciencia, pero responsable en su conducta y en la forma de relacionarse con su entorno, y como tal, sujeto tanto de derechos como de obligaciones sociales y específicas. En su estructuración y revisión han participado directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes, exalumnos, y demás miembros de la comunidad, logrando los consensos plasmados en este documento, que permiten comprometer a todos los estamentos en la conquista de nuestro objetivo común, la formación integral y altísima calidad de nuestros educandos.

La presente es la nueva versión del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, actualizada y aprobada por el Consejo Directivo en su reunión del 29 de noviembre de 2023.

Mg. Doris María Ojeda Casalins

Rectora

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 008 DE NOVIEMBRE 29 DE 2023

Que reemplaza la resolución 24 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar para el año lectivo 2024 en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela.

La Rectora Mg. Doris Ojeda Casalins, en calidad de Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la institución educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela en uso de sus atribuciones legales y, previa concertación, acogida y aval, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

- 1. Como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a los derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; qué su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo.
- 2. Que el Manual es un conjunto de normas que orienta la conducta indispensable y básica para la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar, el cual parte de los principios, políticas y objetivos que rigen el establecimiento educativo. Y es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.
- 3. Que, los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación,) establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Ver: Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- 4. Que tanto el Código de Policía, Código Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables como la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el



- respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015)⁴.
- 5. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991.
- 6. Que se debe dotar a la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
- 7. Que tanto los estudiantes, como Padres de Familia / Acudientes, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
- 8. Que la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela debe procurar por el bienestar y formación de los estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.
- 9. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).⁵
- 10. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática dentro de la comunidad educativa, en estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098

⁵ En cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo. Decreto 1075 de 2015.



⁴ En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano - Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados, en nuestra institución educativa.

- de 2006, de infancia y adolescencia, y nuestro Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (EL RECTOR, Los estudiantes, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela.
- 11. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22, de ley 1620 de 2013, y decreto 1075 de 2015; aprobado en Consejo Directivo según acta No 013 de 29 de noviembre de 2023.
- 12. Que este manual de convivencia escolar, se ajusta en estricto acato y obediencia a lo señalado por la Corte Constitucional, cuando señala en la Sentencia T 565 de 2013 que los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones, y en consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de nuestra institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. Y en consonancia con lo anterior, el ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia.
- 13. Que el presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagrar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar los correctivos pedagógicos, que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral que regirán el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela y derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Dar a conocer el presente Acuerdo, Reglamento o Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento. Siendo el educando, para Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, el centro del proceso educativo es trascendental que el estudiante, como miembro de la comunidad educativa, conozca cuáles son sus derechos y deberes en ese proceso de



formación personal, en el cual debe participar activamente junto a sus padres, acudientes y todos los actores de la comunidad educativa, para lo cual inexorablemente se requiere la publicidad de las disposiciones aquí consignadas.

TERCERO: El Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa, como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

CUARTO: PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios rectores:

PRINCIPIOS GENERALES: Aquellos en virtud de los cuales se ha estructurado el articulado del manual. Estos son:

- 1. Debido Proceso: La base legal del debido proceso se encuentra consignada en la Constitución Política Nacional, Artículo 29; Ley 115 de 1994, artículo 132; Decreto 1860 de 1994, artículo 25; Ley 1098 de 2006, Acuerdo 004 de 2000. Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos; es universal y sus principios no varían. De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos". Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que el derecho a la educación comporta dos aspectos, por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina (comportamiento) como en el rendimiento académico (sentencia 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho deber.
- 2. Presunción de Inocencia: Todo estudiante, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
- 3. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en la institución educativa en relación con acciones disciplinarias contra los estudiantes, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los estudiantes dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
- Presunción de veracidad: Las autoridades de nuestra institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
- 5. Principio de Legalidad: Los estudiantes, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.



- 6. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al estudiante, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
- 7. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un estudiante, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja. Non bis in Idem (No dos veces por el mismo hecho): los estudiantes, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por el mismo hecho. Si un estudiante comete una misma falta varias veces serán juzgados tantas veces como sea necesario y esto no se considera violación al mismo principio
- 8. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
- 9. Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
- 10. Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro Estudiante". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.
- 11. Principio de igualdad y de equidad: Ofrecer un mismo trato y protección a todas las personas, sin diferencia de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. La igualdad se predica de situaciones y hechos idénticos. Así, si dos estudiantes cometen una misma falta, pero uno de ellos le aplica una causal de agravación o de atenuación, no necesariamente se les debe imponer la misma medida pedagógica y sanción.
- 12. Convivencia Social.
- 13. Democracia participativa y Pluralista.
- 14. Respeto por la Dignidad Humana.
- 15. Solidaridad
- 16. Tolerancia
- 17. Defensa y protección de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, (ley 1098 de /2006,) así como el Cumplimiento de Los deberes.
- 18. Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001.
- 19. Conocimiento Público
- 20. Imparcialidad
- 21. Celeridad
- 22. Protección de los Derechos Fundamentales
- 23. Valoración Probatoria

PRINCIPIOS EDUCATIVOS. Corresponden a los fundamentos o los pilares de la institución sobre los que se desarrolla la acción educativa y su misión. Los principios educativos de Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, necesarios para alcanzar su misión, son los siguientes:

Principios Fundacionales.



- a) El fin de la educación que promueve IETECI es formar hombres y mujeres auténticamente colombianos desarrollados en la cultura colombiana, abiertos a la cultura universal, y preparados para el servicio, que de ellos como ciudadanos necesita Colombia en el momento actual. Auténticosdepositarios y sinceros transmisores de los valores espirituales cristianos de nuestra cultura, conscientes de sus deberes religiosos, sociales y patrióticos.
- b) El espíritu y la práctica educativa se basan en la concepción cristiana del hombre y de la vida, guiada siempre por la fidelidad a las enseñanzas doctrinales y morales del Magisterio de la Iglesia Católica.
- c) Proporciona una educación integral personalizada y diferenciada desde la etapa escolar, como proceso que permite desarrollar la totalidad de cada ser humano como hombre y mujer en su dignidad como persona.
- d) Educa en la libertad y para la libertad, por medio del ejercicio de la autonomía personal, de la responsabilidad, de la capacidad de elección y fomentando la iniciativa, la imaginación, la creatividad y la decisión.
- e) Entiende que el hombre se realiza como persona en la entrega generosa de sí mismo: esta es la raíz de la educación para el amor.
- f) Busca la formación del carácter y el desarrollo de la personalidad de los alumnos a través del cultivo de las virtudes humanas, prestando especial atención a la sinceridad, alegría, generosidad, compañerismo, reciedumbre, justicia, confianza, sencillez, trabajo, constancia, sobriedad y orden.
- g) Es una educación para vivir en sociedad y prestarle a esta el más eficiente servicio, por lo cual imparte una educación cívico-social que busca la adquisición de hábitos de adaptación social, de convivencia, de solidaridad y de cooperación.
- h) En la formación intelectual se insiste en que el sentido de la inteligencia humana es la búsqueda de la verdad.
- i) Incorpora el trabajo a la educación como medio para alcanzar la perfección humana y el desarrollo social, mediante el espíritu de servicio a los demás. Se hace una educación para la vida.
- j) Fomenta la formación del criterio y de la voluntad que permite a los alumnos actuar buscando practicar el bien en las diversas circunstancias de la vida.
- k) Capacita a los educandos para que alcancen una vida personal rica en bienes culturales y estén en disposición de participar eficazmente en las diferentes manifestaciones de la vida de amistad, de trabajo, de familia y de fe.
- Esta educación integral solo puede realizarse con una colaboración estrecha entre Familia y Colegio. Con la presencia y colaboración constante de Padres y Profesores es posible lograr los objetivos educacionales que IETECI se propone.

Principios Corporativos.

m) La educación impartida por IETECI es de inspiración cristiana, con plena fidelidad al Magisterio de la Iglesia Católica, dentro de una clara secularidad, por lo tanto, abierta a personas de todos los credos.

(A)

- n) Los padres de familia son, por naturaleza, los primeros y principales formadores de sus hijos. IETECI es una iniciativa propia de padres de familia, por lo anterior, el orden en la formación es: primero los padres de familia, segundo los profesores y tercero los alumnos.
- o) La unidad de los padres de familia, profesores y estudiantes es esencial para llevar a cabo la tarea educativa.
- p) El respeto profundo a cada persona, la valoración positiva del esfuerzo, de las virtudes y de los valores humanos es el ambiente en el cual se genera la educación de IETECI.
- q) El estilo de gobierno es colegiado y está basado en la confianza.
- r) La cultura corporativa tiene como bases:
 - El trabajo bien hecho.
 - Una alegría derivada de la confianza entre las personas.
 - El espíritu de servicio.
 - La constante innovación.
 - La calidad con base en la autoevaluación y mejora continua.

Todo lo anterior de conformidad a las estipulaciones que al respecto consagra la Constitución Política de Colombia, al Código de infancia y adolescencia mediante ley 1098 de noviembre 8 de 2006, a la Ley de la juventud 1994, al Decreto 1860 de 1994, a la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus Decretos Reglamentarios, leyes y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, por la secretaria de Educación Departamental y a la Ley 1620 de marzo de 2013 sobre la Convivencia escolar. Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, guía 49 del Ministerio de Educación nacional, Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 sobre situaciones que afectan la sana convivencia.

QUINTO: DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad; contiene el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos con el fin de lograr una mejor convivencia entre los actores de la Institución y brinda pautas para una formación integral con un pensamiento crítico, creativo y un liderazgo ético. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva.

SEXTO: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. En concordancia con lo establecido en artículo 1º de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del sistema convivencia escolar de la IETECI los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Servir de instrumento articulador, orientador y regulador de las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, y en este orden de ideas, fomentar un ambiente que favorezca el desarrollo del proyecto educativo de educación centrado en la persona, que,



garantizando la participación activa de sus miembros, inculque una formación en virtudes para ejercer la libertad con responsabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer pautas claras de comportamiento, deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad del Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela.
- Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía acordes con la edad de los educandos que lo lleven a participar libre y conscientemente en el mejoramiento, el equilibrio y la estabilidad social.
- Asumir por convicción las normas fundamentales de la buena educación, la cultura y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa del Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela y la comunidad en general.
- Propiciar un ambiente educativo en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos y exigir prudentemente, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
- Informar a padres y acudientes las obligaciones y las responsabilidades por ellos contraídas, en forma voluntaria al matricular a sus hijos en el Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, para que el proceso educativo de los alumnos pueda desarrollarse con normalidad y éxito.
- Desarrollar en los alumnos la conciencia sobre la necesidad que tienen de ser guiados, estimulados, corregidos y exigidos para que puedan superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
- Presentar un marco de referencia válido que facilite la solución justa, serena, equitativa y amable de las posibles situaciones anómalas o conflictos que se puedan presentar.
- Establecer acciones que permitan vivenciar el proyecto transversal de convivencia y paz donde todos los estamentos de la institución asumen roles que buscan optimizar valores y crear conciencia de una convivencia sana.
- Ayudar a fortalecer la voluntad, la tolerancia y el carácter mediante la conformación de Comités como Conciliación para estudiantes y para todo el personal del colegio, para que sirvan como instrumento de formación de personas valiosas, constructores del futuro para sí mismos, para sus familias y la sociedad en general.
- Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático que abogue por el respeto a los derechos humanos, ejercicio activo de la ciudadanía y el crecimiento personal.
- Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
- Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos y culturales.
- Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los deberes que asumen al hacer parte de ella.



SÈPTIMO: MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente Manual de Convivencia se sustenta legal y jurídicamente en las siguientes normas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano y el bloque de constitucionalidad nacional:

- 1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1,7,18,26,29)
- 2. La Constitución Política de Colombia de 1991. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.
- 3. Ley general de educación (Ley 115 de febrero de 1994). Establece los fines y objetivo de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la constitución de un manual de convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94142 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), "Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional PEI, un reglamento o manual de convivencia.
- 4. Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006). Consagra los derechos del menor, la forma de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado.
- 5. Decreto 3788 de 1986 capitulo IV (Artículos 34-40). En los programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal, el Ministerio de Educación Nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia.
- 6. Decreto 1108 de 1994, que en su capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.
- 7. La Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992. Que establece que "aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios".

Tutela T 569-94,7-XII. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del



8.

- ordenamiento interno del ente educativo. En el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada de clases, de recreo y de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.
- 9. Decreto 1860 de 1994. Que reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.
- 10. Ley 124 de 1994. Establece la prohibición del expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y en su artículo 2 establece que el menor hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres al ICBF a un curso sobre prevención del alcoholismo.
- 11. Ley 1146 de 2007. Expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. En sus artículos 11 a 14, establece las medidas y obligaciones de los establecimientos educativos para prevenir el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- 12. Ley 1335 de 2009. Expide políticas para la prevención de daños a la salud de los menores de edad y población no fumadora, previniendo el consumo del tabaco. En su artículo 19, prohíbe expresamente el consumo de tabaco y sus derivados en las instituciones educativas.
- 13. Decreto 230 de 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- 14. Decreto 1290 del 2009. Sobre Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.
- 15. Ley 1620 de marzo de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación de la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos con respecto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 16. Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- 17. Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- 18. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación



- e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo, en los niveles de preescolar, básica y media.
- 19. Sentencia T-024 de 1996. La Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.
- 20. Sentencia T-478 de 2015. Ordena al Ministerio de Educación cumplir con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 sobre convivencia escolar.

OCTAVO: FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES QUE INSPIRARON LA ESTRUCTURACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela da cumplimiento a los Decretos 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, que en sus artículos 14,15, 16, 17, 18, 19 y 20 ordena la obligatoriedad de la elaboración y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional en todos los establecimientos docentes del país, al tiempo que da pautas para que las comunidades educativas apliquen en la construcción de su P.E.I. todos los principios que la constitución y la Ley ordenan.

El eje articulador del señalado proyecto es el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia que en su inciso 2º establece: "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones educativas". La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela es un plantel inmerso en un sistema de Gestión de Calidad que desarrolla la formación integral en los estudiantes apoyado en el modelo de la Pedagogía Conceptual, el cual concibe el aprendizaje como una cualificación progresiva que fomenta y profundiza el talento de los estudiantes para que interactúen en la sociedad de manera altamente competitiva y exitosa.

La institución promueve el desarrollo personal de la comunidad educativa, motivando la expresión de las capacidades individuales, es decir, se busca que nuestros estudiantes sean personas felices y talentosas capaces de resolver situaciones intelectuales, sociales y personales que los conviertan en seres integrales altamente capacitados para desarrollarse exitosamente en la sociedad. La gestión se realiza según un sistema justo y equitativo que potencia el desarrollo de las personas y la institución. El potencial de cada persona aflora porque existe un conjunto de valores compartidos, clima de confianza, delegación de responsabilidades que generaliza la participación, la comunicación y las oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Por tanto, la mejora continua es un proyecto de calidad total que abarca los procesos realizados, los recursos empleados y los resultados logrados en una tendencia permanente hacia la optimización constante.



La Institución cuenta con líderes directivos capaces de guiar, dinamizar e impulsar al personal para que avancen en una determinada meta, hacia su propia realización en pos de los objetivos institucionales hacia la mejora continua y permanente. En la Institución la autoevaluación tiene dos momentos, uno de ellos es el que se realiza con la Guía 34 del MEN: De la Autoevaluación para el Mejoramiento y otro que se realiza con los criterios e instrumentos del Modelo de excelencia Sistema de Calidad.

Son valores de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela los enunciados a continuación:

- Ética y moral profesional: Epicentro del acontecer institucional, caracterizado por la transparencia, el cumplimiento del deber y la vocacionalidad
- Responsabilidad: Con alto grado de conciencia del deber y prepararnos para las épocas cambiantes. Usar el buen juicio, tomar decisiones sabias, cumplir con los compromisos, ser alguien en quien se pueda confiar y asumir las consecuencias de sus actos.
- Justicia y equidad: Permitiendo relaciones coherentes con las reglas y normas y el deber ser, asumiendo los compromisos que corresponden
- Autodisciplina: Entendida como el medio de autocontrol, si bien la ley y la autoridad existen, el fundamento de todo el orden se encuentra en la persuasión o motivación, en desarrollar las destrezas, los talentos y alcanzar las metas de sus miembros.
- Solidaridad: Como acto que le permite al ser humano mantenerse en su naturaleza social dentro de un marco de unidad
- Convivencia pacífica: Gestora de ambiente educativo saludable, que contribuya con la paz y el bienestar general
- Buen juicio y comunicación: Entendida como el pensar antes de actuar que permita el entender, el acordar y el concretar.
- Libertad y tolerancia: Reconociendo que el otro es importante
- Respeto por ti y por los demás: Reconociendo el valor y los derechos de los otros
- Estilo de vida saludable: Cuidar el cuerpo y evitar todo lo que sea dañino para la salud, desarrollar las destrezas específicas para rechazar las drogas.
- Inclusión: enfocada como un proceso y una búsqueda continua para responder a la
 diversidad, partiendo del principio de personalización de la enseñanza y de la
 inclusión de todos los educandos en un contexto educativo común teniendo en
 cuenta el valor de la diferencia como algo enriquecedor, a través de la cultura de la
 colaboración y cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa
 promoviendo el éxito escolar e incrementando la motivación del educando,
 garantizando su plena incorporación a la vida escolar y social y contribuyendo a la
 consecución de un clima positivo para el desarrollo del proceso enseñanzaaprendizaje en el aula y en la Institución.

NOVENO: DEFINICIONES. Para alentar la finalidad pedagógica de este reglamento y para facilitar la valoración de las conductas objeto de regulación, se delimitan los siguientes



términos de esta manera:

- ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.
- AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
- AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos o digitales. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.
- CONDUCTA: Es la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, según las normas morales, sociales, culturales, etc.
- CONVIVENCIA: La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. "La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo". Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. "La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente". La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento. POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015/2018 M.EN.
- DISCIPLINA: Es el conjunto de normas que regulan la convivencia. Se refiere tanto al mantenimiento del orden colectivo como a la creación de hábitos de organización y de respeto a cada uno de los miembros que constituyen la Comunidad Educativa.
- DERECHOS: Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales, sociales y el crecimiento personal.



- DEBERES: Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.
- ESTÍMULO: Es la acción por la cual se motiva a los miembros de la Comunidad Educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- CORRECTÍVO: Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- CORRECTÍVO PEDAGÓGICO: Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.
 - Los correctivos son instrumentos utilizados por el Colegio a través de sus directivos y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta.
 - En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, en consecuencia, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.
- CORRECTÍVO DISCIPLINARIO: Es una reacción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria acorde a éste.
- FALTA DISCIPLINARIA: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real, así mismo o la comunidad educativa en alguno de sus miembros. incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo, y con la comunidad educativa. Entorpecer el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando.
- FALTA DE CONVIVENCIA Son aquellas que atentan contra la vida, integridad física, emocional, psicológica y moral a los miembros de la comunidad educativa al punto de atentar contra la estructura del proyecto educativo institucional y alterar de forma radical el normal funcionamiento de la comunidad.

DECIMO: Expídase el presente Manual de convivencia de acuerdo con los Títulos y Capítulos que a continuación se señalan:



TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN. El nombre que identifica al plantel es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA (el "Colegio", la "Institución" o "IETECI"), un establecimiento educativo creado en 1938, de carácter oficial, con orientación técnica comercial e Industrial, con Nit: 890.105.087-1 y Registro DANE: 108520000041; Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com.

PARÁGRAFO: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. Los símbolos que representan la identidad institucional y expresan los principios e ideales que se constituyen en referente a la misma son nuestro escudo, bandera e himno, a saber:

Escudo:



Bandera:



Himno:

Coro

Juventud, juventudes, firme el paso y erguida la frente, con alegre sonrisa en los labios y en el alma una eterna ilusión.

I

Compañeros de estudio y trabajo, entonemos nuestro himno comercial, cómo signo de amor y de orgullo, donde vienen todos a estudiar.

ΙΙ

En las bellas mañanas de estudio, asoma sus rayos el sol, en señal de un nuevo día, todos listos vamos a estudiar. Ш

Institución educativa comercial, donde hay adelanto cultural, entonemos con fe y entusiasmo, la rectitud del colegio de Palmar.

ΙV

Siempre, siempre, siempre adelante, cumpliendo alegres el deber, avanzando no hay nada distante, humillante es retroceder.

Música: Juan Meléndez



ARTÍCULO 2: CARACTERIZACIÓN. La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela está autorizada legalmente para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, en jornada complementaria-única en calendario A y su Licencia de Funcionamiento se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2253 de 10 de diciembre de 1999, Decreto de Fusión No. 000241 de 06 de julio de 2004 y Reconocimiento de Carácter Oficial a través de la Resolución No. 07827 de 25 de noviembre 2009, y se acoge a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano como en las disposiciones procedentes tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico.

La Institución, ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Técnica (Comercial e Industrial) en el nivel de la media; esto para los estudiantes. Para el personal adulto se tiene la jornada nocturna semestralizada, con el objetivo de minimizar el analfabetismo y por ende brindar la oportunidad de graduarse de bachiller y luego seguir con unos estudios tecnológicos o superior.

La institución tiene un enfoque cristiano basado en la libertad, amor, respeto por la diferencia, paz, justicia y bien, con el propósito de habilitarla abierta al pensamiento, donde el ambiente escolar se hace saludable, el educador se sienta cómodo, se permita y estimule desarrollar la creatividad construyendo desde el plantel una cultura democrática y de convivencia, donde el cambio se convierta en parte integral del proceso.

Es una Institución educativa abierta a la diversidad de niños, niñas, jóvenes y adultos, como sujetos sociales activos de derechos, desde la Primera Infancia hasta la Media Académica y Técnica, en las jornadas diurna y nocturna, articulada con la educación superior, que potencia una educación de calidad con énfasis en la formación integral de los educandos, desarrollando competencias básicas, ciudadanas y laborales con proyección a la comunidad, propiciando el liderazgo, el espíritu crítico, la creatividad, el uso adecuado de la tecnología, la responsabilidad social y la excelencia, con fundamento en los valores humanos.

ARTÍCULO 3: LOCALIZACIÓN. La sede principal de la Institución está ubicada en Carrera 6 No. 2-39 en el municipio de Palmar de Varela (cabecera municipal), del Departamento del Atlántico, a 45 minutos de la capital departamental Barranquilla. Está constituido por cinco sedes, una de bachillerato que funciona en dos bloques: María Bernarda y la sede San Francisco de Asís (principal), y cuatro de básica primaria externas a la del bachillerato: Nº3 María Auxiliadora, Nº4 Augusto Cesar Quant Mejía, Nº5 José María Córdoba, Nº6 Catalino Varela, y, que fueron fusionada según decreto Nº 00241 del 2.004, emanado de la Gobernación del Departamento del Atlántico por el cual se reorganiza el servicio educativo en el municipio de Palmar de Varela; todas ellas ubicadas en el casco urbano del municipio y acoge a una población total en el 2022 de 4194 estudiantes, pertenecientes a núcleos familiares de estrato 1 y 2 en su gran mayoría y al 3 en un pequeño porcentaje. Es un plantel de carácter público con modalidad técnica Comercial e Industrial articulada con el SENA para la formación para el trabajo.



ARTÍCULO 4: VISIÓN. La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela tiene por VISIÓN el ser reconocido como una institución líder en educaciónpreescolar, primaria, secundaria y media que promueve la búsqueda de la excelencia académica, el honor, el pensamiento crítico, la identidad personal y el desarrollo intelectual; instando a los estudiantes a obtener la mejor educación superior posible y a convertirse enmiembros de una sociedad multicultural global en su país de origen o en el exterior. La institución será líder en la formación de competencias para el desempeño laboral para lo cual consolidará una imagen de alta credibilidad ante la comunidad local y regional y optimizará su capacidad organizacional, con el fin de atender a plenitud las expectativas y necesidades de sus educandos, en las instituciones donde se promueva la venta de productos y servicios y gestión contable y financiera.

ARTÍCULO 5: MISIÓN. La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela tiene por MISIÓN, reconocer el valor de la persona humana y sus inalienables derechos a la libertad, el respeto y el libre desarrollo de la personalidad, e impartir una educación que cultive y acreciente los valores intelectuales, físicos, sociales y morales - esencialmente fomentados por la familia y en el hogar - en un ambiente de justicia e igualdad.

Como institución pública, integra un currículo técnica comercial e Industrial, nacional y multicultural, con el propósito de ofrecer a sus estudiantes una visión amplia del mundo. Su misión está orientada a la formación de individuos integrales, con un pensamiento crítico y creativo, con formación científico-tecnológica, ética, estética, cultural y en competencias especificas tales como la negociación de productos y servicios, el manejo de clientes y contabilización de los recursos de operación, inversión y financieros de acuerdo con el propósito supremo de favorecer el desarrollo integral de sus educandos.

El ideal del Colegio es educar jóvenes responsables, seguros de sí mismos, con un alto sentido de pertenencia a la Institución y comprometidos con el desarrollo de una sociedad justa. Su finalidad es prepararlos para el ejercicio de un liderazgo ético que integre en nuestro país los cambios y demandas constantes del mundo contemporáneo.

ARTÍCULO 7: PERFIL DEL ESTUDIANTE IETECI. Las siguientes son las principales características de un estudiante de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela:

- a) El estudiante IETECI será formado integralmente en los aspectos cognoscitivo, cognitivo, social, emocional, moral, ético y físico.
- b) El estudiante IETECI se caracteriza por ser racional con sentido interpretativo, argumentativo y analítico; será de mente abierta ante otras culturas, preparado para realizar estudios dentro o fuera del país.
- c) El estudiante IETECI debe poseer un pensamiento crítico e independiente capaz de "aprender a aprender" por su propia cuenta, lo cual lo capacita para participar activa y eficientemente en una sociedad rápidamente cambiante, diversa y global, y para asumir un papel protagónico en la toma de decisiones tendientes a mejorar el desarrollo y el progreso de la sociedad.



- d) El estudiante IETECI posee un alto sentido de pertenencia a la Institución, a la región y al país; es responsable, seguro de sí mismo y está comprometido con el desarrollo de una sociedad justa.
- e) El estudiante IETECI tendrá el comportamiento ético que se demanda a los líderes que tienen el compromiso del crecimiento y fortalecimiento continuos de nuestra región.
- f) El estudiante IETECI tendrá siempre una actitud solidaria, empática y de preocupación constante por el bienestar colectivo, siendo este uno de los valores esenciales que lo caracteriza.
- g) Al finalizar sus estudios, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el alumno recibe el título de bachiller técnico comercial e industrial colombiano que le permiten realizar estudios universitarios en las universidades más acreditadas del mundo. Para la jornada nocturna, el alumno recibe el título de bachiller académico.
- h) La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela ofrece cinco (5) opciones como plan de oferta para nuestra población que, de acuerdo con sus preferencias, fortalezas, actitudes y aptitudes, el educando debe elegir de manera libre y oportuna, al llegar a la conclusión de la básica secundaria. Lo que significa que tuvo mínimo cuatro (4) años para confirmar su decisión. Una vez admitido en cualquiera de las opciones ofertadas por la Institución, el estudiante se compromete a aprovechar al máximo los planes y programas académicos vigentes para su optativa. En el evento de no cumplir con estos requisitos, el educando automáticamente pierde el cupo. Por lo tanto, antes de tomar la decisión debe ser lo más asertivo posible y de esta manera poder egresar con su título de bachiller técnico en la optativa previamente seleccionada, pues el plantel no ofrece título de bachillerato simple.

TÍTULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULA CAPÍTULO SEGUNDO:

ADMISIONES

ARTÍCULO 8: La Institución atenderá, dentro de las posibilidades físicas, económicas, educativas y la disponibilidad de recursos y cupos establecidos para cada grado, a aquellos estudiantes con base en la edad y los estándares académicos establecidos en el Colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son parámetros para definir los cupos de cada grado los siguientes:

NIVEL ESCOLAR	NÚMERO DE ESTUDIANTES
De 6° a 11° grado	Promedio de 40 estudiantes por en el aula.
De 1° a 5° grado	Promedio de 35 estudiantes por en el aula.
Preescolar	Promedio de 25 estudiantes por en el aula.



La Institución no podrá sobrepasar la capacidad física de las aulas para atender a los estudiantes de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para tales efectos, so pena de incurrir en acciones perjudiciales para el estudiantado. Por esta razón en el evento de surgir la disponibilidad de cupo, se preferirán a aquellos estudiantes cuya residencia se ubique en jurisdicción del municipio de Palmar, atendiendo otros parámetros tales como:

- 1. Relaciones técnicas alumno docente definidas en el decreto 3020 de 2002 (32 para zona urbana y 22 para zona rural). Estas relaciones son promedios por entidad territorial, por lo cual pueden variar por municipio o institución educativa de acuerdo con las particularidades y características de cada uno de ellos.
- 2. Asignación de los docentes en los establecimientos educativos las entidades territoriales teniendo en cuenta la dispersión de la población educativa, el número de estudiantes por aula de acuerdo con la capacidad física de éstas, y el cumplimiento de los parámetros establecidos en los decretos 3020.
- 3. Asignación académica de los docentes de acuerdo con lo definido en el decreto 1850 de 2002 (20 horas semanales para docentes de preescolar, 25 horas para docentes de educación básica primaria y 22 horas para docentes de educación básica secundaria y media. Estas horas son efectivas de 60 minutos).
- 4. Dispersión de la población educativa a atender.
- 5. Capacidad física de las aulas para atender a los estudiantes de acuerdo con los parámetros establecidos (1.2 metros cuadrados por alumno en instituciones ya existentes, 1.65 en las instituciones cuyas construcciones sean nuevas).
- 6. Optimización de los recursos tanto humanos como financieros.
- 7. Número de estudiantes matriculados por zona (urbana, rural) y nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria y media académica y media técnica).
- 8. Atender la población nocturna matriculada con docentes por horas extras.
- 9. Promedio de distribución de alumnos por grupo de acuerdo con parámetros asociados a la calidad.
- 10. También se tiene en cuenta la variación del porcentaje de la matrícula de cada nivel con respecto a la matrícula total.

El anterior listado no es taxativo ni restrictivo, sino meramente enunciativo y no exhaustiva, entregada para suministrarles una serie de ejemplos respecto a los parámetros que el colegio debe tener en cuenta para la organización institucional. Reiteramos nuestro agradecimiento por el interés mostrado en vincular a su hija a nuestra institución; esperamos haber resuelto sus solicitudes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Colegio tiene como objetivo proporcionar aulas equilibradas en términos de número de estudiantes por clase, nacionalidades, género y necesidades educativas especiales. La fecha de corte para ingresar al primer nivel es el 31 de diciembre, y para este caso el estudiante debe tener tres años de edad cumplidos en enero. Las edades para ser admitidos en cada grado son las que se indican a continuación:



NIVEL ESCOLAR	EDAD DEL ESTUDIANTE
Prejardín	3 años
Jardín	4 años
Transición	5 años
Primer grado	6-7 años
Segundo grado	7-8 años
Tercer grado	8-9 años
Cuarto grado	9-10 años
Quinto grado	10-11 años
Sexto grado	11-12 años
Séptimo grado	12-13 años
Octavo grado	13-14 años
Noveno grado	14-15 años
Decimo grado	15-16 años
Decimo primer grado	17-18 años

ARTÍCULO 9: COMITÉ DE ADMISIONES. La institución cuenta con un comité de admisiones que se reserva el derecho de definir los traslados de los estudiantes entre sedes o jornadas entendiéndose que constituye un derrotero institucional que los estudiantes cultiven un espíritu de adaptación, empatía y pertenencia por sus compañeros, sedes y jornadas pedagógicas, culturales y artísticas garantizando una unidad monolítica que haga brillar la imagen institucional.

El Comité de Admisiones tiene la función de analizar de manera integral a cada uno de los aspirantes estudiantes. Para ello, utilizara como instrumento base, pero sin limitarse a ello, el reporte escrito que elabora el Servicio de Asesoría Escolar de la institución y que presenta al Comité a partir de la información que se recopila a lo largo del proceso de admisión.

El Comité de Admisiones está integrado por: el/la recto(a), coordinadores, dos (2) docentes orientadoras, una (1) docente de apoyo, el personero estudiantil y dos (2) padres de familia (un representante de primaria y otro de secundaria).

PARAGRÁFO: La Institución establecerá un Cronograma de solicitud y asignación de cupos escolares donde consignará las actividades concernientes al proceso de admisión y matriculas de cada año lectivo, el cual darán a conocer a la comunidad educativa a través de la emisión de una circular rectoral que se fijara en la cartelera institucional, sin perjuicios de utilizar otros medios de comunicación. Esta circular contendrá las fechas y condiciones del proceso de admisiones y matricular del año inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 10: PROCESO DE ADMISIÓN. El proceso de admisión se inicia con la adquisición del formulario de inscripción o solicitud de admisión, el cual será adquirido en la oficina de la coordinación de cada sede de la institución. Las solicitudes para Prejardín, Jardín y Transición deben diligenciarse por lo menos con cinco (5) meses de anticipación. La inscripción será válida solamente para el año escolar inmediatamente siguiente. Los padres o acudientes se comprometen a aceptar todas las condiciones señaladas en la solicitud de admisión.



Todas las solicitudes de admisión deben presentarse al Comité de Admisiones para su revisión y aprobación, antes de ofrecer la disponibilidad de cupo. El Comité de Admisiones basará su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de admisión, con base en el desempeño académico previo, salvo para los grados de preescolar (calificaciones, puntajes de exámenes estandarizados y comportamiento disciplinario), los resultados del examen de ingreso y la disponibilidad de cupo para el grado al cual aplica.

Todos los estudiantes que ingresan a partir de grado 1º en adelante, deben tener un nivel académico comparable al de un estudiante promedio de IETECI para el grado al cual aplica. Este requisito no aplica para quienes aplican para los grados de Prejardín, Jardín y Transición. Para constatar el nivel académico requerido, todos los estudiantes que deseen ingresar a la Institución deben presentar un examen de admisión de las asignaturas de Ingles, matemáticas y lengua castellana, en el marco de una prueba de habilidad cognitiva y una prueba de personalidad.

En caso que el estudiante, no tenga conocimientos satisfactorios en el área de inglés, se firmará un acta ante Coordinación, en la cual los padres se comprometen a que su acudido tomará un curso de inglés en Institutos de reconocida trayectoria que respalden su preparación o clases particulares de refuerzo. Posteriormente deberá presentar ante Coordinación un certificado de asistencia y desempeño de estos cursos con relación a esta área.

De igual forma si el estudiante no tiene manejo del idioma español deberá realizar nivelatorios de Lengua Castellana y Ciencias Sociales. Además en caso que no tenga dominio del área de ciencias naturales, debe realizar refuerzos de biología, química y física. Al igual, los padres deben ser conscientes que si su acudido tiene falencias que se observanen los exámenes de admisión, deben hacer unos refuerzos académicos que van a favorecerel rendimiento escolar de sus hijos.

Desde el proceso de admisión si se detecta un estudiante con dificultades cognitivas o de aprendizaje, la psicóloga debe levantar un acta de compromiso donde los padres deben realizar una valoración pertinente a las dificultades que presente, o continuar con el proceso de terapias en caso que ya haya sido iniciado.

Los niños/as aspirantes a nuestro preescolar, asisten a una jornada de observación en la que se analizan diferentes elementos de su desarrollo corporal, comunicativo, cognitivo y socioafectivo.

Asimismo, los aspirantes deben presentar junto con sus padres una entrevista con la docente orientadora y de apoyo del colegio, y finalmente una entrevista con la rectoría⁶; estaconstituye un criterio de gran importancia por lo que deben asistir ambos padres y el estudiante aspirante a ingresar al colegio; el objetivo de esta es identificar los elementos que permitirán un adecuado proceso de adaptación del estudiante a la propuesta educativa del colegio y la participación de sus padres en este proceso.



⁶ De acuerdo con la disponibilidad de el/la Rector (a).

Todo estudiante que haya sido admitido debe presentar los certificados de calificaciones expedidos por su colegio de procedencia en los que conste que ha aprobado su año escolar y ha sido promovido al siguiente grado. Si un estudiante presenta certificados con el año aprobado, pero con estándares de desempeño o logros pendientes, debe resolver esta situación en el colegio de procedencia, de lo contrario no podrá matricular en la Institución.

En caso de considerar al estudiante admitido, este debe proceder a firmar la matrícula.

PARÁGRAFO: El Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por el hecho de recibir la inscripción o solicitud de admisión, por la presentación de los exámenes, ni por la presentación de entrevistas. El Colegio se reserva el derecho de no suministrar información o dar explicación sobre los aspirantes no admitidos. Ante cualquier estudiante que haya tenido problemas disciplinarios en el IETECI o en colegios anteriores, éste se reservará el derecho de admitirlo bajo matrícula en observación (condicional) o de negar su admisión o readmisión. En caso de ser admitido, el estudiante está sujeto al Manual de Convivencia y las políticas y condiciones vigentes del Colegio en el momento de su ingreso. El Colegio se reservará el derecho de reformar o cambiar dichas políticas sin previo aviso. En caso de que un aplicante presente documentación falsa o incompleta, podría ser retirado de la Institución.

ARTÍCULO 11: El ingreso de estudiantes al Colegio se guiará, en su orden, por los siguientes criterios:

- a) Tener la disponibilidad de cupo para el grado que aspira.
- b) Haber cumplido el aspirante con los requisitos administrativos detallados a continuación, entre ellos, los referentes a la edad y a la aprobación de pruebas y entrevistas del caso:
 - Aplicación diligenciada;
 - Dos (2) foto del aplicante tamaño documento;
 - Fotografía familiar;
 - Registro civil de nacimiento;
 - Informe proporcionado por el establecimiento educativo anterior;
 - Certificado de notas oficial sellada de los últimos 3 años del Colegio anterior (6 ° a 11 ° grado);
 - Resultados de exámenes estandarizados, si los hubiera (grados 1º a 11º);
 - Fotocopia del documento de identidad de los padres del aspirante;
- c) Determinar el grado de filiación o vínculos preexistentes que el aspirante tenga con la comunidad del Colegio. Esta filiación tiene el siguiente orden de precedencia:
 - A: Alguno de los padres es exalumno del IETECI y tiene hijos matriculados en el Colegio; hijos de empleados del colegio.
 - B: Los padres que, sin ser exalumnos, tienen otros hijos matriculados en IETECI:
 - C: Cualquiera de los padres es exalumno de IETECI y solicita ingreso por primera vez para uno de sus hijos;
 - D: Cuando sea una familia nueva.



d) Padres y estudiantes en proceso de admisión deben estar completamente de acuerdo con la misión del Colegio y con el Manual de Convivencia y estar dispuestosa colaborar con todas las políticas del Colegio. El Manual de Convivencia tiene carácter de normas o disposición legal que regula el contrato de la matrícula.

ARTÍCULO 12: CONSIDERACIONES ADICIONALES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. En consonancia con lo indicado en el parágrafo del articulo noveno de este documento, para la admisión de alumnos (tanto para preescolar como para otros grados), la Institución sigue el siguiente cronograma de actividades:

- a) Establece el período para la entrega y recepción de solicitudes de admisión (inscripciones) debidamente diligenciados y con la documentación completa.
- b) Cita a grupos de aspirantes y a sus padres a sesiones de familiarización e integración previas a las entrevistas.
- c) Establece, para las solicitudes aprobadas, las fechas en que los padres y aspirantes deben presentarse a entrevistas.
- d) Entrega, según el caso, las cartas de aceptación, de lista de espera, o de no aceptación e informa las fechas de matrícula para los alumnos admitidos.
- e) Los estudiantes aceptados y sus padres asisten a un programa especial de orientación, previo al comienzo de clases.
- f) Cuando se presenten cupos disponibles en los grados a los cuales aspiran los estudiantes en lista de espera, se informará en su orden a las familias respectivas. Anualmente, el Colegio mantiene una lista de espera debido al alto número de aplicantes. Dado al sistema de categorización (artículo 11 supra.), las posiciones de esta lista de espera pueden variar.
- g) No se aceptarán aplicantes si los resultados de la evaluación de admisión no cumplen con los estándares académicos requeridos para nuestro programa académico. La única excepción a esta regla son los aspirantes a grados de preescolar.
- h) Los costos de matrícula deben ser cancelados en su totalidad para que el estudiante pueda asistir a clase.
- i) Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes de los aplicantes hacer seguimiento de su estado en el proceso de admisión.
- j) En caso de admisiones en cursos de 1º a 9º se debe tener en cuenta adicionalmente que i) las solicitudes de aplicación se reciben a lo largo del año y ii) se aplicará un examen estandarizado para determinar el nivel de inglés y matemáticas, se presenta una entrevista oral y una prueba escrita en inglés y español.
- k) En ningún caso se aceptan aplicantes para los grados 10° y 11° debido a los créditos requeridos por el sistema académico colombiano y particularmente por el enfoque técnico comercial e industria de IETECI.

Debido a la alta demanda de cupos, el aplicante debe haber aprobado, sin excepción, todas las entrevistas y pruebas estipuladas por el Colegio en todas las áreas, particularmente las áreas de fluidez del inglés, matemáticas y español, según el grado. La Institución a través de



su Consejo Directivo o de su Rector(a), podrá establecer criterios y efectuar pruebas para la selección de alumnos de grado diferente a preescolar.

PARÁGRAFO: El/La Rector(a) es la máxima instancia para decidir el rechazo, la admisión o readmisión de estudiantes.

ARTÍCULO 13: RETIROS Y READMISIONES. Los padres de familia que deseen retirar voluntariamente a sus hijos del Colegio deben hacerlo mediante una comunicación formal, dirigida a la oficina del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT de la institución Educativa con la mayor antelación posible.

Recibida la solicitud, la institución acogerá la pretensión por lo que el funcionario a cargo procederá al retiro del educando del SIMAT. A partir de ese instante la institución puede disponer del cupo liberado según lo considere pertinente.

Reserva de cupos para alumnos antiguos y traslados de los atendidos en otros establecimientos oficiales. Antes de culminar el período lectivo, deberá solicitarse a los padres de familia que expresen formalmente la intención de mantener a sus hijos en el establecimiento educativo o soliciten el traslado a otro, argumentando las razones para ello. Este ha de ser un proceso ordenado, porque debe arrojar las verdaderas necesidades de reserva de cupos para la continuidad. La información sobre la posible no utilización del cupo permitirá, a su vez, definir estrategias para retener al estudiante. Para tales efectos la Institución remitirá al padre de familia o acudiente el formato correspondiente, el cual entregará al estudiante; una vez remitido, deberá ser devuelto debidamente suscrito dentro de los 3 días siguientes a la entrega efectuada al estudiante.

Retiros temporales: Los padres de familia pueden solicitar un permiso temporal de ausencia para sus hijos, por razones tales como, pero no limitado a: el traslado de los padres a otra ciudad, asistir a un programa de intercambio, enfermedad, bienestar personal, entre otros. Las aplicaciones para los retiros temporales deben ser enviadas al Rector para su aprobación. Los padres de familia serán notificados por escrito de la decisión y esta comunicación será parte del archivo permanente del estudiante. Los padres y el estudiante también deben firmar una carta de aceptación de los términos del retiro temporal.

Al aplicar para un permiso de ausencia temporal, se reservará un cupo para el eventual retorno del estudiante hasta por el termino de seis (6) meses. Los estudiantes que se retiren sin solicitar un permiso de ausencia temporal no tendrán asegurado un futuro cupo en el Colegio.

Readmisiones: La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela no emplea la figura de reintegro, puesto que cuando un padre de familia de manera voluntaria solicita el retiro de su hijo/a del SIMAT, y esta petición es ejecutada por el funcionario encargado, la institución dispone del cupo liberado, y ante la masiva solicitud de cupos que recibimos, el cupo que otrora ostentaba su hijo/a seguramente habrá sido otorgado a otro menor.



La única excepción la constituyen los casos de solicitud de retiros temporales antes descritos, situación en la cual la readmisión en cualquier caso está sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El estudiante y sus padres deben consultar ante la sección correspondiente y antes del retiro, los créditos y requisitos, así como las implicaciones de la ausencia.
- b) El estudiante debe matricularse en una institución educativa acreditada.
- c) A su regreso, el estudiante debe proporcionar un completo formulario de solicitud y las certificaciones de estudio (apostillas si fuese necesario).
- d) El Colegio aplicará los exámenes de admisión y el estudiante será entrevistado por el área de consejería y por otro miembro de la administración.
- e) La readmisión para el siguiente año escolar se decidirá durante el segundo semestre del año escolar en curso y la decisión se le informará a los padres de familia en las fechas habilitadas para realizar los procesos de matrícula.
- f) En los casos de readmisión se tendrá en consideración el desempeño académico y disciplinario del estudiante.

La Institución se reserva el derecho de rechazar la readmisión de cualquier estudiante cuyo desempeño académico o disciplinario en el Colegio no haya sido satisfactorio.

La responsabilidad de determinar la negativa de readmisión de cualquier estudiante es de El/La Rector(a).

CAPÍTULO TERCERO:

MATRÍCULA

ARTÍCULO 14: De acuerdo con la ley, la matrícula es el acto jurídico voluntario con el que el alumno, sus padres o acudientes y el Colegio, formaliza la vinculación del educando a la Institución por un período de un año lectivo, siempre que no se presenten causales de desvinculación por los motivos indicados en el artículo 17 infra. Cuando se trate de ingreso de alumnos por primera vez, la formalización de la matrícula se hará mediante la firma del contrato de matrícula educativa que en nuestro caso se adquiere mediante un acto voluntario denominado "ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS", y se establecerán renovaciones anuales para cada período académico siempre y cuando las partes se encuentren cumpliendo las obligaciones allí establecidas. El contrato de matrícula se regirá por las reglas del derecho privado.

La matrícula debidamente formalizada a través del contrato confiere al estudiante todos los derechos y deberes propios de la educación que brinda IETECI.

Si los padres o acudientes de un estudiante no renuevan la matrícula dentro de los plazos estipulados para ello (lo cual se acredita con la firma de la renovación del acuerdo de matrícula), el Colegio podrá legítimamente entender esta conducta como un abandono voluntario y unilateral de la Institución por parte del estudiante y, por lo tanto, disponer de su cupo sin acudir a ninguna otra formalidad.



ARTÍCULO 15: La firma del acuerdo de matrícula tiene los siguientes efectos:

- a) Los de ley, que se desprenden de todo contrato de derecho privado.
- b) Constituye la aceptación voluntaria de las políticas del IETECI, de este Manual de Convivencia y del proyecto educativo institucional del Colegio ("PEI"), por parte de los padres o acudientes del estudiante, y del estudiante mismo. En consecuencia, el acuerdo de matrícula es el documento mediante el cual los padres o acudientes y el estudiante, se obligan a acatar el presente Manual de Convivencia, el PEI y las políticas de la Institución.

ARTÍCULO 16: El proceso de matrícula comprende:

- a) La presentación completa de la documentación indicada en la solicitud de admisión, y adicionalmente los siguientes:
 - Ficha de matrícula debidamente diligenciada.
 - Acuerdo de matrícula debidamente suscrito.
 - Carta de aceptación del Manual de Convivencia debidamente suscrita.
 - Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales Sisben.
 - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres.
 - Certificado de notas de 5º,6º, 7º, 8º. (No boletín)
 - Certificado de retiro del SIMAT de la institución de procedencia.
 - Certificados médico, visual y auditivo.
 - Seguro estudiantil (\$10.000)
- b) La realización de todos los actos académicos y administrativos que el proceso de admisión demanda⁷.
- c) La firma del contrato de matrícula.

Ningún estudiante será admitido a clase hasta que no haya completado satisfactoriamente los pasos anteriores. La Institución se reserva el manejo de documentos usados en la matrícula del alumno, estos permanecerán en los archivos del plantel educativo. En ningún caso se prestarán ni saldrán de la institución.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE MATRÍCULA. Además de la terminación del contrato de matrícula por terminación del año académico, el IETECI podrá no renovar el contrato para el período siguiente o dar por terminado dicho contrato en cualquier momento dentro del año académico, por cualquiera de las causales que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

a) Por voluntad de los padres o acudientes de desvincular al alumno del Colegio.

⁷ Tales como: presentación completa de los certificados de estudios debidamente legalizados de grados anteriores, tres fotos tamaño cédula, certificado médico y de vacunas vigente, certificado visual y auditivo vigente, registro civil, paz y salvo del colegio anterior en caso de estudiantes nuevos, y los demás que establezca la Institución.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela — Manual de Convivencia

- b) Cuando no haya identidad ni compromiso con la filosofía de nuestra institución con el estudiante y/o padres de familia, es decir sea evidente una inconformidad por parte de éstos.
- c) Por grave incumplimiento de las obligaciones contraídas y aceptadas voluntariamente al momento de la matrícula.
- d) Por prescripción médica o psicológica.
- e) Por tenencia y/o tráfico de armas de fuego y/o armas cortopunzantes dentro de la Institución.
- f) Por tenencia, tráfico y/o consumo sustancias alucinógenas, psicoactivas, porte o consumo de cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución o en actividades extracurriculares.
- g) Adulterar, dañar, sustraer o copiar planillas de calificaciones u otros documentos de la institución y falsificación de firmas.
- h) Por agresión verbal o física a los compañeros, docentes, personal administrativo o de servicio de la Institución en el colegio o en zona de influencia de la misma, que afecte el buen nombre, según fallo de la Corte Constitucional "si a la disciplina de los colegios".
- i) Por robo y hurto comprobado.
- j) La comprobación en participación en pandillas, sectas juveniles y satánicas.
- k) Desobedecer, agredir e irrespetar a sus profesores y cometer faltas de disciplina y convivencia dentro y fuera de clases.
- Iniciar, promover, apoyar agresiones físicas, peleas, golpes, etc., dentro de la institución, en zonas educativas, que afectan la convivencia y el buen nombre del colegio.
- m) Mostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares.
- n) Cuando el alumno presente problemas de convivencia o bajo rendimiento académico, el colegio se reservará la decisión de prorrogarle su matrícula para el año inmediatamente siguiente. La decisión de no prórroga de la matricula se notificará a los padres para los fines pertinentes.
- o) Por cualquier Faltas tipo III, de este manual de convivencia y establecido en el Decreto 1620 de marzo de 2013.
- p) Cuando el estudiante sea sancionado disciplinariamente con la sanción de cancelación de la matrícula, de conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Manual de Convivencia.
- q) Cuando los estudiantes no sean promovidos de grado por segunda vez consecutivamente, dado que, durante su vida escolar en el Colegio, los estudiantes únicamente podrán repetir un grado por una sola vez.
- r) Cuando un alumno (de 1º a 11º grado) no haya cumplido con sus compromisos académicos, previo a haber agotado todas las instancias de apoyo por parte de los



diferentes departamentos e instancias del Colegio, Departamento de Psicología, Consejería u otros.

ARTÍCULO 18: Los costos y tarifas por el servicio educativo se rigen por lo dispuesto en el Decreto 4807 de 2011 por medio del cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación, y de acuerdo con lo que disponga el Gobierno Nacional y las autoridades locales competentes para cada año escolar.

ARTÍCULO 19: En caso de tratarse de alumnos de último año que hayan reunido todos los requisitos en materia académica para graduarse, se hará entrega del diploma y acta de grado. La institución Educativa no organiza ceremonia de grado, a menos que así lo soliciten los padres de familia de los graduandos, a su costo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del Artículo 10 del Decreto 4807 de 2011.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO CUARTO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 20: En el Colegio, todas las personas son valoradas y respetadas en la diversidad de sus roles, funciones y creencias personales y tienen el derecho primordial de expresar sus inquietudes de manera respetuosa y apropiada.

Igualmente, tienen la responsabilidad de entender y cooperar con el Propósito, Misión, Visión y Valores del Colegio, y de aceptar y seguir las normas, reglamentos y procedimientos establecidos por el Colegio para asegurar un ambiente educativo seguro, armonioso y de calidad.

Todos los miembros de IETECI tienen el derecho de disfrutar de un ambiente sano y feliz en donde la cooperación y las interacciones positivas son estimuladas, las personas son valoradas y la propiedad respetada. En IETECI no toleramos ningún tipo de bullying.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben esmerarse por conocer, y poner en práctica, cada uno de los procedimientos que integran los Instructivos y Manuales de Bioseguridad emanados por la institución, mientras su aplicación sea necesaria.

ARTÍCULO 21: VALORES IETECI. La Institución ha adoptado el programa de formación en valores dedicado a fortalecer los siguientes seis (6) valores que se consideran universales y que trascienden las fronteras culturales: Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Justicia, Bondad y Civismo, y se espera que todos nuestros alumnos, padres, docentes y staff actúen de acuerdo con dichos valores en todo momento. Es así, desde las bases, que el Colegio busca el apoyo de la comunidad educativa para erradicar comportamientos como: bullying, irrespeto, abuso de sustancias, abuso o acoso sexual y demás, que sean contrarias a dichos valores, construyendo entre todos el carácter de nuestros alumnos para lograr un ser que

Particular House

transite exitosamente por el siglo XXI y que deje constancia, por donde vaya, que los miembros de la comunidad IETECI son sinónimo, y el mejor ejemplo, de un ser humano integral.

CAPÍTULO QUINTO:

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, en razón a que los Padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, todos los estudiantes del IETECI tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir educación ajustada a los planes y programas definidos por la comunidad educativa y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación de Colombia.
- b) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales en forma justa y sin ningún tipo de discriminación, y en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.
- Recibir una explicación en relación con los resultados de las evaluaciones, cuando así lo solicitaren.
- d) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- e) Exigir a la comunidad educativa respeto, trato justo y la protección de sus derechos, sin distingo de raza, religión/credo, orientación sexual o identidad de género.
- f) Recibir normalmente las clases, ser recibido en clases y participar activamente en el proceso de aprendizaje, además de la asesoría para la realización de sus trabajos talleres, investigaciones. Etc.
- g) Realizar todas las estrategias establecidas en Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE, para el alcance de los logros propuestos para el grado.
- h) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje, tal como lo establece el artículos 12 del Decreto 1290 de 2009.
- i) Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones parciales.
- j) Presentar peticiones respetuosas y dar a conocer sus opiniones e inquietudes acerca de la educación y del trato que recibe a través de los canales apropiados.
 El estudiante podrá presentar sus inquietudes, intereses, peticiones y reclamos dentro de las normas que rigen las relaciones humanas siempre y cuando se



- ajusten al contexto de la política y filosofía de la Institución hechos de buena manera a través del Comité de Estudiantes, Consejo Estudiantil entre otros.
- k) El estudiante, como su representante, tienen derecho a ser oídos en sus quejas sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del Colegio y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
- l) Ser representado por el padre y/o acudiente cuando sea citado por la Institución para recibir información académica y/o de convivencia.
- m) Usar las instalaciones, el material y recursos didácticos que posee el Colegio, de acuerdo con las exigencias y reglamentaciones establecidas.
- n) Elegir y, previo el cumplimiento de los requisitos del caso, ser elegido representante de los estudiantes en el Consejo Estudiantil y/o Consejo Directivo.
- o) Participar en las decisiones relacionadas con las actividades extracurriculares.
- p) Participar en la organización y en las actividades y programas sociales, culturales y de deporte, de acuerdo con las normas establecidas.
- q) Recibir atención pronta y digna y primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
- r) A recibir programas de formación sobre temas tales como: formación para el liderazgo, desarrollo personal, educación sexual, etc.
- s) Tiene derecho a que se le garantice la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, que tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y seguimiento, en consonancia con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- t) Al debido proceso que se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y académicas y conforme a normas preexistentes y a valores establecidos en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El derecho a la educación comporta un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante, de cumplir con las obligaciones señaladas por el Colegio. Obligaciones que se traducen en el campo de la formación actitudinal (hábitos, disciplina, comportamiento) como en el rendimiento académico. El deber primordial de los estudiantes es trabajar para lograr su máximo potencial posible y tomar las mejores decisiones posibles de acuerdo con los valores institucionales. A continuación, se indican algunos de estos deberes:

- a) Cumplir con el perfil del estudiante IETECI, descrito en artículo 7 del presente Manual de Convivencia.
- b) Asistir todos los días a clases con su uniforme correspondiente al horario, y cumplir con todas las obligaciones académicas exigidas por el colegio; la inasistencia igual o mayor del 25% durante un año escolar, lleva a la reprobación del año.
- c) En concordancia con lo dispuesto en el literal b del articulo 22 de este documento, el estudiante de la IETECI tiene el deber de justificar su ausencia, y debe responder por contenidos, tareas dadas y evaluaciones realizadas en esasfechas.
 Las evaluaciones que se hayan realizado durante la ausencia solo se le aplicarán al estudiante que la justifique debidamente a través de la excusa



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia

- escrita. Durante los exámenes, los alumnos deben seguir un código de comportamiento, indicado en el mencionado artículo.
- d) Llegar puntualmente al colegio e ingresar a su salón de clases, antes de la hora señalada para la iniciación de la jornada de clases. Como norma del colegio se establece que en caso que un estudiante llegue después de las 7:30 a.m. debe esperar hasta la hora del próximo timbre, el cual es a las 7:50 a.m. es decir después de los 20 minutos de tutoría, para poder ingresar al salón de clases, esto con el fin que no interrumpa la hora de tutoría. En caso que haya estudiantes que en más de 3 ocasiones durante un periodo académico, lleguen después de las 7:30 a.m. se verá reflejada en la nota de disciplina de dicho periodo. En caso de persistir esta situación, se firmará un acta de compromiso con el estudiante y padre de familia.
- e) Llegar puntualmente a cualquier actividad establecida, con los materiales de trabajo requeridos dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- f) Cuando un estudiante tenga que salir de la Institución deberá presentar ante la Coordinación el permiso respectivo, mediante nota escrita firmada por su padre y/o acudiente, Éste a su vez confirmará telefónicamente la salida de su hijo. En portería se le exigirá la autorización de salida expedida por la Coordinación.
- g) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa. En este orden de ideas, los estudiantes de IETECI deberán referirse a todos los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa con RESPETO, empleando las normas básicas del mismo y utilizando el vocativo "Usted", para tal caso se referirán a docentes y superiores así: Sr., Sra., Srita., Rectora, Director, Doctor, Coordinador, manteniendo en toda ocasión buenos modales, respetando todos los estamentos del colegio, inclusive el personal de servicios generales. El estudiante conservará un comportamiento idóneo y ejemplar en todas las dependencias de la Institución, en la tienda escolar y en cualquier otro espacio, evitando actos de indisciplina y el uso de un vocabulario soez.
- h) El estudiante debe llevar diariamente a su colegio, los textos, útiles y materiales correspondientes a su horario de clases. Todos los estudiantes deben traer desde el principio del año escolar todos sus textos, útiles y materiales completos, solicitados en la lista de útiles escolares de cada grado con el fin de poder desarrollar sus clases sin ninguna dificultad.
- i) Cuidar el medio ambiente escolar, los espacios, las instalaciones, servicios deportivos e implementos que le ofrece la institución, preocupándose por su presentación, conservación, aseo y buen uso. En este orden de ideas, el estudiante debe cuidar los elementos del colegio, tales como mobiliario, (Especialmente la silletería de los salones) instrumentos de laboratorio, grifos, instalaciones eléctricas, paredes, etc. Además de las sanciones disciplinarias y de convivencia el responsable queda obligado a pagar la reparación de los elementos deteriorados o destruidos, o reposición total por cualquier daño causado.
- j) Obedecer las normas de las clases y las directrices de todos los docentes y directivos docentes del colegio.



- k) Realizar esfuerzos por obtener logros y éxitos con miras a cumplir o superar las expectativas del Colegio en cuanto a su éxito académico y de comportamiento.
- l) Participar activamente para velar por el cumplimiento de las normas y los valores del Colegio entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- m) Mantener en todas las circunstancias una actitud íntegra, honesta y responsable.
- n) Representar al Colegio dignamente y con responsabilidad.
- o) Portar dentro de los predios del Colegio solamente los artículos y pertenencias permitidos y cuidar de sus bienes personales, los del Colegio y los de los demás, velando porque se mantengan en buen estado.
- p) Permanecer dentro de los espacios asignados dentro del campus y fuera de él, en actividades del Colegio.
- q) Cumplir con la política disciplinaria, normas de comportamiento y demás reglamentaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- r) Cumplir con las reglas del salón de clases, laboratorios, pasillos, estacionamiento, tienda escolar, enfermería, oficinas de consejería, educación física, biblioteca, salas de informática, patios de recreo, auditorio, cafeterías, busescolar y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades del Colegio.
- s) Cuidar y responsabilizarse de los portátiles o cualquier objeto electrónico que se utilice como apoyo pedagógico con los estudiantes serán utilizados bajo la única responsabilidad del estudiante. Con lo anterior queda claro que la Institución no asume responsabilidad económica alguna por la pérdida o daño que se les ocasione a estos equipos en la jornada escolar.
- t) Los estudiantes deben entender que el uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico causa alteración al normal desarrollo del aprendizaje, por lo tanto, NO se deben utilizar en la institución educativa y mucho menos durante las clases. En caso de que un docente observe a un estudiante con el celular encima de su pupitre o manipulando el celular, en una primera vez se le llamará la atención verbalmente, por segunda vez se le realizará un reportede disciplina y si es por tercera vez, se le decomisará y se les entregará a los padres de familia y/o acudiente; no obstante, será potestad del docente elegir si realiza el primer o el segundo llamado de atención, o si directamente decomisa el dispositivo. La decisión la tomará el docente a su arbitrio puesto que es quien está facultado para evaluar el grado de perturbación causada por el estudiante. Con la suscripción del contrato de servicios educativos el padre de familia y/o acudiente autoriza expresa e irrevocablemente al personal docente de la Institución para decomisar celulares o cualquier dispositivo electrónico que en concepto del maestro perturbe la normalidad académica, dentro o fuera del aula de clases.
- u) El estudiante tiene el deber de participar de manera activa y responsable en todos los eventos programados y organizados por los diferentes estamentos de la comunidad. En consecuencia, debe cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los trabajos de campo, los entrenamientos, las



- competencias deportivas, el servicio social, y las actividades del programa de solidaridad, cuidando la excelencia en el trabajo y calidad de dichas obligaciones.
- v) Comunicar a las directivas del plantel, si se entera de cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videos o juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado Ley 1620 de 2013. Los estudiantes que cometan estas faltas tendrán su respectiva medida acorde a lo establecido.
- w) Mantener un comportamiento prudente y de respeto; en caso de noviazgo entre estudiantes, no se permiten expresiones afectivas entre los novios, con el fin de mantener la cordura y el buen ejemplo.
- x) Dar la bienvenida a nuevos miembros de la comunidad y ayudarlos en su proceso de adaptación.
- y) Todos los estudiantes de la IETECI deben leer, analizar y respetar el reglamento y normas de comportamiento establecidas en este manual de convivencia, con el fin de mantener la disciplina y la organización de la institución y además fomentar las sanas costumbres.

PARÁGRAFO: En procura de que su desempeño académico sea cada vez mejor, el estudiante debe:

- Plantear al profesor las dudas que le dificulten la comprensión de una clase a fin de obtener de él las explicaciones necesarias.
- Procurar que en el desarrollo de las clases se mantenga un clima que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Llevar a sus clases libros, materiales, recursos indispensables para el buen rendimiento académico; los cuales deben tener una presentación impecable, letra clara, y con un solo color de tinta para su uniformidad.
- Realizar oportunamente los ejercicios y compromisos que le señale el profesor, participando activamente durante cada una de las fases que la secuencia didáctica le exija. El colegio evitará los trabajos en grupo en los que tengan que reunirse los estudiantes en sus casas.
- De acuerdo con el resultado de la entrevista realizada al estudiante en el proceso de admisión, el acudiente firmará un acta ante Coordinación Académica en la cual se compromete a que su acudido reforzará las asignaturas que se le dificulten.
- Los estudiantes deben respetar la autoridad de todos los docentes del colegio, independientemente si les dan o no clases, pues todos manejan la misma autoridad y se les debe obedecer y respetar los llamados de atención.
- Los estudiantes de 10° y 11° grado deben presentar obligatoriamente la prueba ICFES pre-saber y Saber respectivamente del calendario A. La preparación de las pruebas Saber es muy importante para el colegio, por lo tanto, se realizan simulacros en todos los grados. Estos simulacros serán evaluados como una prueba más en cada periodo, es decir tendrá una calificación en las áreas evaluadas.
- Los estudiantes de 11º grado deben quedarse en algún día que se organice, para clases de pre-Icfes, además los estudiantes que tengan falencias en determinadas



- asignaturas deben quedarse obligatoriamente en clases adicionales los días de semana después de la jornada académica, según el horario que se organice. También deben realizar un pre-Icfes personalizado que contribuya al mejoramiento de sus debilidades académicas.
- Los estudiantes que, de acuerdo con sus resultados académicos, a quienes se le sugiera por parte de coordinación o rectoría quedarse en clases adicionales con los docentes del colegio, deben ser muy comprometidos en la asistencia a dichas clases.

ARTÍCULO 24: PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES. Los siguientes comportamientos son dañinos y van en contra de la convivencia armónica, y por ende son prohibidos:

- a) Actuar con agresividad o de forma irrespetuosa en contra de sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. En este orden de ideas, el estudiante debe abstenerse de agredir de cualquier forma, sea física, verbal, gestual, relacional y electrónica o digitalmente, a cualquier miembro de la comunidad educativa. El decreto 1965 de 2013, define la agresión escolar de la siguiente forma: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- b) Utilizar vocabulario o gestos irrespetuosos y/o vulgares.
- c) Utilizar las paredes y demás activos del Colegio como forma inadecuada deexpresión.
- d) Utilizar sobrenombres o apodos que podrían ofender a otras personas.
- e) Cometer plagio o cualquier tipo de fraude, falsificar firmas, hacer trampa en los exámenes y en cualquier actividad indicada por el Colegio.
- f) Perturbar el normal desarrollo de las clases.
- g) Hacer demostraciones públicas de afecto durante tiempos y espacios en los que se desarrollen actividades educativas, que entorpezcan o afecten negativamente dichas actividades educativas y/o que atenten contra los derechos de los demás.
- h) Retirarse de la clase o de las instalaciones del Colegio sin autorización.
- i) Incitar o secundar a otros a cometer actos de indisciplina.
- j) Tener en su posesión o compartir material pornográfico, violento o irrespetuoso de la dignidad humana.
- k) Se prohíbe fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas psicotrópicas, farmacodependientes o alucinógenas o sustancias similares dentro del Colegio o fuera de él en las actividades que este programe; o portar, guardar, vender o distribuir, ya sea dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de éstas, este tipo de sustancias; o presentarse al Colegio o a cualquier actividad relacionada con el Colegio, bajo el efecto de las mismas.
- l) Se prohíbe la tenencia o manipulación de cigarrillos electrónicos, o cualquier otro
 - artefacto parecido, ya que se interpreta como un estímulo o fomento de fumar.
- m) Se prohíbe portar armas y usar elementos que atenten contra la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.
- n) Tomar, portar o guardar sin autorización, bienes de otras personas o del Colegio.



- o) Realizar actos que desconozcan el derecho a la intimidad de los demás integrantes de la comunidad educativa o violar el derecho al buen nombre, ya sea personalmente o a través de redes sociales; tener posesión y/o difundir fotos, videos o cualquier otro medio que ponga en riesgo el derecho a la intimidad de cualquier persona; ofender, fomentar grupos ofensivos, y en general, cualquier violación de los derechos individuales de los demás.
- p) Ingerir alimentos durante las clases o actividades del Colegio, excepto en situaciones especiales que hayan sido previamente autorizadas.
- q) Traer al Colegio o tener posesión dentro de él, artículos que, aunque sean de juego o parezcan inofensivos, puedan alterar el ambiente escolar o afectar la integridad del alumno, la de otras personas, las instalaciones y/o pertenencias del Colegio, tales como: pólvora en cualquier presentación, polvos u otras sustancias de broma, Maizena, pintura, espuma, armas (reales o réplicas), elementos cortopunzantes, de ignición u otros, o cualquier otro artículo no mencionado en este párrafo con peligros de daño o perturbación similares o superiores a los aquí descritos.
- r) Cometer faltas disciplinarias estando en representación del Colegio.
- s) Dañar propiedad ajena, realizar actos de vandalismo o cualquier acto que infrinja las leyes colombianas.
- t) En consonancia con lo establecido en el literal t del artículo 23 de este documento, está prohibido a los estudiantes portar o usar inapropiadamente y/o en momentos no autorizados artículos electrónicos. Está prohibido para los estudiantes hasta 8º grado, el uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico en las instalaciones del colegio; no se puede utilizar ni siquiera en los recreos, sólo que sea un caso que lo amerite y previa autorización del coordinador y/o rector(a). En caso de que algún alumno los utilice, se confiscará el aparato y se entregará a los padres del estudiante. Para los estudiantes de 9º en adelante sólo se podrá utilizar en las clases, si el profesor lo considera como ayuda didáctica, solo bajo la orientación y supervisión del mismo profesor.
- u) Solamente en caso de emergencia y con el debido permiso se permitirá que los alumnos de primaria o secundaria realicen llamadas, utilizando únicamente los teléfonos de la secretaria de la Institución. Las llamadas en teléfonos de otras dependencias no están permitidas. Los alumnos de secundaria solo pueden utilizar sus celulares antes o después de la jornada escolar o en los descansos.
- v) Abstenerse de llevar juguetes al Colegio (para los estudiantes de primaria). Los estudiantes de preescolar podrán hacerlo cuando el personal docente lo solicite o lo autorice.

PARÁGRAFO PRIMERO: VENTAS E INTERCAMBIO DE ARTÍCULOS. Las ventas y los intercambios de artículos que tengan beneficios personales están prohibidos en las instalaciones del Colegio y en los eventos relacionados con el Colegio a menos que haga parte de un proyecto escolar y que haya sido autorizado previamente y por escrito por la Rectoría. Los artículos que estén a la venta, los vendidos o los intercambiados en incumplimiento de esta prohibición serán confiscados. Serán una excepción a esta prohibición, las campañas para recaudar fondos las cuales han sido previamente aprobadas



por el Colegio. Por lo tanto, se prohíben los negocios entre estudiantes, profesores y padres de familia y no se puede promover o realizar ventas o transacciones comerciales sin autorización dentro de las instalaciones de la institución. Como: comestibles, objetos personales, libros, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún estudiante podrá actuar en representación del Colegio o a nombre del Colegio, sin el visto bueno y la autorización de la Rectoría, o de quien haga sus veces. No debe utilizar el nombre de la institución sin la autorización de las directivas para promover paseos, rifas, agasajos, bailes u otras actividades que afecten la disciplina y el buen nombre del colegio, este tipo de actividades ya sea en físico o en redes sociales, en consecuencia, serán severamente sancionados, inclusive cancelación de matrícula.

ARTICULO 25: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y USO DE CELULARES. La tecnología se ha convertido en parte esencial de la educación, es por eso que reconocemos la necesidad de permitir que las estudiantes utilicen dispositivos electrónicos tecnológico en el aula. Definimos "dispositivos electrónicos" como computador portátil o tableta. El celular no hace parte de los dispositivos electrónicos aprobados por la Institución para su uso académico.

Debido a los retos y oportunidades que brinda la tecnología para los procesos educativos, el Colegio vela por formar a la estudiante en el uso propositivo de la tecnología para la formación responsable y eficiente. Todo lo anterior, ayudará a la estudiante a desarrollar una mayor independencia, aumentar su compromiso, desarrollar las habilidades necesarias para desenvolverse con propiedad en un mundo globalizado y así mismo, mantener una buena dieta mediática.

Las actividades educativas pueden incluir la búsqueda de información, elaboración de documentos y contenidos, análisis de datos, participación en encuestas, producción de videos, lectura de libros y textos electrónicos, creación de blogs, informes de laboratorio, proyectos colaborativos en línea, toma de notas, programación de eventos educativos y reflexión continua sobre su aprendizaje, entre muchas más. Estas actividades se harán bajo la supervisión de la docente. Los dispositivos electrónicos serán utilizados para acceder a la instrucción, la práctica y la evaluación de una forma diferenciada y personalizada, arrojando data que nos ayude a diagnosticar y acompañar a cada estudiante en su proceso de aprendizaje.

Conscientes de que la alfabetización digital es una de las competencias indispensables en la educación del siglo 21, la ciudadanía digital se centra en el uso responsable de la tecnología. La estudiante desarrollará habilidades digitales sobre la ética, la etiqueta y la seguridad en línea. Estos son aspectos importantes para participar de forma propositiva y responsable en el mundo globalizado.

La Institución ha trabajado, y continúa trabajando, para proveer recursos confiables y apropiados para nuestros estudiantes. Esto incluye acceso directo a plataformas, contenido en línea y videos educativos pre-aprobados. También trabajamos para filtrar páginas que potencialmente puedan interrumpir el proceso educativo. Sin embargo, nuestro principal



objetivo es educar a las estudiantes para ser capaces de tomar buenas decisiones cuando estén enfrente de un dispositivo electrónico, y para esto contamos con el apoyo de los padres de familia. El Colegio cuenta con un dispositivo de filtrado de contenido web, el cual bloquea el acceso a sitios con contenido inapropiado. Entre las categorías bloqueadas se encuentran: Adulto y pornografía, Alcohol y tabaco, Apuestas, Juegos no educativos, Sitios de Malware, Odio y racismo, Redes sociales, Armas y Violencia. Adicionalmente, se tiene habilitada la funcionalidad de firewall, siempre y cuando los estudiantes estén autenticados con su cuenta institucional.

En el Colegio reconocemos los dispositivos electrónicos (computador portátil o tableta), como objetos personales y privados, que le brindan a cada estudiante la oportunidad de personalizarlo creativamente para facilitarle acceso a sus herramientas. Cuando cada estudiante se hace responsable de lo suyo, aprende a valorar y cuidar lo que tiene. Esto incluye tenerlo cargado, limpio, organizado y con las protecciones externas para su cuidado. Adicionalmente, es más fácil, para el Colegio y los padres, monitorear el uso ético y responsable de las herramientas en un dispositivo cuando solo tiene un usuario.

Las estudiantes serán capacitadas para usar los diferentes recursos académicos requeridos en cada grado, y se les proporciona la orientación y soporte necesarios para ayudarles a conectar su dispositivo a la red del Colegio.

Política para el uso de dispositivos electrónicos en la Institución Educativa.

Los dispositivos electrónicos aprobados por el Colegio tienen primordialmente un propósito educativo.

La Institución no se hace responsable por daño, pérdida o extravío de celulares o cualquier equipo de uso tecnológico (tableta o computador portátil, relojes, entre otros) por parte del estudiante, a menos que haya sido confiscado por una docente, así mismo, como institución no tenemos alcance para solicitar o sugerir pagos a estudiantes por daños que no han sido reconocidos ante nosotros ni sus familias.

El celular es una herramienta importante de comunicación que se puede utilizar durante una emergencia (desastre natural dentro del colegio, un accidente o severa enfermedad, etc.) por orden de la profesora solamente, si el sistema de comunicación de la Institución está fuera de servicio y la comunicación con los Padres de Familia no ha sido posible.

En consonancia con lo anterior, y tal como se estableció en los literales t de los artículos 23 y 24 de este documento, los estudiantes deben entender que el uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico causa alteración al normal desarrollo del aprendizaje, por lo tanto, NO se deben utilizar en la institución educativa y mucho menos durante las clases.

Los estudiantes de primaria no pueden llevar teléfonos celulares ni ningún juego o dispositivo electrónico al Colegio. La primera vez dichos aparatos serán confiscados y llevados a la coordinación de Primaria y devueltos únicamente a los padres. La segunda vez se le entregará a los padres al día siguiente, y si es viernes se le entregará a los padres el lunes



siguiente. La tercera vez el celular permanecerá cinco días hábil en el colegio y los padres recibirán una carta o se citarán a una reunión en la institución.

Los estudiantes de secundaria de 9º a 11 º grado pueden portar teléfonos celulares, sin embargo, éstos deben permanecer apagados durante clase. Pueden ser usados antes o después de la jornada escolar así como durante los recesos, siempre y cuando el desarrollo normal de las actividades no se interrumpa. En caso contrario, estos aparatos serán confiscados y entregados a la oficina de secundaria. La primera vez se entregará el equipo al estudiante al finalizar la jornada escolar. La segunda vez se le entregará a los padres al día siguiente, y si es viernes se le entregará el lunes siguiente. La tercera vez el celular permanecerá cinco días hábiles en el colegio y los padres recibirán una carta o se citarán a una reunión; no obstante, será potestad del docente elegir si realiza el primer o el segundo llamado de atención, o si directamente decomisa el dispositivo. La decisión la tomará el docente a su arbitrio puesto que es quien está facultado para evaluar el grado de perturbación causada por el estudiante. A partir de la cuarta vez, el estudiante perderá el privilegio de portar el equipo confiscado.

Asimismo, está prohibido a los estudiantes portar o usar inapropiadamente y/o en momentos no autorizados cualquier otro tipo de artículos electrónicos. Está prohibido para los estudiantes hasta 8º grado, el uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico en las instalaciones del colegio; no se puede utilizar ni siquiera en los recreos, sólo que sea un caso que lo amerite y previa autorización del coordinador y/o rector(a). En caso de que algún alumno los utilice, la primera vez se confiscará el aparato y se entregará a los padres del estudiante al día siguiente, y si es viernes se le entregará el lunes siguiente. La segunda vez el celular permanecerá cinco días hábiles en el colegio y los padres recibirán una carta o se citarán a una reunión. A partir de la tercera vez, el estudiante perderá el privilegio de portar el equipo confiscado.

Para los estudiantes de 9º en adelante sólo se podrá utilizar en las clases, si el profesor lo considera como ayuda didáctica, solo bajo la orientación y supervisión del mismo profesor.

Con la suscripción del contrato de servicios educativos el padre de familia y/o acudiente autoriza expresa e irrevocablemente al personal docente de la Institución para decomisar celulares o cualquier otro tipo dispositivo electrónico que en concepto del maestro perturbe la normalidad lúdica y académica, dentro o fuera del aula de clases.

El celular, smartwatch o similares deben guardarse en el morral, el casillero o donde la profesora indique en el momento (durante exámenes, quizzes, entre otros).

Los dispositivos electrónicos (celular, tableta o computador portátil, entre otros) deben mantenerse en modo de silencio o apagado durante el período de clase, a menos que esté autorizado por la profesora o Directora de Grupo para un propósito específico, para lo cual, al término de su uso, debe regresar al modo silencio y ser guardado en el morral o donde la profesora indique.

El uso de audífonos en el colegio solo está permitido con fines educativos en los salones de clases.



La inobservancia de esta política para el uso de dispositivos electrónicos constituirá una falta grave que dará lugar al inicio de un proceso disciplinario cuya sanción podría llegar a constituir incluso la pérdida del cupo escolar; esta decisión será tomada por el Comité Escolar de Convivencia - CEC.

Uso del Celular de las Docentes: Los celulares deben estar siempre en silencio y se pueden utilizar para recibir posibles actualizaciones de la Coordinación de Nivel, sobre cambios de último momento de horarios o citas programadas. El uso personal del celular se restringe a los períodos libres. No se deben tener conversaciones telefónicas durante los momentos en que el profesor se encuentre en clase con sus estudiantes.

CAPÍTULO SEXTO:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26: A familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. A la familia, como primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en establecimientos educativos que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el PEI correspondiente.
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c) Asistir a la Escuela de Padres y demás eventos del Colegio.
- d) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha del Colegio, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- e) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- f) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- q) Contribuir solidariamente con el Colegio para la formación de sus hijos.
- h) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La educación y formación de los estudiantes es una tarea conjunta de los padres de familia y del Colegio. Se trata, sobre todo, de que los padres mantengan un estrecho contacto con el Colegio y de que la comunicación con el Colegio se realice oportunamente, con el fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante y en lo posible, evitar problemas que vayan en detrimento de su desempeño escolar.

El Colegio asesora a los padres en lo referente a asuntos curriculares, pedagógicos y disciplinarios. Les facilita información sobre reglamentos y normas, les ofrece horas de



consulta y organiza conferencias, eventos y reuniones para apoyar el proceso mancomunado de la formación integral del alumno.

PARAGRAFO SEGUNDO: PERFIL DE NUESTROS PADRES DE FAMILIA. Se espera de nuestros Padres de Familia:

- Sean altamente comprometidos con su familia, con el colegio y la Comunidad.
- Muestren un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Sean altamente responsables en la formación escolar y personal de su hijo.
- Muestren un acompañamiento constante con los lineamientos del colegio tanto académicos como disciplinarios, teniendo en cuenta que es por la buena formación de sus hijos.

Al ingresar al plantel es importante que los padres de familia tengan en cuenta un vestuario acorde a la institución educativa, por lo tanto, deben abstenerse de ingresar en shorts, camisillas, pantalonetas, ropa reveladora o de gimnasio.

ARTÍCULO 27: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son derechos de los padres de familia o acudientes, los siguientes:

- a) Recibir periódicamente información general sobre las actividades y logros alcanzados por la Institución mediante boletines informativos físicos o en línea.
- b) Mantener una comunicación fluida y cordial con los profesores, funcionarios y directivos del Colegio para dar cumplimiento a una de las características de la Institución que es la familiaridad y cohesión entre los miembros de la comunidad IETECI.
- c) Recibir lineamientos para poder acceder, vía web, a la información académica de su hijo.
- d) Recibir y solicitar información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en los campos académico, personal y social.
- e) Al comenzar el año escolar, recibir información sobre los programas para cada una de las materias previstas para ese año.
- f) Participar en todas las actividades institucionales que se programen para padres de familia o que necesiten de su apoyo y concurso (conferencias para padres, excursiones, proyectos de clase, acción social, programas formativos, charlas y conferencias a los alumnos donde se requiera de su conocimiento profesional, comités de padres para apoyar actividades deportivas, eventos como la primera comunión, grado, ferias, entre otros).
- g) Expresar inquietudes o reclamaciones y ser atendidos oportunamente en forma respetuosa y profesional.
- h) Exigir el cumplimiento de lo consignado en el contrato de matrícula.

PARÁGRAFO PRIMERO: CITA PREVIA. El padre de familia o acudiente es una persona de gran importancia para la Rectoría, y tiene derecho a que se le suministren las explicaciones o aclaraciones que estime pertinente sobre alguna inquietud que tenga. Por lo anterior, es de suma, importancia abrir el espacio de tiempo necesario para tal fin, por lo cual, cuando sea



menester tratar algún asunto, será categóricamente importante solicitar a la recepción del plantel, una cita previa para que de manera adecuada y amplia sea atendido como se merece. Por lo tanto, es importante que el padre de familia no se presente sin la cita en referencia, puesto que pudiera generar molestia e incomodidades de última hora.

PARAGRAFO SEGUNDO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES. Las siguientes son las instancias de reclamos, rectificación o aclaración por parte de los padres de familia y estudiantes:

- 1. Ir o llamar a Recepción para solicitar cita previa.
- 2. Cita con el docente tutor de grupo, quien a su vez convocara una cita con el docente de la asignatura en caso que sea estrictamente necesario.
- 3. Cita con Coordinación Académica en caso que sea necesario.
- 4. Cita con Departamento de orientación en caso que sea necesario
- 5. Cita con Rectoría en caso que sea necesario

Entendiendo que al acudir a estas instancias debe hacerse bajo las normas del respeto y cordialidad contempladas en el Manual de Convivencia. Los docentes o los directores de grupo, en dichas reuniones con padres de familia deben estar acompañados de alguno de los coordinadores del colegio. Para la rectoría, la presencia de un padre de familia para tratar algún asunto con los rectores, es supremamente importante, por tal motivo con el propósito que la atención sea de calidad en cuanto al tiempo y comentarios, es pertinente que la cita se solicite con tiempo para tal fin, para que de manera adecuada y amplia sea atendido como se merece, por lo tanto es importante que el padre de familia no se presente sin la cita en referencia puesto que se pueden generar molestias e incomodidades de última hora.

Así las cosas, en el momento que surja la necesidad de realizar una observación o sugerencia, ésta se efectuará mediante una carta o cita personal con el Rector. Por motivos de organización interna y para brindar una adecuada atención a los padres de familia, cuando éstos necesiten sostener entrevistas con el/la Rector(a), psicóloga, coordinación, los directores de Grupo o los profesores, que tengan que ver con su hijo, los padres deben solicitar una cita para ser atendidos formalmente. Sin previa cita no es posible atender a ningún padre de familia, ya que los docentes, directores de grupo, coordinadores, y Rector(a), tienen organizada su agenda con antelación para prodigar la atención esmerada a los padres. Estas citas deben ser por situaciones importantes que realmente ameriten.

ARTÍCULO 28: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son deberes de los padres de familia o acudientes, los siguientes:

- a) Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas programadas por el Colegio.
- b) Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia y el PEI, y fomentar su cumplimiento.
- c) Colaborar estrechamente con la Institución en las tareas o acciones encaminadas a impartir al estudiante una formación que lo capacite para actuar en el colegio, en la



- familia o en la sociedad, con las bases intelectuales adecuadas y de acuerdo con los principios éticos y sociales que hagan de él una persona digna.
- d) Asumir como de obligatorio cumplimiento, en calidad de tutores y representantes legales de los estudiantes, el respeto y enseñanza de los comportamientos esperados de los estudiantes según lo definido en el presente Manual de Convivencia.
- e) Informarse proactivamente sobre el desempeño académico, disciplinario y convivencial del estudiante durante el año escolar (a través de la página web, reuniones con profesores, revisando la agenda de los alumnos, etc.) y demostrar interés y compromiso por el trabajo escolar de sus hijos.
- f) Acompañar a sus hijos en el proceso académico durante todo el año escolar, en caso necesario solicitar citas con los docentes o a la coordinación para conocer el estado académico de su hijo.
- g) Asistir a las citas individuales y colectivas convocadas por el Colegio, y en general cuando el Colegio solicite su presencia. Los padres deben presentar ante la instancia respectiva, una excusa por escrito, en caso de no asistir a citaciones para tratar asuntos académicos, administrativos o disciplinarios, o a cualquier tipo de reunión que tenga que ver con su hijo(a) o acudido y que sea organizada y anunciada por la institución. Después de dos (2) citaciones fallidas el estudiante no podrá ingresar a clases hasta que sus padres o acudientes cumplan la cita, pues esto se entiende como desatención por parte del adulto encargado del menor. La desatención frecuente de los padres y/o acudientes a las solicitudes de alguna instancia de la institución por dificultades disciplinarias o académicas de sus hijos o acudidos, será de tratamiento de la rectoría del colegio y podrá ser tenida en cuenta para que el colegio se reserve el derecho a cancelar la matricula o a recibir nuevamente al alumno en el próximo año escolar. Revisar permanentemente la página web para estar pendiente de las actividades escolares de sus hijos.
- h) Seguir las recomendaciones de carácter pedagógico, disciplinario o formativo que busquen mejorar el desempeño de sus hijos.
- i) Participar cuando se les solicita en la realización y cumplimiento de visitas, salidas educativas, etc.
- j) Desarrollar el sentido de pertenencia a la comunidad educativa a través de relaciones positivas con los demás.
- k) Informar al Colegio sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y la seguridad de sus hijos o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- l) Dar información sobre el estudiante cuando advierta cambios notorios en su comportamiento.
- m) Informar al Colegio cualquier cambio de datos personales.
- Solicitar, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anterioridad, documentos tales como calificaciones, transcripciones, cartas, certificados, informes de asistencia, etc.
- o) Cumplir oportunamente las obligaciones económicas que tiene con el Colegio.
- p) Brindar apoyo al Colegio en todas sus actividades, particularmente:



- Participar, a través de las instancias del Gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009).
- q) El padre de familia o acudiente debe evitar que el alumno traiga al colegio objetos de valor como joyas, portátiles, celulares, tabletas. Puede suceder que el estudiante se distraiga de su responsabilidad académica, además pueden ser decomisados por parte de los docentes por mal uso y solo se le entregará al acudiente o padre de familia, además el colegio no asume responsabilidad económica de los objetos.
- r) Seguir las normas establecidas para la movilidad vehicular en las vías de acceso al Colegio y en los parqueaderos.
- s) Tratar a los empleados, profesores, directivos y funcionarios en forma respetuosa y digna, respetando su integridad como personas, de acuerdo con nuestro programa de valores.
- Seguir los conductos regulares establecidos en el Colegio y no ejercer influencias de amistad para conseguir beneficios no debidos o prerrogativas para sí, para sus hijos u otros.
- u) Leer y responder a las comunicaciones enviadas por el colegio a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas enviadas.
- v) Proporcionar a su hijo o acudido los textos escolares, útiles y todos los materiales solicitados por el colegio.
- w) Velar que su hijo o acudido cumpla con las lecciones, tareas, trabajos asignados por la institución.
- x) Enviar al Director de Grupo comunicación escrita y firmada en los casos, que desee presentar excusas cuando el estudiante no pueda asistir al colegio por justa causa, o para solicitar información.
- y) Mantenerse informado a través de la página Web y los demás canales digitales de la Institución.
- z) Responder por los daños que cause su hijo o acudido a los pupitres u objetos de la Institución o de los compañeros.

Al tenor de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, los padres tienen deberes de:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, laparticipación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO: CONSEJO DE PADRES. Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 38 y 67 de la Constitución Política el Articulo 7 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1286 del 2005 expedido por el Ministerio de Educación, la conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Este es el medio de participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico y de convivencia de la Institución Educativa, y está integrado por mínimo uno y máximo tres voceros de los padres y/o acudientes de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece el establecimiento educativo; serán nombrados por mayoría en reunión por grados en la que deben estar presente al menos el 50% de las familias o acudientes, o de los Padres presentes durante el desarrollo de la reunión. La reunión debe ser convocada por la dirección de la Institución durante los dos primeros meses del año escolar.

El Consejo de Padres tendrá las siguientes funciones:

- 1. Nombrar los representantes al Consejo Directivo, presidente y vicepresidente.
- 2. Participar en reuniones, con voz y voto.
- 3. Presentar opiniones, ideas y proyectos.
- 4. Hacer parte de comisiones y comités.
- 5. Asistir a reuniones periódicamente convocadas por los directivos o docentes delegados por dirección para integrar los diferentes comités de participación efectiva y continua en el proceso educativo y de convivencia de sus hijos e hijas, según lo establecido en el Decreto 1286 de 2005.
- 6. Presentar informes verbales y por escrito de las gestiones realizadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS PROFESORES Y DOCENTES-ADMINISTRATIVOS.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el Código Disciplinario Único y demás reglamentos vigentes para todos los servidores públicos y/o trabajadores oficiales, el personal y directivos docentes al servicio del Estado, son derechos de los profesores y docentes administrativos de la IETECI los siguientes:



- a) Ser tratado respetuosamente por los alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Que se respete su espacio y en general, su vida privada, circunscribiendo las consultas, explicaciones, tutorías, etc. a los horarios y espacios escolares.
- c) Recibir por parte de la institución los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor formativa.
- d) A participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- e) A que se le respete el debido proceso en lo relacionado con sus funciones y sus compromisos, en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- f) A ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
- g) A dirigir el grupo asignado de forma autónoma y siguiendo lasorientaciones generales de la Institución Educativa.
- h) A ser partícipes de los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y PEI de la Institución Educativa.
- i) A conocer los procesos que se adelantan en relación con el cumplimiento de su labor y ser orientados frente a las dificultades que se puedan presentar en su desempeño, velando por el derecho a la defensa y al debido proceso.
- j) A contar con una planeación estratégica que contemple tiempos y espacios acordes a las exigencias institucionales.
- k) A recibir la adecuada inducción, asesoría y acompañamiento en los procesos pedagógicos, académicos y disciplinarios de la Institución Educativa.
- l) Participar en la elaboración y revisión periódica del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).

ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS. Son deberes de los profesores y docentes administrativos los siguientes:

- a) Facilitar el desarrollo intelectual, personal, social y emocional durante los años formativos en la vida del alumno en IETECI, de acuerdo con la filosofía, los lineamientos y los valores de la Institución Educativa.
- b) Respetar y tratar digna y justamente a los estudiantes, y en general mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas, mostrando una conducta profesional en el manejo de las relaciones con los alumnos, sus compañeros, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Programar, asignar y evaluar a la comunidad de estudiantes en trabajos teóricos y prácticos, que estén al alcance de sus capacidades, en los que profundicen y/o amplíen lo abordado en clase, y llevar a cabo las actividades pedagógicas complementarias incluyendo tutorías individuales y estrategias de fortalecimiento.
- d) Desarrollar los programas curriculares de estudio correspondiente a su área, establecidos por el Colegio y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).



- e) Cumplir estricta y responsablemente con el calendario y los horarios estipulados por la Institución. En este orden de ideas, cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y presentar de manera oportuna las incapacidades y sustentar las situaciones eventuales que ameriten ausentismo de la Institución Educativa.
- f) Reportar oportunamente los casos de alumnos con desempeño bajo en el alcance de los logros y buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa.
- g) Asumir la responsabilidad en el control y manejo del comportamiento y la disciplina de cualquier estudiante dentro del Colegio y fuera de él cuando los alumnos estén representando a la Institución.
- h) Respetar los conductos regulares de comunicación establecidos por el Colegio, y en general respetar el debido proceso (suyo y el de los demás) en lo relacionado a sus funciones y sus compromisos, aportando pruebas en los descargos, dentro del debido proceso, las cuales puedan ser verificadas.
- Mantener la confidencialidad en el manejo de la información obtenida por razón de su oficio y darle un manejo respetuoso y discreto.
- j) Aceptar y llevar a cabo de la mejor manera las responsabilidades dentro y fuera de clase que los directivos consideren necesarias para la buena marcha del Colegio. Las actividades extracurriculares, refuerzos y consejería se consideran parte de las obligaciones normales del profesor.
- k) Completar y entregar a tiempo registros y documentación requerida por el Colegio, tales como: control de asistencia y tardanzas, cargar las notas al sistema en línea, guías curriculares y cualquier otra información que la administración requiera.
- Ser responsables por los recursos educativos que se encuentren bajo su custodia, y velar por el buen uso de los demás activos de la Institución, tales como: salones de clase, laboratorios, sala de profesores, cafeterías, corredores, patios, jardines, animales, etc., incluyendo el buen manejo de equipos, medios y espacios tecnológicos de acuerdo con las políticas establecidas para ello.
- m) Participar y/o presidir las reuniones del Consejo Directivo, comités y comisiones de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- n) Participar en la elaboración y desarrollo del PEI, desempeñando con diligencia las funciones que le sean asignadas, al interior de los componentes o grupos de trabajo institucionales.
- o) Ser un permanente investigador apropiándose de nuevos saberes y herramientas del acto educativo, a fin de estimular el desarrollo intelectual, social, cultural y ético de la comunidad de estudiantes.
- p) Participar de las actividades complementarias organizadas por la Institución (fiestas cívicas, deportivas y culturales) que requieren de su aporte y presencia.
- q) Presentarse al Colegio mínimo quince (15) minutos antes de comenzar clases.



- r) Una vez terminado el horario de clases, permanecer en el Colegio por quince (15) minutos adicionales, a fin de supervisar la disciplina, atender citas con los padres de familia, asistir a reuniones, proporcionar trabajo remedial a los estudiantes y llevar a cabo otros asuntos que se relacionen con sus funciones y con la buena marcha del Colegio.
- s) Presentarse a la Institución de manera acorde a su ejercicio docente, como buena presentación personal, lucidez y sobriedad, entre otros.
- t) Asistir a las reuniones de profesores y a los cursos de capacitación que la Institución ofrezca.
- u) Asegurar con los alumnos el cumplimiento de los deberes que como estudiantes les corresponden.
- v) Establecer planes para asegurar el buen desempeño académico de sus alumnos y solicitar a los padres su respaldo, así como presentar descargos frente a dificultades que se puedan dar con estudiantes, padres de familia o con miembros de la Comunidad Educativa.
- w) Entregar a los estudiantes, tan pronto le sea posible, los resultados de las evaluaciones realizadas.
- x) Cumplir las fechas establecidas para el informe de notas en línea y mantener al día la información digital de la materia o curso a su cargo.

PARÁGRAFO: Ningún profesor o funcionario podrá intervenir, ni enviar comunicación alguna en representación o a nombre del Colegio, a medios de comunicación, a otros colegios, a entidades gubernamentales, o a cualquier otra organización u autoridad, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Rectoría o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO OCTAVO:

APARIENCIA PERSONAL Y UNIFORMES

ARTÍCULO 31: La presentación personal es un elemento de un proyecto educativo que busca aprender a crecer como personas, también en la dimensión corporal, soporte de las demás dimensiones de la persona humana, en el marco del ejercicio de la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, y la maduración del criterio individual al momento de la toma de decisiones sobre su vestuario y demás aspectos de la presentación personal.

Dentro de este marco, y en concordancia con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano al respecto, a lo largo de este capítulo se establecen las siguientes pautas que tienen la finalidad de acompañar al estudiante a aprender a proyectar en su presentación, su riqueza como persona, ejercitar su autodominio y permitir expresar una singularidad que no requiere de mayores accesorios, algunos de los cuales pueden ir en deterioro de su salud.

Así las cosas, de manera general es recomendable evitar accesorios tales como piercing o elementos similares en cualquier parte del cuerpo.

Teniendo presente que el uniforme del colegio establece un protocolo de buen vestir y pretende educar en el mismo, se sugiere evitar el uso de collares, pulseras, aretes, anillos, manillas, guantes, cachuchas, pañoletas etc.



Procurar usar gafas con prescripción médica, no como adorno.

El cabello debe estar limpio y bien peinado, preferiblemente sin tinturas y con un corte moderado tanto en lo corto como en lo largo y sin figuras decorativas, Se entiende por moderado en lo corto, sin rapadas o afeitadas, ni parcial ni totalmente.

El código de vestir debe cumplirse en toda actividad del Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, aun cuando los alumnos utilicen chaquetas, sweaters, etc. encima de la ropa.

ARTÍCULO 32: UNIFORMES. Los estudiantes Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela deberán acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario que corresponda:

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Pantalón largo de color beige.
- Camiseta blanca tipo polo con el distintivo del Colegio, con bies en cuello y mangas en líneas color café claro y oscuro.
- Medias escolares blancas.
- Zapatos reglamentarios del uniforme de diario color café oscuro.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Jardinera a cuadros en tonos cafés con diseño escocés, con largo hasta bajo la rodilla, tachón ancho adelante en v, cruzada y plisada atrásen los cuadros en tonos cafés, pretina a la cintura y abotonada al lado izquierdo. Debe portar el escudo del colegio en el lado izquierdo.
- Blusa blanca de botones.
- Medias escolares totalmente blancas dobladas 5 cm arriba del tobillo.
- Zapatos reglamentarios del uniforme de diario color café oscuro.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA MASCULINO – PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Camiseta beige con el emblema del Colegio, cuello en v con bies en líneas color café claro y oscuro.
- Sudadera café oscuro con las iniciales del Colegio (IETECI) en línea vertical lateral color blanca de ambos extremos de la sudadera.
- Medias escolares totalmente blancas dobladas 5 cm arriba del tobillo.
- Zapatos tenis totalmente blancos con cordones blancos.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA FEMENINO – PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Camiseta beige con el emblema del Colegio, cuello en v con bies en líneas color café claro y oscuro
- Sudadera café oscuro con el emblema del Colegio en línea vertical lateral color blanca de ambos extremos de la sudadera.
- Medias escolares totalmente blancas dobladas 5 cm arriba del tobillo.
- Zapatos tenis totalmente blancos con cordones blancos.



PARÁGRAFO: USO DEL UNIFORME: Respecto al uso del uniforme del colegio el estudiante deberá:

- Asistir todos los días a clases (desde el primer día) con su uniforme correspondiente al horario (diario o Educación física).
- Portar el uniforme limpio, bien puesto y en buen estado.
- La falda del uniforme de diario para las niñas debe ser llevada a la cintura y el largo hasta bajo de la rodilla.
- La blusa (blusa blanca, con el escudo institucional) tanto de alumnas como de alumnos, siempre debe ser llevada por dentro de la falda o el pantalón.
- Medias escolares blancas, no tobilleras, mantenerlas limpias, en buen estado y a mitad de pierna.
- Los zapatos reglamentarios del uniforme de diario deben ser de cuero de color café oscuro, en buen estado, amarrados con cordones café oscuro, estar limpios permanentemente.
- Sólo se permite el uso de sandalias con el uniforme del Colegio, para aquellos alumnos(a) que por prescripción médica deban llevarlas. Estas deben ser blancas o negras y solo debe usarse en el pie afectado, el otro pie debe calzarse con medias y zapato del uniforme. Estas sandalias deben estar en perfectas condiciones y muy bien presentadas.
- El uniforme de Educación física consta de tenis de color blanco, sin colores o accesorios de ninguna clase. El uso de zapatos diferentes sólo debe obedecer a una causa justificada y con previa autorización.
- El uso de la sudadera sólo se permitirá en los días que haya clase de educación física o actividades deportivas.
- Cuando la presentación del uniforme del colegio no sea impecable, se le hará reflexionar al estudiante sobre la necesidad de vestir con pulcritud y dignidad, enviándose a la vez una comunicación escrita a los padres de familia con un acta de compromiso para que colaboren con el colegio en la presentación personal y del uniforme.
- Con el uniforme de diario no se podrá recibir la clase de educación física.
- Para la época de lluvia los alumnos(as) deben traer un impermeable o paraguas debidamente marcados.

ARTÍCULO 33: Las siguientes son las pautas para el vestir y apariencia personal de todos los alumnos en todas las actividades organizadas por la Institución Educativa, tanto las curriculares como las extracurriculares, académicas y/o lúdicas:

- a) Los uniformes serán los indicados por la institución en el artículo 33 de este Manual.
- b) No se permiten los tatuajes visibles, ni los piercings.
- c) No se permite el uso de aretes, collares, brazaletes, tatuajes visibles, piercings o cualquier artículo femenino en los varones.



- d) Deben abstenerse de usar ropa o accesorios que muestran o promuevan tabaco, alcohol, drogas u otros temas no apropiados.
- e) No se aceptan jeans rotos, deshilachados, con manchas, excesivamente apretados, excesivamente anchos y deben estar limpios en todo momento. Cuando se autorice el llamado "JEANS DAY" durante algunos actos culturales, sólo se podrá traer jean azul sin rotos, no descaderados, con la camiseta del color que se sugiera según el evento. (no camisetas de tiritas o con escote). También portarán medias y zapatos, no chancletas.
- f) Para las convivencias los estudiantes deben venir vestidos con ropa apropiada para llegar al colegio, (no transparentes, ni con shorts), solo se deben cambiar de ropa en el sitio de la convivencia.
- g) No se permite el uso de gorras, viseras/sombreros o cachuchas, ni lentes oscuros dentro del salón de clase o recintos cerrados.
- h) No se permiten las camisillas o camisetas sin mangas como prenda de vestir para los varones.
- i) A las alumnas les está permitido usar mangas cortas que tengan, al menos, una pulgada de ancho.
- j) Las estudiantes no deben usar ropa muy ajustada o reveladora, tales como camisas con tiritas, las escotadas o de telas transparentes, ni siquiera cuando estas sean cubiertas por un suéter o chaqueta.
- k) Las faldas deben usarse de un largo moderado, no más de cuatro (4) centímetros arriba de la rodilla.
- El cabello de los estudiantes varones debe permanecer corto, al estilo tradicional y conservador, sin sobrepasar el cuello de la camisa y no debe verse descuidado. No se permiten cortes extravagantes, cola de caballo, mechones de colores, barba o bigote, y los alumnos mayores deben estar bien afeitados.
- m) No se permiten tacones altos, plataformas, chanclas, ni crocs. Los alumnos siempre deben usar zapatos cerrados y medias visibles. Con zapatos tenis, siempre deben usar medias. Bajo ninguna circunstancia podrán traer zapatos destalonados o pisar el contrafuerte de los mismos.
- n) El largo de las blusas de las niñas debe sobrepasar la cintura; no se permiten crop tops.
- Las camisetas sin cuello sólo se permiten en preescolar y primaria (de prejardín a grado 5º), siempre y cuando no tengan impresa propaganda política o leyendas inapropiadas.
- p) Las camisetas de los estudiantes varones de secundaria siempre deben tener cuello.
- q) En primaria no se permite, uñas largas o postizas, brillo labial, sombras o cualquier otra clase de maquillaje. En secundaria las jóvenes pueden utilizar un maquillaje suave y discreto. Las uñas deben permanecer cortas, limpias y en las niñas sólo con esmalte de colores suaves o transparentes.
- r) No está permitido que los estudiantes usen prendas costosas. Las niñas pueden usar aretes pequeños y seguros, y todos podrán usar relojes no costosos. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de artículos o prendas costosas.



CAPÍTULO NOVENO:

HORARIO, POLÍTICA DE AUSENCIAS Y OTROS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 34: HORARIO. El siguiente es el horario de entrada y salida de clases para los estudiantes:

NIVEL ESCOLAR	HORARIO
Preescolar – Jornada matutina	De lunes a viernes, de 7:00 A.M a 12:00 P.M
Preescolar – Jornada vespertina	De lunes a viernes, de 1:00 P.M a 6:00 P.M
Básica Primaria – Jornada matutina	De lunes a viernes, de 7:00 A.M a 12:00 P.M
Básica Primaria – Jornada vespertina	De lunes a viernes, de 1:00 P.M a 6:00 P.M
Básica Secundaria – Jornada matutina	De lunes a viernes, de 6:30 A.M a 12:30 P.M
Básica Secundaria – Jornada vespertina	De lunes a viernes, de 12:30 P.M a 6:30 P.M
Básica Secundaria – Jornada nocturna	De lunes a viernes, de 6:30 P.M a 10:00 P.M
Media técnica – Jornada matutina	De lunes a viernes, de 12:30 P.M a 6:30 P.M
Media técnica – Jornada vespertina	De lunes a viernes, de 6:30 A.M a 12:30 P.M

La **puntualidad** en el horario por parte de todos los actores que confirman nuestra comunidad educativa es muy importante. Como norma del colegio se establece que los estudiantes que lleguen después de las 6:30 a.m. deben esperar dentro de la institución hasta la hora del próximo timbre, el cual es a las 7:30 a.m.

En caso que haya estudiantes que, en más de 3 ocasiones durante un mes, lleguen después de las 7:30 a.m., debe esperar el timbre de la 2º hora de clases a las 7:50 a.m. y firmar un acta de compromiso. Si continúa llegando tarde a pesar de las llamadas de atención, y el acta de compromiso firmada, se le citara a su acudiente y/o padre de familia, se firmará un acta de compromiso con los padres con el fin de que estos puedan colaborar en la asistencia y puntualidad, teniendo en cuenta, que es para la buena formación de los estudiantes.

La asistencia y la puntualidad son parte básica de la responsabilidad del estudiante. La llegada al colegio fuera de la hora indicada sólo es permitida por motivos especiales plenamente justificados y por escrito. Es por ello que, en concordancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 23 de este documento, el estudiante de la IETECI tiene el deber de asistir todos los días a clases con su uniforme correspondiente al horario, y cumplir con todas las obligaciones académicas exigidas por el colegio; la inasistencia igual o mayor del 25% durante un año escolar, lleva a la reprobación del año.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b del artículo 22 ibidem, el estudiante de la IETECI tiene el deber de justificar su ausencia, presentando la excusa médica respaldada por la firma de la Coordinación dentro de los 3 días siguientes de la ausencia, y debe responder por contenidos y tareas dadas en esas fechas. Las evaluaciones que se hayan realizado durante la ausencia solo se le aplicarán al estudiante que la justifique debidamente a través de la excusa escrita.

Las **evaluaciones** se realizarán en cuanto a lugar y tiempo, de acuerdo con lo estipulado por coordinación académica. Solo en circunstancias muy especiales como salud, viajes



inaplazables, calamidades personales y familiares podrá el estudiante realizar la evaluación diferida en un horario diferente; en caso de la no presentación de la excusa con su respectivo soporte, se determina la evaluación perdida, por lo tanto, todos los estudiantes deben presentar su excusa.

Durante los exámenes, los alumnos deben seguir un código de comportamiento, el cual establece lo siguiente:

- Entender que el examen es la oportunidad de conocer qué tanto se ha aprendido y
- un reto personal frente al conocimiento.
- Respetar el tiempo asignado para presentar el examen para que lo puedan aprovechar todas las alumnas del curso, por lo que se debe llegar puntual y ubicarse en el lugar asignado.
- Llevar todos los implementos necesarios para presentar correctamente el examen como lápiz, borrador, sacapuntas, regla, calculadora (cuando sea permitido), No se permitirá el préstamo de útiles a compañeros.
- Atender las instrucciones de la profesora para resolver el examen.
- No se puede hablar durante el desarrollo de la evaluación, si se tiene alguna duda levantar la mano para preguntar a la docente.
- No se permite ningún tipo de indisciplina que perturbe la presentación de la evaluación.
- No se permiten los comentarios que alteren la concentración y la calma.
- Las siguientes acciones serán consideradas como copia. Estas son falta tipo 2 y, por tanto, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes. Esto en razón a que va en contra de uno de los valores fundamentales para el colegio: La Honestidad. A saber:
 - Sacar anotaciones de cualquier tipo.
 - Tener escritos en los materiales, equipos de trabajo, en alguna parte del cuerpo o del uniforme. Así mismo no debe tener nada escrito en el pupitre o en la silla.
 - Abrir cuadernos o libros que no sean permitidos por la profesora.
 - Hablar con las compañeras durante el examen.
 - Hacer señales con las manos o ruidos de cualquier tipo.
 - Cualquier intento de copia antes, durante o después de la evaluación, será considerado falta tipo 2 y se sancionará como tal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes que, en horario de evaluaciones acumulativas o finales, lleguen luego de la hora de inicio de la jornada escolar y dicha evaluación se está aplicando a la primera hora, se le permitirá ingresar a presentarla en el aula de clase por el tiempo restante de la hora asignada para la presentación de la evaluación. Esta indicación solamente aplica para evaluaciones acumulativas presentadas en la primera hora de la jornada escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de aplicación de las evaluaciones acumulativas aplazadas, será otro día de la semana en el horario de 3:00 – 4:00 p.m. Esta disposición solo se realiza en



caso de que los padres de familia hayan presentado la excusa pertinente. La fecha de aplicación de las evaluaciones pendientes será comunicada por escrito desde la Secretaría Académica y entregado al estudiante, con copia de recibido firmado por él.

Nota: la familia se responsabilizará del traslado del estudiante al colegio, quien se presentará con uniforme de diario, en la fecha y hora estipuladas.

ARTÍCULO 35: AUSENCIAS. El estudiante que requiera salir del colegio antes de la hora prevista debe diligenciar el formato establecido para tal fin, el cual debe ser solicitado en la Recepción y entregado en la portería con las firmas correspondientes. Sólo los padres de familia y/o acudientes están autorizados para retirar a la estudiante. Si dado el caso es una persona distinta, los padres de familia y/o acudiente deben indicar por escrito y con anterioridad la persona que podrá retirar al estudiante bajo su autorización y responsabilidad.

Las familias deberán en lo posible, evitar salidas a citas médicas u otras diligencias personales durante el horario escolar.

Los estudiantes han de entender que los perjuicios académicos resultantes de su inasistencia tales como la no obtención de los logros de los temas vistos, la no realización de laboratorios, talleres y/o prácticas en las distintas áreas, son de su exclusiva responsabilidad y les acarreará pérdidas de logros propuestos para estas actividades.

En concordancia con lo estipulado en el artículo inmediatamente anterior, todas lasausencias que se consideren con excusa válida deben contar con una nota escrita, firmada yentregada (personalmente o por correo electrónico previamente registrado en el Colegio) porel padre o acudiente dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al regreso del estudiante. En caso contrario, se considerará como una ausencia sin excusa. Estas ausencias sin excusa no permitirán al estudiante reponer trabajos, exámenes, quizzes, proyectos o laboratorios y, por lo tanto, se evaluarán con un cero (0) las evaluaciones a lascuales haya faltado.

Para incapacidades prolongadas, se estudia cada caso en particular.

ARTÍCULO 36: CLASES DE AUSENCIAS. Las ausencias serán excusadas o no excusadas:

- a) Excusadas: Son las que se deben a una enfermedad certificada, una emergencia familiar o a un evento oficialmente reconocido por la rectoría como "IETECI", tales como salidas pedagógicas y otros previamente autorizados por los coordinadores. Los alumnos que cuenten con ausencias excusadas tendrán un número de días iguales al que estuvieron fuera del Colegio para ponerse al día con sus tareas, trabajos, evaluaciones, etc.
- b) No Excusadas: Algunos ejemplos son las relacionadas con participaciones en

torneos y eventos deportivos a nivel personal, prácticas de comparsas de Carnaval, viajes familiares, extensiones del periodo vacacional, y cualquier otro motivo distinto a los indicados en el literal a) anterior. Los alumnos que incurran en ausencias no excusadas no tendrán tiempo adicional para reponer trabajos, tareas, evaluaciones,



etc. y deben mantenerse al día con todos los compromisos académicos acordados con los profesores antes de presentar la ausencia. Para el caso de estudiantes de primaria, la política en cuanto a entrega de trabajos es la misma que en secundaria.

ARTÍCULO 37: PERMISOS. Los permisos deben ser diligenciados y firmados únicamente por los padres de familia o acudientes. El colegio concede permisos para ausencia por justa causa como son:

- a) Enfermedades o problemas de salud del alumno. Debe presentar ante coordinación de nivel excusa escrita de los padres de familia; en caso de enfermedad de más de dos días, la incapacidad médica. La coordinación de nivel expide autorización para presentar actividades pendientes como tareas, trabajos, evaluaciones y quices.
- b) Calamidad doméstica o percance familiar por accidente, enfermedad grave o deceso de un pariente cercano. Debe ser debidamente acreditado por el colegio y aceptado por este como causa justa.
- c) Viajes promovidos por el colegio como: Programas de intercambio e inmersiones, viajes de estudios, concursos, campeonatos locales, nacionales e internacionales en
- d) representación del colegio, clubes, ligas deportivas o a título personal en el campo académico, tecnológico, investigativo, cultural y deportivo. El asesor de área o la persona que lidera la actividad expide un comunicado a coordinación con copia a dirección de grupo informando la participación del estudiante en la actividad.
- e) Ligas deportivas o clubes particulares, o a título personal en el campo académico, tecnológico, investigativo, cultural, deportivo, los padres de familia deben presentar con anticipación ante Secretaría Académica la carta haciendo la solicitud, acompañada de los soportes que evidencien su participación.
- f) Viaje familiar entendido como: acompañamiento a padre, madre o hermanos a recibir distinciones o momentos especiales familiares (núcleo familiar) que ameriten el traslado. En estos casos las actividades, trabajos, evaluaciones y demás actos evaluativos, serán aplicados por el docente según cronograma direccionado desde la coordinación de nivel.

ARTÍCULO 38: SALIDAS Y MOVILIZACIÓN DENTRO DEL COLEGIO DURANTE EL DÍA ESCOLAR. IETECI no permite que los alumnos salgan del Colegio sin autorización. El personal de seguridad no puede permitir la salida de ningún estudiante a menos que éste tenga un permiso de la oficina respectiva. Para tal efecto, los padres o acudientes deben enviar una solicitud por escrito, ya sea impresa o vía correo electrónico, desde una cuenta de correo electrónico previamente registrada. No se recibirán permisos por medio del teléfono ni verbales por medio de hermanos u otros familiares, amigos, nanas, conductores, vecinos, etc. Para la movilización dentro del Colegio, en horarios de clase, el estudiante debe asegurarse de contar con el permiso del profesor respectivo.

ARTÍCULO 39: CONSUMO DE ALIMENTOS. En los salones de clase no está permitido ingerir alimentos o bebidas con la excepción de agua. No está permitido masticar chicle en ninguna actividad del Colegio.



ARTÍCULO 40: ARTÍCULOS DE VALOR. Los artículos de valor tales como joyas o dispositivos electrónicos no deben ser traídos al Colegio. Los estudiantes los traen bajo su propio riesgo ya que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de dichos artículos.

ARTÍCULO 41: TEXTOS ESCOLARES INSTITUCIONALES. Los textos escolares institucionales, tales como los que se encuentran en la biblioteca, son entregados a los estudiantes en calidad de préstamo y por lo tanto deben cuidarse bien para ser devueltos en la misma condición en que fueron recibidos. Cualquier libro que se pierda o se dañe, debe ser pagado por el estudiante a más tardar antes de finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 42: LOCKERS. Cada estudiante de bachillerato recibe en calidad de préstamo un locker propio con sistema de seguridad, precisamente con el fin de asegurar un lugar seguro para guardar sus pertenencias. La oficina hace la asignación de estos lockers y los estudiantes no pueden cambiarlos o dejarlos sin usar, ya que su uso en IETECI hace parte de una educación responsable. Los estudiantes deben memorizar su clave y no compartirla con ninguna otra persona.

El estudiante que tenga acceso a un locker diferente al asignado recibirá consecuencias disciplinarias. El estudiante es responsable del estado de su locker y debe entregarlo en buen estado al finalizar el año. Los estudiantes sí deben traer sus propios candados.

ARTÍCULO 43: VISITANTES EN EL SALÓN DE CLASE. Para velar por el buen desarrollo de las clases, IETECI no permite que amigos ni parientes de los alumnos los acompañen o visiten durante las mismas. Sin embargo, en algunas ocasiones, y previa autorización de rectoría, los estudiantes de bachillerato pueden recibir un invitado únicamente durante el recreo o a la hora del almuerzo. Este permiso debe ser solicitado con un día de anticipación y está a discreción del rector.

ARTÍCULO 44: OBJETOS OLVIDADOS EN CASA. Como parte de una educación en el valor de la responsabilidad, los estudiantes deben aprender a traer diariamente consigo todos los elementos necesarios. Consecuentemente, está terminantemente prohibido la traída de tareas, proyectos, libros, maquetas, meriendas, ropa, dinero u otros objetos olvidados, una vez haya iniciado la jornada escolar. Esta política permite que los estudiantes aprendan a ser autónomos y responsables. Los guardias de seguridad, conserjes y las personas que trabajan en la oficina no pueden recibir dichos artículos. En caso de que se trate de un medicamento, el padre debe llamar a la oficina respectiva para recibir indicaciones para su entrada.

ARTÍCULO 45: ASAMBLEAS. Periódicamente se hacen asambleas en la institución las cuales tienen propósitos educativos. Estas pueden reconocer logros, reforzar valores, celebrar días de fiestas, mostrar talentos, conmemorar hitos, crear espíritu escolar, entretener o inspirar. Los estudiantes se sientan con sus profesores de grupo o por niveles y deben demostrar un comportamiento adecuado y respetuoso al escuchar y participar. De no cumplir con un buen comportamiento serán retirados de la asamblea.

Particularmente en los actos de Izada de Bandera, el estudiante deberá:



- Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las instituciones.
- Participar activamente en los actos de izada de bandera.
- Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.

Estas asambleas son oportunidades para practicar el buen comportamiento como público siguiendo las pautas abajo mencionadas y constituyen ocasiones especiales, autorizadas por rectoría, en los cuales los estudiantes, eventualmente y previa autorización rectoral, pueden usar ropa diferente a la convencional siguiendo las pautas establecidas y siempre dentro de los cánones del código de vestir.

ARTÍCULO 46: COMPORTAMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. Las siguientes son pautas para un buen comportamiento en las asambleas:

- a) Sentarse apropiadamente, no poner los pies en las sillas.
- b) Mantener apagados los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos.
- c) No ingerir alimentos ni bebidas.
- d) Respetar a los que están sentados a su alrededor; no crear distracciones tales como hablar en exceso, patear los espaldares de las sillas, hacer ruido con papeles, etc.
- e) Ser respetuoso con los expositores; solo aplaudir en momentos apropiados tales como al final de un segmento o de la obra. No aplaudir para forzar el comienzo de la obra o para forzar a los actores a que se bajen del escenario.
- f) Permanecer en su silla y evitar salir o entrar para no distraer a los demás y por respeto a los performers. Si debe salir al baño, esperar hasta que un segmento de la presentación haya concluido y el próximo no haya iniciado.
- g) Si se requiere de su participación, salir despacio de la fila donde esté sentado, sin correr y subir con cuidado al escenario.
- h) Los siguientes comportamientos nunca son aceptables en ningún tipo de presentación:
 - Silbidos, gritos o burlas.
 - Ningún tipo de ruidos, gestos o frases que puedan ofender a alguien.
 - Correr, empujones o bromas pesadas al entrar, salir o al estar sentados.
 - Lanzar cualquier tipo de elemento.
 - No se permite el uso de sombrero, cachuchas o lentes oscuros dentro del auditorio.

ARTÍCULO 47: TIENDA ESCOLAR Y COMEDOR INSTITUCIONAL. El Colegio busca crear una concientización de buenos hábitos alimenticios desde el nivel de preescolar. Por ello, la tienda escolar ofrece diariamente comidas calientes y balanceadas, al igual que una variedad de bebidas y comidas ligeras, para motivar la buena nutrición y estimular el hábito de almorzar sanamente y a la hora estipulada.



La comida es preparada cuidadosamente y se hace análisis periódicamente para garantizar la higiene y la calidad de ésta. Estos espacios tienen ambientes seguros y limpios; los empleados son educados y respetuosos.

El horario de atención de la tienda escolar a los estudiantes es durante el recreo, es decir, de 10:00 A.M a 10:20 A.M para la jornada matutina; para la jornada vespertina el recreo se toma de 4:00 P.M a 4:20 P.M. Por su parte, en el comedor escolar se brinda el almuerzo proveído dentro del Plan de Alimentación Escolar – PAE, el cual se toma en el horario de 12:15 a 12:30 M.D.

ARTÍCULO 48: VENTA DE UNIFORMES. El Colegio no venderá los uniformes. Se enviará información a los padres de familia sobre los costos, fechas y horarios de ventas de los diferentes proveedores.

ARTÍCULO 49: ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS. El Colegio no cuenta con los servicios de enfermería permanente; sin embargo, con el fin de velar por la salud general de los estudiantes, brindar tratamientos menores de manera ocasional y prestar primeros auxilios en caso necesario a estudiantes y, según la necesidad, a empleados y visitantes, en el momento de la ocurrencia de una emergencia médica, el estudiante será trasladado en forma inmediata al Hospital del Municipio de Palmar de Varela. Para velar por un buen uso de esta disposición y que no sea usado para evadir clases, antes de enviar a un estudiante al consultorio médico, el profesor debe decidir si realmente necesita este nivel de atención. En caso de ser remitido, el estudiante debe llevar un permiso escrito del profesor, a menos que sea una emergencia.

Cualquier estudiante que pida ser enviado a la casa por motivos médicos, primero debe ser remitido a la coordinación de la sede, para que sea este profesional quien decida si puede o no quedarse en el Colegio. Si el estudiante debe ser enviado a casa, la coordinación se pondrá en contacto con los padres o acudientes y autorizará su salida del Colegio.

Los estudiantes no deben portar ni tomar ningún tipo de medicamento autónomamente, ni los profesores pueden administrar medicamentos a los estudiantes, pues los medicamentos y las prescripciones médicas enviados por los padres o acudientes, deben ser guardadas en la coordinación y los estudiantes deben acercarse a dicho consultorio, a la hora en que deben tomar dicho medicamento.

Los padres o acudientes deben abstenerse de enviar al Colegio a un estudiante con síntomas de algún malestar, o si la noche anterior estuvo enfermo con síntomas de gripe, náuseas, diarrea o vómito, ya que además de no rendir adecuadamente, estará exponiendo a los demás a un contagio.

ARTÍCULO 50: RESTRICION AL EJERCICIOS FÍSICOS. El estudiante incapacitado para los ejercicios físicos debe traer a la Institución el certificado médico respectivo, pero debe asistir a las clases de Educación física y realizar otros compromisos asignados por el docente para su debida evaluación; Cuando exista inasistencia con excusa médica por enfermedad, ésta debe ser firmada por el docente respectivo de cada clase, dando fe, que está enterado de la **situación** y de tal manera que le permita al estudiante ponerse al día.



ARTÍCULO 51: CLASES EXTRACURRICULARES. El colegio no ofrece clases extracurriculares; sin embargo, dentro del programa de capacitación media técnica comercial e industrial, la institución ha suscrito convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en virtud del cual el Colegio ofrece los énfasis o modalidad de:

- COMERCIALES: Ventas: Negociación de productos y servicios; Contable: Documentación y registros de operaciones contables, y Asistencia administrativa.
- INDUSTRIAL: Mecánica Automotriz, Programación de aplicaciones y servicios en la nube, y Ensamble de componentes para automotores, con pasantías de 440 horas de prácticas a nivel de negocios, tiendas, misceláneas, refresquerías, panaderías, ferreterías, entidades estatales, empresas zona franca, cooperativas de transportadores y entidades de los municipios circunvecinos, es decir, la institución le ofrece a las demás entes públicos y empresas del servicio privado su capital humano para la realización de sus prácticas empresariales y el servicio social obligatorio.

Los estudiantes enfatizan su estructura en competencias laborales especificas en jornada contraria a la que desarrollan las clases regulares, lo que ha convertido a la media técnica (10 y 11 grado) en una población que complementa su formación con horario de jornada única. Estas clases son obligatorias y constituyen requisito para optar al título.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESTRUCTURA MEDIA TÉCNICA: La articulación es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y/o la inserción al mundo del trabajo.

La esencia de la estrategia de articulación del Media Técnica del Sena con la educación media de IETECI es posibilitar a los estudiantes que reciban formación técnica laboral, mientras cursan los grados décimo (10) y undécimo (11), por esto, los momentos de inicio y la finalización de su capacitación deben coincidir con el inicio del período académico del grado décimo (10) y la finalización del periodo académico del grado undécimo (11).

Los estudiantes que se inscriben para adelantar programas de formación con la estrategia de articulación con la educación Media Técnica, adquieren la calidad de aprendices, cuentan con los mismos derechos, deberes y prohibiciones y se rigen por el Reglamento del Aprendiz en lo referente a esta formación; en situaciones de incumplimiento, faltas, medidas formativas y sanciones.

Por lo tanto, el aprendiz a quien le ha sido cancelada la matrícula por retiro voluntario o por deserción, es sujeto de sanción y no podrá inscribirse en un programa de formación titulada del Sena dentro de los seis meses siguientes o el año dependiendo de la ocurrencia de estos hechos. Es preciso resaltar, que en este tipo de formación existe simultaneidad de la



educación con la formación técnica, característica que ha de tenerse en cuenta, así como el momento en que fue registrada la novedad en el sistema de gestión.

El aprendiz que no apruebe el grado escolar y se encuentre matriculados en un programa de articulación con el Sena, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para ingresar al programa de técnico laboral en el Sena, el estudiante debe estar cursando décimo grado; y para continuar, debe estar matriculado en el grado once.
- De igual manera, en caso que pierda el grado once pero aprueba el programa del Sena, el aprendiz podrá obtener la certificación como técnico laboral, ya que no es requisito para ser certificado haber aprobado el grado escolar.
- Los estudiantes de las distintas especialidades de la media Técnica (10° y 11°) no podrán tener promoción anticipada por lineamientos establecidos en convenio con el SENA.
- Los estudiantes del grado 10° que obtienen en el área Técnica desempeño bajo según la escala de valoración institucional y gana todas las demás áreas será promovidos al grado 11° en lo académico, pero no podrán continuar en la institución para el grado 11° por directrices institucionales (Articulación con el SENA).
- Los estudiantes que desarrollan los programas de formación articulados con el SENA, deberán cumplir con lo establecido en el pacto de convivencia de la institución y con el reglamento del aprendiz SENA.
- Serán evaluados por los docentes de las dos instituciones educativas. La calificación del trimestre estará conformada por el promedio de las notas del instructor SENA (50%) y el docente para de la institucional (50%).
- Deberá existir una comunicación permanente entre los docentes mencionados para hacer seguimiento, evaluación y toma de decisiones en situaciones que lo ameriten, tanto de tipo académico como convivencia.
- La totalidad de los estudiantes matriculados en 10°, deben pertenecer a una de las estructuras ofrecidas por la institución, en caso contrario, no podrán continuar sus estudios en la IETECI.
- Los estudiantes que reprueben el año en 10° no podrán continuar el programa de formación SENA en 11°, por lo tanto, no pueden cursar 11° en la institución al año siguientemente anterior.
- Quienes pierden las asignaturas del programa de formación en 10°, no podrán continuar sus estudios en la institución educativa en 11°
- Los estudiantes del grado 11º que no continúen en el programa de articulación correspondiente, no podrán obtener el título de bachiller académico, ya que la institución solo otorga el diploma de BACHILLER TÉCNICO en las diferentes estructuras que ofrece la institución educativa, por lo que se debe hacer cambio de institución educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El convenio suscrito entre la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) forma parte integral de este Manual de Convivencia, y por lo tanto, las disposiciones que en el se encuentran formuladas y de las cuales se desprenden obligaciones académicas y



requisitos para optar al grado de los estudiantes, son de obligatorio acatamiento por parte de toda la comunidad educativa IETECI, especialmente para los alumnos de la media técnica.

ARTÍCULO 52: VIAJES ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES. El Colegio ofrece a todos sus estudiantes oportunidades para participar en actividades que les permiten demostrar sus conocimientos y habilidades, y afianzar características y destrezas. Se espera que los estudiantes que participen en ellas cumplan con todos los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia y con los criterios establecidos para cada actividad los cuales se encuentran en la rectoría.

ARTÍCULO 53: SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de conocer y concientizarse de los problemas sociales de nuestra sociedad, e integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con proyectos y trabajos que se llevan a cabo en barrios vulnerables. Se espera con este proyecto desarrollar valores de solidaridad, generosidad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

IETECI, teniendo siempre como base los principios que rigen nuestro currículo, dentro del cual se destaca el pilar de la bondad, se ha caracterizado por desarrollar actividades lideradas por estudiantes, bajo la supervisión de profesores y directivos, con el fin de ayudar a sectores de la sociedad menos favorecidos. Para ello, se cuenta con un docente responsable de coordinar un sinnúmero de diferentes actividades con más de una docena de instituciones dedicadas principalmente a la educación.

Más allá del requisito académico, el cual exige que cada estudiante de bachillerato cumpla con un mínimo de ochenta (80) horas de participación, se busca que el estudiante IETECI conozca de primera mano la problemática social que lo rodea y que desde su etapa de estudiante empiece a desarrollar proyectos en pro de los más necesitados con el fin de acortar la brecha social que nos aqueja.

Los dineros provenientes de estas actividades (bazares, festivales, bingos, etc.) son administrados por el Consejo de Padres y supervisados directamente por la Rectoría. De esta manera, el Colegio garantiza que dichos recursos se canalicen efectivamente hasta estas instituciones.

ARTÍCULO 54: EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO. El menor de edad que se encuentra en estado de gravidez (embarazo) es un hecho que debe ser causal de investigación por las autoridades pertinentes (artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006 y Artículo 15º de ley 1146º de 2007) toda vez que surge la presunción de una violación o acceso carnal violento, abusivo o con incapaz de resistir o en su defecto la presunción del hecho de proxenetismo, descuido, omisión o trato negligente (artículo 18 de la ley 1098 de 2006 –maltrato infantil) o emerge la presunción de abandono por parte de sus padres o representantes legales (artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006) toda vez que una menor adolescente no cuenta con la capacidad emocional, física y psicológica para desempeñar el rol de la maternidad a cabalidad por su corta edad. **Por lo tanto**, es un hecho que será remitido a las autoridades pertinentes para que de carácter



oficioso inicien la respectiva investigación al respecto del porqué de su estado de gravidez, es decir, Fiscalía General de la Nación, Comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Inspección de Policía.

La menor adolescente en estado de gravidez según dictamen médico, ingresará a desarrollar una EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, o trabajo en casa, es decir, recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares y académicas, para no violentar o desconocer su derecho fundamental a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la menor y a su no nacido (nasciturus), toda vez que prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su no nacido, sobre el derecho a la educación que en estricta ponderación Constitucional de ninguna manera ha sido o será vulnerado, sino que se desarrollará durante estos cinco (5) últimos meses de gestación en la protección y calidez fraterna de su hogar, por cuanto la institución educativa, no puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos cinco (5) meses finales, toda vez que es ampliamente sabido que después de los cuatro (4) meses de gestación el feto ya no es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados.

Este hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la menor sea objeto o sufra un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontaneo producto del stress de una evaluación, o cualquier otro hecho que vulnere su condición, su vida y su estado, así como la de su no nacido). Por tal razón, esta institución no puede asumir tal rol y responsabilidad pues no contamos con el personal médico, clínico y psicológico especializado, capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la menor y su no nacido, tal y como lo ordena el artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y como lo ordena el artículo 44º superior.

En ese orden de ideas, sus padres o acudientes se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás directrices para desarrollar las pertinentes actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes a su estado de gravidez, que el colegio no le puede garantizar. Es de aclarar que no se vulnera el derecho a la educación, porque la menor adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores académicas, educativo-formativas, solo que lo desarrolla por su seguridad y la de su no nacido, desde su hogar o seno familiar (educación en casa) y si los padres de familia o representantes legales no desean acatar esta disposición, deben formular por escrito y autenticado en notaría, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria a la institución, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su no nacido frente a todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior del colegio y podrían llegar a vulnerar a su hija y su no nacido.

ARTÍCULO 55: REGLAS PARA EL USO ADECUADO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL IETECI. La institución establece las siguientes reglas, prohibiciones u

astruccentical na ficus

obligaciones para los estudiantes en relación con el uso del correo institucional o dirección electrónica cuando sea asignada por la institución:

- a) El sistema de correo electrónico institucional del IETECI será usado únicamente para propósitos estudiantiles.
- b) Los estudiantes no podrán enviar mensajes personales u ofensivos; injuriosos, cadenas de mensajes o mensajes que se relacionen con actividades ilegales y no éticas, o que atenten contra el buen nombre del IETECI u otros integrantes de la comunidad del IETECI, a través del correo institucional.
- c) El servicio de correo electrónico del IETECI no deberá ser utilizado para enviar correos no deseados (o spam). Adicionalmente, no puede ser utilizado como parte de actividades de suplantación, para cometer fraude en pruebas académicas y/o realización fraudulenta de trabajos o tareas del estudiante.
- d) El uso del correo electrónico deberá limitarse a atender los requerimientos del IETECI, en el desempeño de las actividades estudiantiles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- e) La cuenta de correo es personal e intransferible, siendo responsabilidad del estudiante y de los padres de familia salvaguardar la clave de acceso, cambiándola en forma periódica. El estudiante no debe revelar la clave en ninguna circunstancia.
- f) Se prohíbe a todos los estudiantes, a través del uso de la cuenta de correo institucional, bajar e instalar, desde cualquier sitio de Internet, programas de cómputo no autorizados por el IETECI y la dirección de tecnología.
- g) Se prohíbe el uso del correo institucional con el fin de violar el derecho de autor o propiedad intelectual.
- h) Queda prohibido el uso de seudónimos y envío de mensajes anónimos, desde el correo institucional con el fin de ocultar la identidad del estudiante en el marco de actividades ilegales o fraudulentas.
- i) Queda prohibido facilitar y ofrecer su cuenta de correo electrónico institucional a personas no autorizadas, pues la cuenta es de uso exclusivo del estudiante y no es transferible.
- j) Queda prohibido distribuir de forma masiva grandes cantidades de mensajes con contenido inapropiado para el IETECI y se prohíbe el envío de publicidad o cualquier tipo comercial por medio del correo institucional.
- k) El estudiante no podrá transmitir información cuyo contenido afecte la privacidad de otros estudiantes, docentes o funcionarios del IETECI, o terceros, ni enviar archivos adjuntos con virus, programas o códigos maliciosos.
- Queda prohibido compartir contactos o listas de distribución masivas con personas externas al IETECI, con el objetivo de proporcionar el envío de propagandas, ofertas, negocios personales, avisos publicitarios, o información de otro tipo, ajena a los fines administrativos o académicos.

Toda la información que repose en el correo institucional asignado por el IETECI al estudiante podrá ser accedida, consultada y usada por el IETECI con el fin de monitorear el cumplimiento de las reglas mencionadas anteriormente y/o con el fin de investigar posibles



faltas al Manual de Convivencia, así como otras reglas establecidas por el IETECI, la regulación y la ley.

TÍTULO IV: SISTEMA DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 56: La disciplina, como conjunto de prácticas y normas que debe seguir el individuo para alcanzar mediante el autocontrol, el pleno desarrollo de su personalidad en el entorno social es fundamental para la convivencia de los seres humanos, para el ejercicio de la libertad y para el goce de los derechos que cada quien posee ante sí mismo, su familia y los demás. Para la obtención de un aprendizaje óptimo, integral y realmente formativo, el IETECI pretende formar personas responsables y rectas que reaccionen y actúen ante cualquier circunstancia de la vida conforme a los principios y valores éticos de nuestra cultura. El proceso de formación en valores y liderazgo que busca esta comunidad educativa implica la existencia de políticas disciplinarias que se guían por los siguientes principios:

- a) La dignidad es un atributo de toda persona humana, y el respeto por sí mismo y por los demás es consecuencia de ese valor.
- b) La justicia implica dar a cada quien lo que le corresponde.
- c) Cada persona tiene que ser honesta consigo mismo y con los demás.
- d) Libertad es lo que permite que todo acto humano sea inteligente, independiente y responsable. Para poder actuar con libertad, el ser humano debe tener conocimiento de las causas, efectos y consecuencias de sus acciones.
- e) El bien común prima sobre los intereses individuales. Por lo tanto, las normas y procedimientos que se establezcan tienen, como fin último, facilitar el libre ejercicio de la personalidad de cada uno de los miembros de una comunidad, en concordancia con los deberes y derechos de los demás, para producir de esta manera, una sociedad armónica orientada hacia el desarrollo y el bienestar general.
- f) La formación para la democracia y el liderazgo es un proceso que comienza en el hogar, continúa en la etapa escolar, y termina en la universitaria, presentando en cada fase una serie de logros y reveses que, en suma, hacen consciente al individuo sobre el rol a cumplir en la sociedad.
- g) El privilegio de convivir dentro de un ambiente de libertad y apertura implica un alto nivel de confianza en la buena voluntad de los demás para cumplir con sus deberes de ciudadano velando siempre por el bien común.

ARTÍCULO 57: A partir de normas preestablecidas, ampliamente difundidas y actuando siempre en cumplimiento del PEI y del Manual de Convivencia, al Colegio le corresponde ejercer la acción disciplinaria en primer término por medio de sus profesores, los coordinadores y el Rector.

No obstante, otros miembros de la comunidad educativa pueden ejercer autoridad, tales como funcionarios administrativos, los empleados en general, y aún los mismos estudiantes, cuando de preservar la integridad, la disciplina y el orden se trata.



CAPÍTULO DÉCIMO:

FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 58: DISCIPLINA EN IETECI. IETECI entiende la convivencia como la habilidad del ser humano para vivir en compañía de otros en un ambiente de armonía, donde se evidencian el respeto mutuo, la tolerancia, la solidaridad y la alteridad. Desde la visión educativa, la disciplina se entiende como un elemento esencial en el proceso de formación continuo, que conduce al autodominio consciente de la voluntad, el cuerpo y el carácter del individuo. En IETECI la disciplina acompaña cotidianamente el cumplimiento de su misión, para estimular en sus estudiantes el desarrollo de un alto sentido de responsabilidad y para facilitar el logro de su crecimiento personal, académico y social. La política disciplinaria del Colegio encuentra sus bases en claros valores, tales como el respeto a la dignidad humana, la honestidad y la colaboración recíproca.

ARTÍCULO 59: FACULTAD DISCIPLINARIA DE IETECI. Son faltas disciplinarias las conductas transgresivas de las prohibiciones, el incumplimiento de los deberes enunciados en este Manual de Convivencia o cualesquiera otros actos contrarios a los valores de IETECI, segúnla clasificación que más adelante se indica.

También se consideran faltas disciplinarias, sujetas a la facultad disciplinaria de IETECI, aquellas que comentan los estudiantes aún por fuera de las instalaciones de la Institución e incluso durante actividades de cualquier índole no necesariamente organizadas, coordinadas o patrocinadas por el Colegio, o que no tengan relación con el mismo, siempre ycuando la conducta realizada, que constituya una falta disciplinaria bajo el presente Manual de Convivencia: i) afecte negativamente a la Institución o comprometa su buen nombre o reputación; ii) constituya un mal ejemplo para la comunidad educativa; iii) constituya un delito bajo la normatividad aplicable en la República de Colombia; o iv) afecte negativamente o represente una amenaza para la buena convivencia del estudiante con los demás miembros de la comunidad educativa de IETECI.

ARTÍCULO 60: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. Para los efectos concernientes a las sanciones disciplinarias que pueden imponerse, se clasifican las faltas disciplinarias como leves, graves y muy graves, atendiendo a su naturaleza y sus efectos.

ARTÍCULO 61: FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES. Se considera falta disciplinaria leve toda conducta que afecte negativamente el normal desarrollo de la autonomía y de la responsabilidad de los estudiantes, y que de manera secundaria perturbe la normalidad de las actividades escolares. Estas no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este. Se consideran faltas disciplinarias leves:

 a) Cometer actos de indisciplina en los espacios y actividades escolares, distintas a las que constituyen faltas graves.



- b) Acumular sin justificación cuatro (4) llegadas tarde al Colegio durante un período académico.
- c) Incumplir con las reglas para el uso adecuado del uniforme institucional del IETECI, contenidas en los artículos 32 y 33 supra.
- d) Llegar tarde a una clase o actividad, interrumpirla o perturbarla, sin una razón que lo justifique.
- e) El uso de teléfonos celulares, reproductores de sonido y/o video o cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar.
- f) El empleo de vocabulario inapropiado y/o el trato irrespetuoso con los compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que no constituya una falta disciplinaria grave.
- g) El desconocimiento o incumplimiento de cualquier deber a cargo del estudiante de conformidad con el presente Manual de Convivencia, que no constituya una falta disciplinaria grave.
- h) El desconocimiento o violación de cualquier prohibición que recaiga sobre el estudiante de conformidad con el presente Manual de Convivencia, que no constituya una falta disciplinaria grave.

También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o especialmente graves. Son ejemplos:

- Ingerir alimentos durante las clases o eventos institucionales sin autorización, ni justificación.
- Juegos o actitudes bruscas o groseras (empujarse, juegos de manos, meter el pie, quitar la silla cuando alguien se va sentar, golpear fuerte con toallas, tirarse objetos, pegar letreros en la espalda, chicles, entre otros) que incomoden u ocasionen afectación a algún miembro de la comunidad educativa.
- Jugar con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, zapatos, entre otros), dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio en determinado momento
- Correr al interior de las aulas, pasillos y escaleras.
- Traer a la Institución sustancias como maizena, azulín, huevo, líquidos colorantes u otro tipo de sustancia para festejar carnaval, cumpleaños y otros.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, baños y sanitarios.
- Salir del aula de clase sin autorización del docente o persona responsable del periodo de clase.
- Hacer caso omiso a la entrega de citaciones a los padres de familia y/o acudiente cuando la institución lo requiere.
- Actos de indisciplina (silbidos, bulla, gritos, burlas, juegos, desorden generalizado) en horas de clase y en los actos cívicos o culturales realizados dentro o fuera de la institución.



- Impuntualidad al inicio de la jornada, de las clases o a los actos programados, sin ninguna justificación.
- No regresar en el tiempo estipulado los textos o elementos solicitados en calidad de préstamo.
- Evadir clases o actos programados pese a encontrarse dentro de la institución.
- Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, para prestar libros o útiles escolares, cambiar de puesto o circular por el aula, corredores o patio en momentos inadecuados.
- Incumplimiento de normas de cuidado y conservación del medio ambiente y seguridad e higiene de la planta física de la institución.
- Contribuir al desaseo, desorden y deterioro de la planta física y/o bienes de la institución.
- Ingresar a espacios u oficinas restringidas sin previa autorización.
- Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- Manifestar indiferencia ante las observaciones y correcciones que hace cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Permanecer en los salones de clases o en sitios no permitidos del colegio, durante el recreo, en actos cívicos o culturales u otras actividades curriculares.
- Permanecer en los baños después de hacer uso de estos, solo o en compañía de otros/as estudiantes.
- Incumplir con las actividades académicas (tareas, trabajos, exposiciones, nivelaciones, recuperaciones, etc.)
- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, directivos u otro miembro de la comunidad educativa encargado de las mismas.
- Actuar con actitud irreverente cuando se le realizan los llamados de atención.
- Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
- Subirse o colgarse de las rejas, ventanas, árboles, marcos de las puertas de fútbol, tableros de las canchas, árboles, techos o muros del plantel.
- Manifestaciones íntimas de noviazgo, dentro y fuera de la institución, portando los uniformes de la institución.
- Toda falta no relacionada, que tenga la definición de leve según el criterio de la autoridad competente institucional
- Promover un ambiente poco propicio dentro del aula por flatulencias y otro tipo de gases intencionalmente para alterar el orden en los procesos académicos.
- Esconder las pertenencias de sus compañeros con el propósito de alterar el orden y alterar el orden en aula de clases.
- Practicar y promover la exclusión y discriminación por raza, nacionalidad, género y condición económica en actividades escolares o equipos de trabajo.
- Actos de irrespeto a la fe y la doctrina cristiana o a la confesión religiosa de los miembros de la comunidad.

PARÁGRAFO: La existencia de tres faltas leves escritas en el observador o libros de monitoria, iguales o diferentes, constituye una falta grave.



ARTÍCULO 62: FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES. Se considera falta disciplinaria grave toda conducta abiertamente contraria a los valores de IETECI, y son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño. La reincidencia en faltas leves que demuestre un estado de rechazo a las normas. Se consideran faltas disciplinarias graves:

- a) El incumplimiento injustificado de las sanciones disciplinarias que se hayan impuesto previamente por la comisión de una falta disciplinaria leve.
- b) Reincidencia por tercera vez o acumulación de tres (3) faltas disciplinarias leves por la misma conducta.
- c) Acciones vandálicas a los predios, muebles, equipos o medio ambiente escolar o, en general, a la propiedad de IETECI o de terceros.
- d) Cualquier conducta que constituya agresión escolar en cualquiera de sus modalidades, acoso o ciberacoso escolares, según éstos se definen en el artículo 71 infra. Incluye la utilización de los útiles, objetos y/o herramientas escolares como armas para agredir a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa. También incluye realizar registros audiovisuales de cualquier miembro de la comunidad sin su autorización o de sus acudientes en caso de tratarse de menores de edad.
- e) Acoso o daño físico o psicológico, con o sin intención, a cualquier persona por medio de amenazas, insultos, burlas excesivas, actos de incitación o cualquier otro acto de violencia, abuso o de pérdida de autocontrol.
- f) Utilización de lenguaje o actos abusivos, violentos o vulgares contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Cualquier forma, pasiva o activa, de hacer trampa, copiarse, o cometer plagio, incluyendo copiar de Internet o de cualquier otra fuente o, en general, incurrir en conductas que constituyan deshonestidad académica según ésta se define en el parágrafo de este artículo.
- h) Incumplir con las reglas para el uso adecuado del correo electrónico institucional del IETECI, contenidas en el artículo 55 supra.
- i) Posesión, uso o distribución de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, narguiles, alcohol, drogas ilícitas, sustancias y mezclas químicas o productos similares o alusivos a estos.
- j) Introducir al Colegio para sí o para otro, o tener artículos que, aunque sean o parezcan de juguete o inofensivos, puedan hacer daño a otro o a la propiedad del Colegio o interrumpir de alguna manera el desarrollo normal de las actividades, tales como pólvora en cualquier presentación, armas o imitaciones de éstas, polvos y otras sustancias de broma, Maizena, pintura, espuma, objetos punzantes o corto punzantes, explosivos, sustancias inflamables, encendedores o cualquier otro artículo o sustancia similares.
- k) Esconder o retener útiles, maletines, material didáctico o pertenencias de estudiantes, docentes o de la institución, así como dañar útiles escolares o cualquierotro elemento de algún miembro de la comunidad educativa.



- l) Haber recibido tres (3) remisiones a la oficina del rector(a) durante el semestre, cuyos motivos demuestren causa justificada de la remisión.
- m) Tener, facilitar o distribuir material pornográfico, violento o cualquier otro que irrespete la dignidad humana.
- n) Comportarse o actuar de manera tal que se violen o se vulneren los derechos fundamentales a la privacidad, al buen nombre, a la intimidad o a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros, ya sea personalmente, por escrito, a través de medios electrónicos y/o plataformas digitales o tecnológicas, dispositivos electrónicos, fotografías, grabaciones, o cualquier otro medio existente o por existir.
- o) Publicar y/o circular información o contenido falso o malintencionado sobre algún miembro de la comunidad escolar.
- p) Cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel contra los animales que habitan o llegaren a habitar en el Colegio.
- q) No asistir sin justificación a clases, al igual que salir de la institución sin autorización, durante la jornada de académica.
- r) Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por infracciones y faltas cometidas.
- s) Cualquier forma de perturbación constante del normal desarrollo de la jornada académica, lo cual incluye:
 - Llevar animales domésticos al colegio sin previa autorización.
 - Crear falsas alarmas con el objetivo de producir pánico colectivo, haciendo uso de gritos, sustancias pirotécnicas y otros que generen estampidos o situaciones semejantes.
 - Hacer mal uso de las áreas escolares (baños, bibliotecas, muros, aulas, paredes, carteleras, etc.) escribiendo mensajes soeces, pornográficos y/o vulgares, irrespetuosos que afectan la imagen y afectan las relaciones interpersonales.
 - Realizar bromas o juegos que atenten contra el aseo y la seguridad de los compañeros y de la institución.
 - Esconder, cambiar y/o dañar, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros, o cualquier miembro de la comunidad.
 - Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
 - Promover el irrespeto a las normas y el saboteo a las instrucciones de directivos docentes, profesores, administrativos u otro funcionario de la institución.
 - Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada/salida indicada para tales efectos en cada sede.
 - Reincidir en llegadas tarde al plantel en repetidas ocasiones.
 - Manifestaciones exageradas y/o eróticas sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.



- Utilizar estrategias para permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del colegio sin autorización.
- Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
- Sacar sin autorización, dañar o extraviar libros de la biblioteca, materiales didácticos, equipos electrónicos y demás recursos pertenecientes a la dotación del establecimiento educativo. Quien incurra en esta falta deberá hacer su restitución.
- Ingresar a las aulas o dependencias por las ventanas o violentar las cerraduras o candados para ingresar a ellas cuando están cerradas y sin autorización.
- Provocar o promover actos de autolesión en todas las formas.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes a los señalados para una actividad específica tanto dentro como fuera de la institución.
- t) Comportarse en la Institución o fuera de él de tal manera que se perjudique o atente contra su buen nombre o el de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye, portar el uniforme en sitios ajenos a la escuela y en situaciones poco decorosas.
- u) Practicar o inducir a otros a realizar ritos, prácticas satánicas, o actos inmorales que atenten contra la dignidad humana, dentro o fuera de la institución.
- v) Realizar y organizar excursiones, bailes, ventas, rifas, bingos y otras actividades en nombre de la Institución, sin previa autorización de Rectoría.
- w) Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
- x) El irrespeto hacia un profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. El irrespeto puede manifestarse en palabras, gestos o acciones que afecten la dignidad, autoridad o integridad de la persona afectada.
- y) Encubrir las faltas de los estudiantes o torpedear los procesos de investigación de los casos de convivencia escolar.
- z) Cualquier otra que el Comité de Convivencia Escolar considere que afectan gravemente los ambientes saludables para la formación académica y/o comportamental de los estudiantes.

PARAGRAFO: DESHONESTIDAD ACADÉMICA. La deshonestidad académica también constituye en una falta disciplinaria grave y se define como una o varias de las siguientes conductas:

- a) Tomar o copiar respuestas de otro y/o dar voluntariamente respuestas a otros en cualquier tipo de examen o evaluación.
- b) Hacer o intentar hacer fraude (trampa) en cualquier tipo de examen o evaluación.
- c) Usar, tomar, comprar, vender, dar, solicitar y/o coaccionar respuestas o información y/o distribuir fotos o fotocopias de cualquier forma y/o respuestas a una prueba, proyecto u otra tarea.



- d) Falsificar registros académicos, hojas de vida, solicitudes, datos de investigación, informes de laboratorio y/u otros trabajos académicos.
- e) Falsificación de la firma de los padres, profesores o funcionarios del Colegio, o cualquier otro tipo de fraude o estafa.
- f) Falsificar firmas en excusas, y autorizaciones de permisos.
- g) Tergiversar los hechos, esto incluye ausentarse sin razón aceptable y luego solicitar y/o recibir un aplazamiento/prórroga con el propósito de obtener un beneficio académico.
- h) Tomar, guardar, extraviar o dañar el trabajo de otro estudiante para obtener una ventaja financiera o académica, sea personal o para otro.
- i) Proporcionar información falsa y/o engañosa en un intento de hacerle daño a otro estudiante de forma académica o financiera.
- j) Presentar cualquier tipo de material plagiado como trabajo académico propio para crédito de curso y/o para requisitos de grado. El plagio puede implicar obtener, tomar, comprar, regalar y/o recibir un regalo y presentar ese trabajo como trabajo académico propio para cualquier tarea o evaluación escolar. El plagio incluye el uso de palabras, lírica, ideas, ilustraciones, gráficos y otras expresiones que no sean atribuidas a la fuente original. El plagio incluye la colaboración no autorizada y/o la colusión con otra persona en preparación de tareas, evaluaciones (formativas y sumativas) y otros trabajos académicos.
- k) Utilizar herramientas de inteligencia artificial (IA) durante los exámenes o para realizar tareas o trabajos en clase, a menos que el profesor lo autorice explícitamente.

ARTÍCULO 63: FALTAS MUY GRAVES. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

- a) Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal, la dignidad humana o la honra de cualquier persona de la institución.
- b) Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos y drogas psicotrópicas.
- c) Portar o traficar sustancias psicoactivas, así como portar, guardar o emplear armas o explosivos para cualquier fin (incluye el uso de la pólvora).
- d) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o inducir al consumo de estas.
- e) Ejercer abuso y agresión sexual.
- f) La prostitución y corrupción de menores; incluye compartir y distribuir pornografía y/o material de abuso sexual infantil.
- g) Sostener riñas o atentar contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- h) Cometer actos fraudulentos en las Pruebas de Estado administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).
- i) Hurto o robo; incluye apropiarse de las pertenencias ajenas y/ o colaborar con ello.
- j) Alterar o destruir libros, registros de informes evaluativos, de asistencia certificados de estudio; falsificar firmas del personal docente o administrativo de la Institución, documentos y otros.
- k) La omisión de un hecho o complicidad con él, calificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
- l) Alterar documentos públicos.
- m) Formar o hacer parte de barras, bandas o pandillas con fines amorales o destructivos.
- n) Realizar y publicar en redes sociales u otros medios, videos y/o fotografías con el uniforme del colegio dentro o fuera de la institución, con un fin negativo o que pueda generar un precedente negativo y/o afectar el nombre o imagen de la comunidad o de una persona vinculada a la institución.
- o) Reincidencia en faltas graves.
- p) Cualquier otro acto que constituya un delito bajo la normatividad aplicable en la República de Colombia.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 64: SANCIONES DISCIPLINARIAS. IETECI entiende las sanciones disciplinarias desde un sentido formativo. Es parte del desarrollo normal del alumno aprender de las consecuencias de sus actos y así aprender a tomar las mejores decisiones posibles tanto para él como para los demás en la comunidad. Por ello, las sanciones disciplinarias no deben verse como un prejuicio o un señalamiento negativo, sino como medidas tendientes a que el estudiante aprenda a actuar en la verdadera libertad, que reflexione sobre sus palabras, actos, hechos, omisiones, para aprender en lo vivencial sobre su comportamiento en comunidad y el respeto de los derechos de los demás.

Parte de este proceso de aprendizaje incluye la asesoría y seguimiento de los casos por parte del Departamento de Orientación y Consejería, de los profesores y de los directivos, con el fin de ayudar a los estudiantes en su proceso de reflexión sobre cómo sus palabras, actos u omisiones afectan a los demás miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 65: CAUSALES DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN Y CRITERIOS PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS. En todos los casos, las sanciones disciplinarias se impondrán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.
- b) Los componentes estructurales, sociales, idiosincráticos y psicológicos que dan origen al conflicto.
- c) Razonabilidad, es decir, que la sanción persiga un fin constitucionalmente legítimo, tales como fines pedagógicos.



- d) Necesidad de la sanción, lo cual se expresa en la inexistencia de un medio alternativo para preservar la convivencia y asegurar la formación adecuada del estudiante.
- e) El estricto cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa.

Para determinar la sanción aplicable y su graduación, la instancia competente también tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad, intencionalidad y participación en la comisión de la falta.
- b) La gravedad en la afectación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
- c) La falta de consideración con los compañeros, docentes y demás personas de la comunidad educativa.
- d) La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- e) La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.
- f) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- g) Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciará teniendo en cuenta: i) Haber planeado y preparado el hecho; ii) Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- h) Los motivos determinantes del comportamiento irregular.
- i) La intervención de varias personas en la comisión de la falta.
- j) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- k) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
- Los componentes estructurales, sociales, idiosincráticos y psicológicos que dieron origen al conflicto.
- m) El grado del daño a la imagen del Colegio y a su función como institución educativa.
- n) La edad, el desarrollo psicológico, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante.
- o) La reacción del estudiante frente al proceso disciplinario y a su situación disciplinaria.
- p) El resarcimiento del daño o la compensación del perjuicio causado, antes de que se imponga la sanción.
- g) El historial disciplinario del estudiante.
- r) El hecho de haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- s) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicológica.

ARTÍCULO 66: SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES. Las siguientes son las sanciones disciplinarias previstas para faltas disciplinarias leves:

- a) Llamado de atención verbal: Los profesores y directivos del Colegio podrán realizar amonestaciones verbales cuando el estudiante incurra en una falta disciplinaria leve.
- b) Remisión a la oficina del Coordinador: Los profesores y directivos del Colegio podrán remitir al estudiante a la oficina del Coordinador, quien le asignará una tarea determinada para ser realizada en un horario adicional. El estudiante debe cumplir dichas tareas y comprometerse a cambiar su comportamiento.



- c) Amonestación escrita con copia a los padres o acudientes: Los profesores y directivos del Colegio podrán realizar amonestaciones escritas que se adjuntará a la carpeta de seguimiento del estudiante. Lo anterior ameritará una reunión con los padres o acudientes y la elaboración de un plan de mejoramiento por escrito firmado por el estudiante y sus padres o acudientes donde se definan las consecuencias si el plan de mejoramiento no da resultado.
- d) Trabajos académicos: Los profesores y directivos del Colegio podrán asignar trabajos formativos, que propicien la reflexión y compromisos personales del estudiante, de acuerdo con la falta cometida.
- e) Tiempo de retención durante descanso y/o almuerzo: Se trata de una retención con el objetivo que el estudiante reflexione sobre sus acciones y se comprometa a reparar y cambiar comportamientos. Al estudiante se le habilitará el espacio adecuado para que pueda tomar su merienda y/o almuerzo.

ARTÍCULO 67: SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES Y MUY GRAVES. Las siguientes son las sanciones disciplinarias previstas para faltas graves. Además de las sanciones previstas para las faltas leves antes listadas, en los casos de faltas disciplinarias graves se podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensiones temporales de actividades para reflexionar dentro del Colegio: Se trata de una suspensión temporal de actividades con el objetivo de que el estudiante reflexione sobre sus acciones y tome las medidas correctivas, asuma la responsabilidad por sus actos, ofrezca disculpas y se haga la reparación del daño causado. Se aplica por un tiempo desde uno (1) hasta cinco (5) días calendario y la duración dependerá de la falta cometida y de los criterios indicados en el artículo 65 supra. En cualquier caso, las actividades que el estudiante realice durante la suspensión temporal deberán ser realizadas en la institución y por ningún motivo la sanción consistirá en desescolarización. Esta sanción disciplinaria puede ser impuesta por los Coordinadores.
- b) Suspensión temporal fuera del Colegio. En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período de suspensión que será desde uno (1) hasta diez (10) días calendario y su duración dependerá de la falta cometida y los criterios indicados en el artículo 65 supra. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida disciplinaria deberán realizar trabajos académicos en casa y ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador académico un plan de recuperación para los días faltados.
- c) No participación en la ceremonia de graduación: El estudiante de último grado a quien se le haya comprobado haber cometido actos fraudulentos en las pruebas de estado administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), no podrá asistir a la ceremonia de graduación, si esta fuere organizada. En estos casos, el diploma podrá ser reclamado en la oficina de Rectoría antes o después de la ceremonia. Esta sanción disciplinaria puede ser impuesta por el/la Rector(a). Esta sanción también será aplicable a los casos de deshonestidadacadémica de que trata el parágrafo del artículo 62 supra, al igual que 63.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia

d) Matrícula en observación (condicional): Se trata de una medida educativa que puede ser impuesta por bajo rendimiento académico según se indica en artículo 110 infra, pero también constituye una sanción disciplinaria cuando el estudiante comete una falta disciplinaria grave. En el archivo del estudiante se deberá dejar consignado si la matrícula en observación se adopta como una medida educativa ante su bajo rendimiento académico, o si por el contrario, se trata de una sanción disciplinaria como resultado de un proceso disciplinario sancionatorio.

La matrícula en observación, como sanción disciplinaria, consiste en un periodo de alerta para que el estudiante tome medidas firmes para cumplir con las expectativas de la institución. Aun cuando la intención de esta sanción es mejorar la condición del estudiante, si no se cumplen con los compromisos allí definidos, la continuidad del estudiante en el Colegio puede verse comprometida. Esta sanción podrá ser impuesta por los Coordinadores o por recomendación del Comité Escolar de Convivencia.

Durante el tiempo que dure la matrícula condicional, tanto el estudiante como sus padres o acudientes se esforzarán porque se cumplan las condiciones impuestas y los compromisos adquiridos. El Coordinador, con los profesores y los miembros de los comités institucionales, realizarán un monitoreo cercano y permanente de la situación del alumno. La matrícula condicional tendrá como duración máxima un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que la decisión de imponerla quede en firme; esto quiere decir que una matrícula condicional puede permanecer vigente de un año académico a otro, siempre y cuando su duración no exceda un (1) año calendario. Todos los casos se revisarán periódicamente para determinar si la matrícula condicional puede ser levantada o si por el contrario, ante el incumplimiento de la misma por parte del estudiante, se debe proceder con la cancelación de la matrícula.

e) Cancelación de la matrícula: Después de agotados todos los procedimientos para remediar el comportamiento disciplinariamente negativo de un estudiante, o ante la comisión de una falta grave que lo amerite, con fundamento en los criterios indicados en el artículo 65 supra., como último recurso se puede imponer la sanción disciplinaria de cancelación de la matrícula, ya sea de manera inmediata o para el siguiente año escolar. Esta medida será recomendada por el Coordinador de Sede, impuesta por el Rector y la decisión se podrá apelar ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como medida cautelar, y no como sanción disciplinaria de acuerdo con la gravedad de la falta presuntamente cometida, mientras se adelanta la investigación y/o toma una decisión de fondo en el proceso disciplinario, el Coordinador podrá cuando lo considere pertinente y necesario, decretar su retiro provisional del plantel.

De igual forma, en los casos de flagrancia, los profesores o directivos de la Institución podrán tomar las medidas necesarias tendientes a impedir la continuación de la conducta, sin perjuicio de la respectiva determinación de la responsabilidad y la imposición de las sanciones en los términos aquí previstos.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la ocurrencia de una <u>falta muy grave</u> que constituya un delito bajo la normatividad aplicable en la República de Colombia, se procederá inmediatamente a la cancelación de la matrícula, y se notificara a las autoridades correspondientes la ocurrencia de tales hechos delictivos.

ARTÍCULO 68: OTRAS MEDIDAS DERIVADAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. Para los estudiantes que hayan sido sancionados por la comisión de una falta disciplinaria grave en el año académico en curso o inmediatamente anterior, o que se encuentren con matrícula observación (condicional) vigente, aplicarán las siguientes medidas adicionales:

- a) No podrán participar en ningún cargo representativo del Colegio (Consejo Estudiantil, Personero, etc.).
- b) Para su participación en programas de intercambio o en otras actividades académicas, extraacadémicas, sociales, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, requerirán la aprobación del Coordinador, previa revisión del comportamiento sostenido del estudiante, que demuestre acciones de reparación de la conducta objeto de la sanción y de aprendizaje del error cometido. En cualquier caso, el Colegio siempre definirá la participación de los estudiantes en función de su trayectoria académica, personal y de convivencia.
- c) En caso de los graduandos que cumplan los requisitos académicos para ser considerados como alumnos sujetos de estímulos y reconocimientos institucionales, quedarán invalidados para tal honor.
- d) En los casos comprobados de deshonestidad académica, se podrá exigir al estudiante que demuestre el conocimiento y/o aprendizaje correspondiente, rehaciendo las tareas, presentando nuevamente la evaluación o examen o completando una tarea alternativa.

Adicionalmente, el estudiante podrá: i) recibir una calificación de cero (0) en el trabajo y/o evaluación; iii) recibir una notificación en su observador del alumno al acumular dos (2) o más faltas disciplinarias derivadas de la conducta de deshonestidad académica; iii) ser sujeto de una notificación a instituciones de educación superior al acumular dos (2) o más faltas disciplinarias derivadas de la conducta de deshonestidad académica (este numeral iv)aplica únicamente para estudiantes de los grados noveno (9°) a doceavo (12°); v) ser sancionado con cualquier otra sanción disciplinaria prevista en el presente Manual de Convivencia, previo el agotamiento del debido proceso.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 69: LÍNEA DE AUTORIDAD. Como se indica en los artículos 66 y 67 supra., las sanciones disciplinarias pueden ser impuestas por los docentes, los Coordinadores y el Rector.

Para efectos de los recursos de apelación: i) las decisiones adoptadas por los docentes, podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas por el Coordinador de Sede; ii) las decisiones adoptadas por el Coordinador podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas



por el/la Rector(a); iii) las decisiones adoptadas por el/la Rector(a) podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo.

Los docentes deben seguir el Manual de Procedimiento Disciplinario que se entiende como parte integral del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 70: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO. Se entiende por debido proceso disciplinario como el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso contenido en la Constitución Política de Colombia que constituye una garantía en virtud de la cual todo proceso disciplinario que se inicie debe garantizar el cumplimiento del conjunto de garantías previstas en nuestro ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación, para que durante su trámite se respeten sus derechos especialmente el de defensa y contradicción. Para tales efectos:

- a) Se seguirá el siguiente procedimiento en casos de faltas leves: Una vez se tenga conocimiento de una posible falta disciplinaria leve cometida por un estudiante, el Coordinador y del Departamento de Orientación y Consejería del Colegio, deberá llevar a cabo entrevistas con el estudiante y las personas afectadas o involucradas para conocer sus respectivas versiones de los hechos. Además, se deberán buscar y recolectar otras declaraciones, documentos o pruebas que demuestren la comisión de la falta. Si se determina que el estudiante ha cometido una falta leve, se procederá a un proceso formativo mediante una conversación con el alumno, la cual debe ser vista como una oportunidad para reflexionar y aprender de los errores cometidos. También se podrán aplicar las sanciones o medidas correctivas establecidas para las faltas leves el Artículo 66 supra.
- b) Todo proceso disciplinario sancionatorio para una falta grave y que pueda resultar en la imposición de sanciones como suspensión temporal por fuera del colegio, matrícula observación (condicional), cancelación de matrícula deberá cumplir el siguiente procedimiento:
 - I. Reporte del incidente: El miembro de la comunidad educativa (docentes, personal administrativo, integrantes de los comités o consejeros, etc.) que haya presenciado la presunta comisión de la falta reportará la misma al Coordinador de sede. En caso que se tratara de un docente, este realizará la primera intervención ante los hechos, la cual consistirá en efectuar todo lo que este a su alcance para suspender la comisión de los hechos constitutivos de faltas, y establecer un diálogo inicial con los estudiantes involucrados. Concomitantemente, realizara el reporte respectivo ante el Coordinador.
 - II. Investigación preliminar: Tan pronto se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta disciplinaria, el Coordinador, con el apoyo del Departamento de Orientación y Consejería del Colegio, realizará la investigación preliminar respectiva, para determinar si existen méritos, pruebas y/o razones de peso para iniciar formalmente un proceso disciplinario sancionatorio. El Coordinador informará inmediatamente a los padres o representantes legales del estudiante sobre la situación presentada y, en caso de ser necesario, los citará para que acompañen al estudiante a rendir su



- versión libre. El estudiante también podrá presentar su versión libre por escrito si así lo desea, con el acompañamiento de sus padres o acudientes.
- III. Apertura formal del proceso disciplinario: En caso de que los resultados de la investigación preliminar determinen que existen méritos, pruebas y/o razones de peso para iniciar formalmente un proceso disciplinario sancionatorio, se llamará o enviará una comunicación formal de apertura del proceso, dirigida al estudiante investigado y sus padres de familia o acudientes.
- IV. Versión libre: Luego de la apertura del proceso se convocará mediante citación escrita a reunión al estudiante involucrado como a sus padres o acudientes. En la reunión se les hará saber las faltas imputadas, las pruebas existentes que se puedan compartir, y su posibilidad de ejercer el derecho de defensa durante dicha diligencia. Los estudiantes y/o sus padres o acudientes podrán exponer sus argumentos y aportar las pruebas que consideren necesarias para demostrar su inocencia y controvertir aquellas que obren en su contra. De la reunión se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes. Si alguno se negare a firmar o si no asistieron el alumno implicado y/o sus padres o acudientes, se dejará constancia de ello.

Luego de la reunión, se le dará al estudiante y a sus padres o acudientes un término de tres (3) días hábiles para que presenten su versión, controvertir las pruebas trasladadas y alleguen las que consideren necesarias para sustentar la defensa. Esto podrá ser presentado por escrito u oralmente en una reunión en la que deberán participar el estudiante y sus padres o representantes legales. De la reunión de se levantará un acta en el idioma español que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se negara a firmar, se dejará constancia de ello.

- V. Decisión: Dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la versión libre, o de haber recibido los descargos por escrito, la instancia competente tomará una decisión sobre el caso concreto, mediante un acto motivado y congruente.
 - La decisión será notificada personalmente y/o por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes. Dicha comunicación deberá contener una determinación precisa de la conducta, de las normas del Manual de Convivencia que infringe, el análisis de las pruebas y de los descargos y argumentos de defensa del estudiante y la calificación de gravedad de la falta. Si no es posible hacer esta comunicación personalmente, se dejará constancia en la notificación escrita. La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la conducta cometida; esto significa que la sanción debe tener un criterio de finalidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido. En otras palabras, las sanciones deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, ser adecuadas y necesarias
 - para su realización, y guardar la debida correspondencia de medio a fin entre la conducta y la sanción.
- VI. Recursos: El estudiante, sus padres o acudientes, podrán apelar la decisión y para ello deberán presentar su recurso de apelación por escrito, dentro de los



tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que les fue comunicada la decisión. Los recursos de apelación serán presentados ante, y resueltos según la línea de autoridad indicada en el artículo 69 supra. La instancia competente para resolver el recurso de apelación podrá solicitar pruebas adicionales si lo estima necesario o las que sean solicitadas en el recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. La sanción surtirá efectos únicamente a partir de la decisión de segunda instancia.

PARÁGRAFO: Todas las reuniones a que se hace referencia en el presente artículo podrán ser realizadas virtualmente, por cualquier medio o plataforma tecnológica que garantice la identidad de los participantes y que pueda ser grabada.

TÍTULO V: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO:

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 71: DEFINICIONES.

- a) Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- c) Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- d) Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e) Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f) Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g) Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
 - Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a
 otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o
 videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes
 u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o cualquier plataforma
 tecnológica y enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier
 otra comunicación insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como
 cuando se revela la identidad de quien los envía.
- h) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,



- utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor."
- i) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 72: PRINCIPIOS. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (el "Sistema"):

- a) Participación: En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b) Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y laAdolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d) Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente
 - en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e) Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia



ARTÍCULO 73: RESPONSABILIDADES DE IETECI. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, IETECI como establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del presente Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (la "Ruta de Atención Integral"), con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- c) Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. Sea preciso señalar que tanto el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) forman parte integral de este Manual de Convivencia, y en consecuencia la totalidad de la comunidad educativa de IETECI aceptan cada una de las disposiciones que se encuentran contenidos en los mencionados documentos, los cuales se anexan a este manual.
- d) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de IETECI e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- e) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- f) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- g) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- h) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



ARTÍCULO 74: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector de IETECI tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- c) Liderar la revisión y ajuste del PEI, del Manual de Convivencia y del sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de IETECI, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 75: RESPONSABILIDADES LOS DOCENTES. Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de IETECI, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de IETECI.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 76: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, laparticipación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante IETECI para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del presente Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de IETECI.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual de Convivencia.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 77: OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA.

- a) Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el contexto específico de IETECI:
 - Presión social o de grupo.
 - Los cambios físicos, como los cambios de voz, entre otros, llevan a problemas a nivel emocional y a burlas de los compañeros.
 - El uso de videojuegos que no son apropiados para la edad de los estudiantes con poco control por parte de los padres.
 - Uso inadecuado de las redes sociales sin el adecuado acompañamiento de los padres de familia, lo que conlleva a la exposición de material no apropiado para la edad.
 - Maltrato físico y verbal durante las actividades deportivas.
 - Acoso cibernético al utilizar la tecnología para avergonzar, intimidar o criticar a otra persona.
 - Choque cultural cuando se presenta el ingreso de un alumno de otra ciudad, cultura o país.
- b) Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
 - Mediar de manera pedagógica con todas las personas involucradas.
 - Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.



- Establecer compromisos y hacer seguimientos por parte de los profesores/docentes, Coordinadores y Comité Escolar de Convivencia.
- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes
- Citar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso si se requiere.
- c) Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en IETECI cuando estas situaciones ocurran:
 - Reuniones periódicas con los profesores de los distintos niveles para revisar los casos académicos y disciplinarios en los cuales hay que trabajar de inmediato.
 - Charlas para padres y alumnos con profesionales en temas relacionados con la adolescencia, la salud y conductas riesgosas.
 - Remisión a especialistas externos y seguimiento por parte de la consejera de nivel con el especialista y padres.
 - Consejería individual y de grupo.
 - En Primaria, se dan clases de Educación Afectiva, de acuerdo con las necesidades de los grupos.
- d) Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del presente Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres de familia o acudientes:
 - Envío periódico de boletines por parte de cada área con información relevante y socialización de normas y actividades.
 - Charlas periódicas con Consejeras/psicólogas y Rector(a).
 - Publicación del Manual de Convivencia en la Página Web del Colegio.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO:

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 78: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside;
- El Personero Estudiantil;
- Dos docentes con función de orientación (uno de la jornada matutina y el otro de lavespertina);
- Los Coordinadores de cada una de las sedes de la Institución;
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia;
- El Presidente del Consejo Estudiantil;
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Coordinador de Convivencia).
- Un docente de apoyo del Programa de Apoyo Psicopedagógico PAP e inclusión.
 - Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela Manual de Convivencia



 Tres docentes, uno representante de la primaria y dos representantes de la secundaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Escolar de Convivencia podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 79: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de IETECI a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes involucrados estarán acompañados por sus padres o representantes legales.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, y presentar informes a la instancia competente que hace parte de la estructura del Sistema, de los casos o situaciones que haya conocido.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



ARTÍCULO 80: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a) Sesiones: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- b) Quórum decisorio: El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
- c) Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros que asistieron y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente y del secretario de la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- d) Acciones o decisiones: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e) Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: El reglamento del Comité Escolar de Convivencia deberá definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de sus integrantes.
- f) Confidencialidad: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



ARTÍCULO 81: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro (4) componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento:

- a) Promoción: El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de IETECI y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
 - IETECI se compromete con el fomento del mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - A lo largo del año escolar se socializarán los procesos y actividades de divulgación de la Ruta de Atención Integral, a fin de permitir que cada uno de los miembros de la comunidad educativa conozca y comprenda su importancia, procedimientos y ejecución en el interior de nuestro plantel educativo.
- b) Prevención: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
 - Las directivas, docentes y miembros del staff del Colegio están atentos y capacitados para intervenir oportunamente ante los comportamientos que podrían afectar el cuidado, la defensa y el cumplimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
 - Así mismo, el Colegio concentrará sus esfuerzos en prevenir dichos comportamientos, a partir de la promoción de nuestro programa de valores, el desarrollo de competencias ciudadanas y buenas prácticas de sana convivencia que exalten el buen trato y la valoración del otro, como principios que faciliten las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Atención: El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias



que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de IETECI.

Las directivas, docentes y miembros del staff del Colegio están atentos y capacitados para asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechoshumanos, sexuales y reproductivos.

d) **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Adicionalmente, las directivas de IETECI velan, dirigen, delegan oportunamente y acompañan a agentes específicos de la Ruta de Atención Integral, tales como Consejeras, Coordinadores, Directores de grupo y Docentes, para garantizar un cercano seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 82: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a) Liderar el ajuste al Manual de Convivencia en asuntos relativos al Sistema o a la Ruta de Atención Integral.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra IETECI. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización deproyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

PARÁGRAFO: IETECI deberá implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 83: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 84: ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos que más adelante se indican.

ARTÍCULO 85: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

El componente de atención de la Ruta de Atención Integral será activado por el Comité Escolar de Convivencia, por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral que más adelante se indican, consideran como mínimo los siguientes postulados:



- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e) Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el/la Rector(a) de IETECI, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a comisarías de familia, a la personería municipal o distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 86: FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Los protocolos de la Ruta de Atención Integral estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechoshumanos, sexuales y reproductivos.
- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia

- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en IETECI.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 87: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7º al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 88: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Estas situaciones se clasifican en tres (3) tipos:

- a) **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



ARTÍCULO 89: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 90: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo siguiente.
- h) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



 i) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 91: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de IETECI, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

TÍTULO VI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de IETECI es el proceso continuo, integral, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, formativo y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 93: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes IETECI:



- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 94: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las evaluaciones en el IETECI serán:

- a) CONTINUAS: Se realizarán en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. La evaluación se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase, proceso, semestre y al finalizar el año escolar.
- integrales: Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno tales como los cognitivos, sociales, emocionales, morales, éticos y físicos.
- c) SISTEMÁTICAS: Se realizarán teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines de la educación y los objetivos de cada nivel de educación, la Misión y Visión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas de conocimiento, los logros, indicadores de logros, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d) FLEXIBLES: Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y limitaciones.
- e) INTERPRETATIVAS: Se permitirá que el alumno comprenda el significado de los procesos y los resultados que obtiene, y junto con el profesor hagan reflexiones sobre el alcance y las fallas, para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- f) PARTICIPATIVAS: Involucran al alumno, a sus padres o acudientes y a los docentes.
- g) FORMATIVAS: Deben incidir en la adquisición de los conocimientos, en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón de clases, en la calle, en el hogar y en la comunidad en la que se desenvuelve.
- h) OBJETIVAS: Deben expresarse con juicios de valor o con la escala numérica establecida por la Institución y deberán expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional y se realizarán con acciones de imparcialidad, justicia y sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 95: MEDIOS PARA COMUNICAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL. Constituyen formas de evaluación todo tipo de prueba, proyecto y otras actividades que permitan verificar el nivel de comprensión y análisis, la capacidad de discusión, argumentación y en general, la



apropiación de conceptos y su aplicación. Los logros se consideran como los avances o alcances que se estiman deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de los alumnos. La comunicación del progreso de los estudiantes a los padres y a los mismos estudiantes se puede constituir en una forma de evaluar integralmente y se puede realizar de las siguientes maneras:

- a) Comunicación entre los profesores, los padres o acudientes y/o estudiantes a través del sistema de información de los estudiantes, correo electrónico, llamadas telefónicas, entre otros.
- b) Consulta de notas en línea permanente.
- c) Informes de progreso semestrales, boletines (informes evaluativos) semestrales y reuniones entre padres y docentes.
- d) Reuniones individuales con padres o acudientes, según la necesidad.
- e) Reuniones establecidas con alumnos y/o padres o acudientes.

ARTÍCULO 96: AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. El objetivo de la autoevaluación es formar estudiantes independientes y autónomos que tengan la habilidad de buscar y adquirir nuevas destrezas, conocimientos y comprensiones, capaces de reflexionar e identificar los siguientes pasos en su aprendizaje. Una estrategia para realizar autoevaluaciones, son las autoevaluaciones basadas en rúbricas y/o criterios de valoración.

ARTÍCULO 97: AUSENCIA EN LAS EVALUACIONES. Cuando un estudiante no presenta una evaluación y su ausencia sea excusada, en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 supra., a su regreso, el profesor de la materia fijará una nueva fecha para la evaluación. En estos casos, los padres o acudientes y el estudiante serán responsables de mantenerse al día en los temas tratados en clase y de prepararse para la presentación de la evaluación en la fecha que establezca el profesor. Una evaluación durante una ausencia injustificada dará lugar a una calificación de 0 y no podrá ser recuperada.

ARTÍCULO 98: ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES. El profesor debe entregar al estudiante las evaluaciones corregidas, dentro de un plazo de tiempo razonable. El profesor debe estar disponible para discutir los resultados con los alumnos si se le pide, y estar abierto a cambiar las notas si procede.

ARTÍCULO 99: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE REFUERZO. Los alumnos pueden aprovechar a lo largo del año escolar, las asesorías y actividades de refuerzo que requieran, lideradas por sus profesores durante el tiempo de clase, o antes o después de ellas, con el fin de ayudarlos a repasar o reforzar conceptos aprendidos y sobrellevar las limitaciones que puedan estar obstaculizando su progreso. El Departamento de Orientación y Consejería juega un papel importante en apoyar a los alumnos y hacerles seguimiento. Aquellos estudiantes que estén repitiendo el año o estén en matrícula en observación (condicional) académica, contarán con el apoyo de sus profesores, Consejeras y Coordinadores. Los alumnos de grados 1º a 11º que persistan con dificultades, pueden hacer parte del Programa de Apoyo Psicopedagógico - PAP a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales/diferenciadas. Los servicios cubren todos los grados escolares (Prejardín -11). El programa ofrece diferentes tipos de apoyo según la necesidad específica de cada estudiante.



El proceso de remisión para que un alumno reciba servicios de PAP incluye la participación del profesor, consejera, especialistas de PAP, padres y, si la circunstancia lo amerita, de profesionales externos. El plan de trabajo para cada alumno que reciba apoyo de PAP se documenta en formatos individualizados tales como el Plan Individualizado de Educación (PIE), Plan de Ajustes y Adaptaciones Individualizadas (PAI), Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o Plan de Intervención (PI).

Si el Colegio determina que existen indicios de que un estudiante tiene dificultades de aprendizaje, socioemocionales, psicológicos, físicos o de otro tipo, sus padres o tutores podrán ser requeridos para que aporten al Colegio las correspondientes evaluaciones médicas, psicológicas o de otro tipo, realizadas por personal externo especializado, con el fin de que el Colegio, conjuntamente con los padres de familia y el estudiante, pueda determinar qué ajustes razonables son requeridos en el caso concreto, en los términos del Decreto 1421 de 2017 (o las normas que lo complementen o modifiquen) y en las demás normas aplicables en materia de educación inclusiva.

ARTÍCULO 100: INFORMES DE PROGRESO Y BOLETINES (INFORMES EVALUATIVOS). Los padres o acudientes deben hacer uso del seguimiento en línea, Angela, para mantenerse informados del progreso académico de sus hijos. Al finalizar cada trimestre se envía una convocatoria a los padres citándolos para hacerles entrega del boletín o informe evaluativo de ese periodo, así mismo, se organizan reuniones entre los padres/acudientes después del envío de los informes de progreso. Las fechas de estas reuniones se comunicarán con anticipación y la asistencia es obligatoria. Los boletines (informes evaluativos) tendrán una estructura clara, comprensible y deberán proporcionar información integral sobre los avances del estudiante.

ARTÍCULO 101: ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, para cada vigencia (año lectivo).

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del ochenta por ciento (80%) del plan de estudios, son los siguientes:

- a) Ciencias naturales y educación ambiental.
- b) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, no debe afectar el currículo e intensidad horaria en áreas de matemáticas, ciencia y lenguaje.
- c) Educación artística y cultural.
- d) Educación ética y en valores humanos.
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Educación religiosa, la cual se establece sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En todo



caso, la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.

- g) Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- h) Matemáticas.
- i) Tecnología e informática.

Para el logro de los objetivos de la educación media académica, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica antes indicadas, pero en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

ARTÍCULO 102: REQUERIMIENTOS DE GRADUACIÓN. La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela proclama a sus estudiantes como Bachilleres a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber alcanzado mínimo un nivel de desempeño Básico en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios para la educación básica y media.
- Haber presentado la prueba del Estado Saber 11.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el programa del Servicio Social obligatorio según normatividad vigente (un mínimo de 80 horas de servicio a la comunidad).
- No presentar faltas graves o de extrema gravedad, según lo contemplado en el manual de convivencia del colegio.
- Haber completado su Trabajo de Grado en el marco de la media técnica comercial e industrial.

El/la Rector(a) podrá autorizar excepciones a este requisito en casos excepcionales

Un estudiante que termine el grado 11º con un número insuficiente de créditos para graduarse, tiene un período de gracia de dos (2) años desde la fecha de graduación para lograr acumular los créditos faltantes. Se pueden aceptar hasta un máximo de dos (2) créditos una vez se reciban las notas oficiales de una institución debidamente acreditada. Si el período de los dos (2) años se vence, se pierde la posibilidad de recibir el diploma de graduación. No se harán concesiones.

Para poder participar de la ceremonia de graduación los estudiantes deben estar a paz y salvo con el Comité de Padres por todo concepto.

ARTÍCULO 104: TERMINOLOGÍA DE LOS GRADOS.

	Prejardín	
Prescolar	Jardín	
	Transición	
Básica Primaria	1º	
	2º	
	30	
	40	
	50	



Básica Secundaria	6º
	70
	80
	90
Media	10°
irieula	11°

ARTÍCULO 104: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Los estudiantes de la IETECI al evaluarles sus desempeños en todas las áreas del aprendizaje se les valorará teniendo en cuenta el parámetro nacional con su equivalente en números, éstos reflejarán los aspectos puntuales de la competencia, se enfatizan así las características de los resultados, precisando lo que logró y la calidad con la que se alcanzó tal logro.

PARAMETRO	DEFINICIONES	VALORACION	VALORACION
NACIONAL	CIONAL DE NIVEL		LITERAL
Desempeño Superior	Dominio	4.8 a 5.0	DS
Desempeño Alto	Aproximándose al dominio	4.0 a 4.7	DA
Desempeño Básico	En desarrollo	3.2 a 3.9	DBS
Desempeño Bajo	No cumple las expectativas	1.0 a 3.1	DB

DESEMPEÑO SUPERIOR: Un estudiante obtiene desempeño superior cuando demuestra ser crítico, analítico y su responsabilidad y aplicación le han permitido avanzar y profundizar en el desarrollo de sus competencias científicas en el contexto en el que es evaluado, por tanto, su desempeño se reconoce como excelente. El estudiante cumple plenamente con los objetivos de aprendizajes previstos.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante obtendrá desempeño alto cuando se observen fortalezas interpretativas, argumentativas y propositivas en cada una de las áreas del saber, lo que le permite resolver situaciones de manera pertinente. El estudiante cumple los objetivos de aprendizajes previstos con errores mínimos.

DESEMPEÑO BASICO: Se observa en el estudiante un nivel de desarrollo mínimo de desempeño siendo aceptable sus competencias científicas, a pesar de habérsele ofrecido ayuda pedagógica resuelve situaciones con algunas dificultades. El estudiante cumple parcialmente los objetivos de aprendizajes previstos con errores mínimos.

DESEMPEÑO BAJO: El estudiante manifiesta serias dificultades en su proceso de aprendizaje integral, por tanto, su nivel de desarrollo de competencias es insuficiente, a pesar de ofrecérsele las ayudas pedagógicas pertinentes para superar sus falencias. El estudiante no cumple parcialmente los objetivos de aprendizaje previstos; o el estudiante no aporta evidencias para la evaluación, caso en el cual la valoración numérica será 1.0.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el nivel preescolar no se reprueban grados ni actividades, salvo que, de común acuerdo con los padres de familia, se considere que el estudiante debe repetir un grado. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. El resultado de la evaluación cualitativa se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A Los estudiantes se les evaluará su responsabilidad y comportamiento sin que esto afecte su evaluación académica. Estas evaluaciones se utilizarán para seguimiento y para la elegibilidad para representar al Colegio o para pertenecer y mantenerse en las organizaciones del colegio como, pero sin limitarse, club de teatro, escuela viajera, club de arte, equipos extracurriculares entre otros. De acuerdo con esto, el estudiante puede perder el derecho de pertenecer a una organización o de representar al Colegio, dentro y fuera del mismo, cuando tenga una evaluación entre 1.0 - 2.0 de acuerdo con las matrices de comportamiento y responsabilidad académica:

Matriz de Responsabilidad Académica					
Características del éxito	4	3	2	1	
	Casi siempre de manera	Constante	Inconsistentemente	Raramente/ nunca	
Nivel de participación en clase	Contribuyó de manera proactiva y positiva al aprendizaje en clase Uso el tiempo de clase efectivamente para aprender Incorporar o construyó de ideas de otros				
Responsabilidad personal: sea dueño de sus elecciones	Demostrar honestidad e integridad académica Estoy preparado para la clase con tareas y los materiales de clase requeridos Completo y envío las tareas a tiempo Leo y sigo las instrucciones para el trabajo en clase y las tareas				
La determinación persevera a pesar de las circunstancias		Acepto los ret	os contratiempos os académicos lencia académica		

Matriz de Comportamiento					
Características del éxito	4	3	2	1	
	Casi siempre de manera	Constante	Inconsistentemente	Raramente/ nunca	
Habilidades de escucha	Escucho atentamente cuando otros hablan, tanto en clase como en grupos.				
Respeto hacia uno mismo, hacia los demás y hacia la institución	Valoro el aprendizaje de los demás Me preocupo por el equipo y la propiedad mía y de otros Sigo las expectativas de la clase y la escuela Sigo los protocolos de seguridad aún cuando nadie me vea				
Empatía	Hago que los demás se sientan incluidos Ofrezco a los demás comentarios positivos Escucho las ideas de los demás Soy paciente con los demás				

ARTÍCULO 105: FORMA DE RECONSIDERAR UNA NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la entrega de una evaluación o calificación, el estudiante y/o el padre de familia podrán presentar reclamaciones escritas relacionadas con dicha evaluación ante las siguientes instancias, en su orden:

- 1. Profesor;
- Coordinador;
- Rector(a).



Cada instancia tiene tres (3) días hábiles escolares para resolver los reclamos y lo debe hacer de forma escrita.

ARTÍCULO 106: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES. Los estímulos se consideran un medio eficaz para reconocer la participación destacada en diferentes actividades y aspectos de convivencia. Se consideran un recurso pedagógico oportuno para ayudar a fortalecer el crecimiento y desarrollo personal, y la búsqueda de la excelencia de cada uno de los estudiantes.

IETECI ha seleccionado los siguientes estímulos y honores que se describen a continuación para los estudiantes, y deja abierta la posibilidad de incluir otros:

- Inclusión en el cuadro de honor y publicación en el Periódico Mural, periódico escolar, página web de la institución, pagina" Mi vida tu vida una obra maravillosa" y/o cualquier otro medio de comunicación escrito u oral autorizado por las autoridades educativas.
- Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras, en la emisora o en cualquier otro medio de comunicación que exista en la institución.
- Ser elegido para los cargos existentes en la institución de representación de los estudiantes, representantes, personeros, delegados, monitor, o cualquier otro.
- Exoneración de la presentación de evaluaciones académicas.
- Derecho a trofeos, placas, condecoraciones, permisos, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre/madre de familia y anotación en el Observador del alumno. Dentro de las condecoraciones dables a otorgar tenemos las siguientes:
 - Primer puesto pruebas saber institucional (mejor resultados pruebas saber 11 de todo el colegio).
 - Primer puesto pruebas saber Jornada mañana.
 - Primer puesto pruebas saber Jornada tarde.
 - Los primeros 2 puestos por nivel académico de cada curso.
 - Por curso, se otorga medalla de convivencia, colaboración y liderazgo.
 - Diplomas al tercer puesto por nivel académico.
- Derecho a representar a la institución en todo tipo de certámenes o eventos de carácter: local, Nacional o internacional y con ayuda económica de la institución, de la Asociación de padres de familia o de la cooperativa COOIETEC o terceros.
- Exención del pago de alquiler de la toga de graduación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: No serán premiadas los estudiantes que hayan presentado actividades de recuperación finales o perdido alguna asignatura durante algún período. Y aquellos que hayan llevado un proceso disciplinario por faltas tipo II o tipo III.

El estudiante premiado recibirá la distinción sólo en la clausura o acto de graduación. En caso de inasistencia a la clausura o grado, el estudiante será proclamado, pero no se le entregará el premio, a menos que exista una justa causa autorizada por Rectoría.



ARTÍCULO 107: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Es la instancia que se reúne para analizar los casos de los estudiantes con resultados de desempeño bajo al finalizar cada uno de los períodos escolares. Se hacen recomendaciones y se acuerdan compromisos en términos de actividades de refuerzo y superación. Dichas recomendaciones son consignadas en un acta que sirve como evidencia para futuras decisiones sobre la promoción de un estudiante.

ARTÍCULO 108: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Evaluación y Promoción está conformada por el Coordinador de cada sede y/o nivel escolar, quien lo preside como delegado del Rector, el profesor responsable del curso, los profesores involucrados y un representante de los padres de familia designado por el Coordinador.

ARTÍCULO 109: CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN. Al finalizar el año escolar el Comité de Evaluación y Promoción determinará la situación de cada uno de los estudiantes y en especial, la de aquellos que no podrán ser promovidos.

ARTÍCULO 110: ESTUDIANTES QUE DEBEN REPETIR EL AÑO. No podrá ser promovido al siguiente grado el estudiante que:

- a) Obtenga una evaluación de desempeño bajo en tres (3) o más materias.
- b) Obtenga una evaluación de desempeño bajo en matemáticas y lenguaje durante dos (2) o más grados consecutivos.
- Reprueba dos materias y no pasa ninguna de las dos actividades de nivelación la semana previa al inicio de clase. Esto aplica solamente para estudiantes de Secundaria.
- d) Cuando un estudiante no asista al 25% de las clases podrá no ser considerando para promoción, esto será determinado por el Comité de evaluación y promoción, salvo cuando se trate de permisos para representar al país (Decreto 2845 de 1984), salidas pedagógicas, culturales, deportivas y/o académicas que han sido aprobadas por el Coordinador de cada sede. En estos casos los estudiantes deben nivelarse y completar todos los trabajos y evaluaciones acordados.
- e) Las asignaturas se entenderán aprobadas cuando el estudiante obtenga como mínimo 3.2 en su valoración numérica.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE), las actividades de nivelación tienen como propósito darles a los educandos los elementos que le permitan alcanzar los estándares institucionales definidos para la asignatura o el área objeto de tratamiento (Artículo 16 Del Decreto 1850 de 2002).

De manera general, las actividades de nivelación del año académico aplicarán de la siguiente manera:

 Nivelaciones del primer, segundo, tercer trimestre (según cronograma curricular general).



- Las actividades finales de nivelación de año para los estudiantes que persisten en desempeño bajo en 1 o 2 áreas, se realizan antes de la entrega de informe final; después del informe final, no hay nivelaciones.
- El estudiante que finalizado el periodo académico deje de asistir sin justificación certificada el 25% de las horas efectivas del periodo, pierde la asignatura y se inhabilita para presentar la actividad de nivelación del respectivo periodo.
- Al finalizar el año escolar queda definida la aprobación/reprobación, en ningún caso quedará pendiente nivelaciones para el año siguiente.
- Las actividades de nivelación se deberán registrar en el formato único de nivelaciones, este será proyectado por el docente de la asignatura, entregado a los estudiantes según sus dificultades y evaluado según el cronograma de nivelaciones y coordinación realizará el debido proceso de seguimiento.
- Las actividades de nivelación de finales de año escolar deberán ser evaluadas por todos los docentes del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el SIEE, las actividades de nivelación se presentan en diciembre para los estudiantes de Secundaria. Esta oportunidad se ofrece para estudiantes que tengan una nota académica inferior a 2.0 en cualquier materia. Los estudiantes que pierdan una o dos materias tendrán que nivelarla(s) en la semana previa al inicio de clases. Los estudiantes que reprueben dos nivelaciones reprueban el año. La nota final para un estudiante que pasa la nivelación será de 2.0. Si pierde la habilitación, la nota definitiva será la nota final original. Ninguna materia con nota inferior a 1.0 podrá ser nivelada. Los casos de los estudiantes considerados para retención son presentados ante el Comité de Evaluación y Promoción, quienes toman la decisión si el estudiante es promovido o no. Un estudiante puede ser promovido a pesar de perder una materia, así que dependerá del profesor(a) el diseñar un plan para que el estudiante logre un nivel básico de conocimiento. El efectivo cumplimiento de este plan, demostrado mediante la aprobación de un examen de habilitación, es necesario para aprobar la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que pierda dos (2) materias, o que pierda una (1) y tenga dos (2) o más materias por debajo de 2.0, se colocará bajo matrícula observación (condicional) académica durante el año siguiente. En caso de que pierda (2) dos materias nuevamente, sin tener en cuenta la materia perdida, podrán ser retenidos al finalizar el año en que se encuentren bajo matrícula observación (condicional) académica.

PARÁGRAFO TERCERO: POLÍTICA EDUCATIVA DE INCLUSIÓN IETECI PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DIVERSAS (NEED). Se entiende por estudiante con NEED aquel que presenta una discapacidad física, cognitiva, sensorial (visual o Auditiva), psicosocial (TDH; Trastorno oposicionista desafiante y otros trastornos del comportamiento que impacten el desempeño académico), múltiple (más de dos discapacidades) o sistémicas; las cuales afectan el desarrollo de su capacidad de aprender y/o su desenvolvimiento en su contexto escolar, (debe tener diagnóstico especializado y/o valoración psico-educativa realizada por docentes de apoyo y/o PAP).



- a) Los estudiantes con Necesidades educativa especiales diversas de IETECI tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, de ninguna forma podrán ser discriminados.
- Estos estudiantes ameritan ajustes razonables, por tanto, apoyo pedagógico y didáctico, de acuerdo con sus necesidades y limitaciones y en coherencia con el diagnóstico clínico y/o psicopedagógico (caracterización).
- c) Requiere esta población un ambiente que favorezca el aprendizaje, por tanto, precisa entornos accesibles que evidencien apoyo, seguridad estimulación y participación.
- d) Serán identificados inicialmente como población potencialmente con NEED por los docentes, docentes de apoyos, PAP, coordinadores y padres de familia o cuidadores.
- e) La caracterización oficial estará sustentada con el debido diagnóstico clínico y la valoración psicopedagógica.
- f) Debe anexarse la caracterización de esta población estudiantil en el SIMAT.
- g) La intervención pedagógica y psicopedagógica de estos estudiantes, responderá a los lineamientos pedagógicos y legales del Decreto 1421 de 2017, por tanto, deberá realizarse atendiendo el siguiente protocolo:
 - Reunión inicial de año con docentes para socializar la caracterización.
 - Reunión con padres de familia y/o cuidadores para establecer compromisos y actualizar carpetas y datos para alimentar el PIAR.
 - Diseño de PIAR (Plan individual de ajustes razonables), para los casos que lo ameriten, previo estudio por parte de maestras de apoyo y PAP.
 - El PIAR será el resultado de un trabajo colaborativo entre docentes, padres de familia o cuidadores y docentes de apoyo y PAP.
 - Se registrará el PIAR en el formato único diseñado por el MEN.
 - Los ajustes razonables se harán a las metodologías/didácticas y a la evaluación, los contenidos serán los propios del currículo para el grado que se está cursando.
 - Novedades y hechos significativos relacionados con el desempeño de este grupo poblacional deberá ser de obligatorio reporte a Bienestar escolar y docentes de apoyo.
 - Se realizará seguimiento permanente de resultados en las fechas de corte preventivo y entrega de informe.
 - Se requiere compromiso de los padres y/o cuidadores con respecto al tratamiento. Un diagnóstico sin tratamiento por parte de la EPS correspondiente, no coadyuva al proceso de rehabilitación de las funciones y/o habilidades limitadas.
 - Revisar los PIAR y hacer los ajustes pertinentes en las sesiones de comisión de evaluación.

La estrategia general pedagógica y de evaluación a tener en cuenta para esta población es la evaluación de acuerdo con el nivel de desarrollo de sus funciones cognitivas, por lo tanto, es importante:



- Reconocer, valorar y tener en cuenta las competencias de los y las estudiantes, teniendo en cuenta que algunos requerirán de ajustes razonables, mientras otros requerirán de ajustes mínimos.
- Concreción y claridad al dar instrucciones, reglas y normas, hacer uso de esquemas, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, etc.
- Fomentar trabajo colaborativo entre compañeros.
- Enfocar la evaluación en los procedimientos no en los resultados.
- Permitirles más tiempo para realizar sus actividades y pruebas escritas.
- Adaptar la estructura de las evaluaciones a las necesidades especiales de aprendizaje.
- No limitar el desarrollo del estudiante, pero si, considerar las individualidades de cada caso, exigir en el cumplimiento de horarios, tareas, cuadernos, talleres, consultas, asistencia y demás compromisos escolares.
- Identificar el medio de aprendizaje a través del cual se obtienen mejores resultados con él o la estudiante al desarrollar actividades pedagógicas.
- Considerar las particularidades a nivel lecto-escritor para el caso de los y las estudiantes hipoacúsicos y con déficit cognitivo
- El apoyo en casa es fundamental, se recomienda refuerzo permanente.

Todo estudiante con Discapacidad será caracterizado según diagnóstico a inicio del año escolar; en caso de repitencia escolar por segunda vez pierde el cupo de la Institución, cumpliendo con el debido proceso y acogiéndose a lo establecido en el SIEE, Aplica también para aquellos estudiantes que han sido diagnosticados finalizando el año escolar y pierden el año escolar por segunda vez.

Cuando un estudiante con discapacidad es diagnosticado o presente y/o manifieste conductas inapropiadas aisladas a su condición no cumplir con compromisos establecidos por el docente y registrados en el piar para el proceso pedagógico, inasistencias no justificadas, y con el debido proceso, y reprueba el año escolar por segunda vez pierde el cupo en la institución

ARTÍCULO 111: PROGRAMAS DE APOYO PARA SECUNDARIA. Los siguientes apoyos existen y podrán ser utilizados por cualquier estudiante, y son obligatorios para quienes se encuentren bajo matrícula observación (condicional) académica. Estos apoyos no llevan un orden secuencial:

- a) Apoyo remedial fuera de horas de clase, de acuerdo con el horario de oficina establecido por cada profesor.
- b) El estudiante se reunirá al menos una vez por semana con el profesor de cada materia en la cual presente bajo desempeño.
- c) Los estudiantes deben utilizar sus agendas diariamente para tener presente sus trabajos, proyectos y tareas.
- d) Los estudiantes deben reunirse regularmente con su consejera del nivel para verificar su progreso y tratar otros asuntos académicos según sean identificados por el estudiante o la consejera.



- e) Una reunión de padre/estudiante/profesor se llevará a cabo al finalizar cada período de evaluación para determinar el progreso y pasos a seguir.
- f) Así como sus padres, los estudiantes deberán consultar sus notas regularmente en línea para tener presente su progreso.
- g) Los estudiantes podrán recibir ayuda extra de sus compañeros en las materias de bajo desempeño.

ARTÍCULO 112: PROGRAMAS DE APOYO PARA PRIMARIA. Los siguientes apoyos existen y podrán ser utilizados por cualquier estudiante. Estos apoyos no llevan un orden secuencial:

- a) Apoyo individual en clase.
- b) Apoyo adicional en grupos pequeños.
- c) Apoyo remedial fuera de horas de clase, a las 7:00 a.m. o a las 12:30 p.m.
- d) Apoyo del PAP de la Institución que ofrece apoyo psicopedagógico a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales/diferenciadas.
- e) Cuando al criterio del Colegio las dificultades de aprendizaje del alumno la ameriten, se recomendará a los padres la búsqueda de un profesional externo.
- f) Regularmente se notificará a los padres acerca del progreso de su hijo utilizando las reuniones virtuales, en reuniones, telefónicamente, etc.

ARTÍCULO 113: REPROBACIÓN DE GRADOS. Cuando el Colegio determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, por primera vez, debe garantizar el cupo para que repita dicho grado y continúe así con su proceso formativo. Sin embargo, si el estudiante reprueba nuevamente el grado que está repitiendo (es decir, lo reprueba por segunda vez), se procederá con la terminación del acuerdo/contrato de matrícula, según lo indicado en el artículo 17 supra. A los estudiantes no promovidos se les hará el seguimiento y dará el apoyo necesario con el fin de que superen las dificultades durante el año escolar que repiten.

ARTÍCULO 114: PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previa solicitud y consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, psicológico, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Los padres de familia deben radicar la solicitud de promoción anticipada dentro de los primeros 15 días calendarios del año escolar. Para tales efectos, el estudiante deber haber permanecido en la Institución como mínimo un (1) año.

La figura de promoción anticipada no aplica en el grado de transición.

ARTÍCULO 115: INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción serán comunicadas oportunamente por escrito a los padres de familia para que ejerzan el derecho de réplica ante la dirección del Colegio.



ARTÍCULO 116: PROMOCIÓN CON MATERIAS PERDIDAS. Cuando un estudiante pierda unao más materias, pero sea promovido por el Comité de Evaluación y Promoción, sus padres o acudientes deben acatar las recomendaciones de dicho comité en cuanto a la ayuda que debe realizar tanto en el período de vacaciones como durante el año siguiente (clases extras, terapias, etc.) tendientes a facilitar su progreso académico en el próximo año escolar.

ARTÍCULO 117: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN (CONDICIONAL) ACADÉMICA. El estudiante que pierda una (1) o más materias y que haya sido promovido por el Comité de Evaluación y Promoción, entrará al curso siguiente bajo matrícula condicional académica por lo menos por un (1) semestre. El mencionado comité revisará su progreso cada semestre para determinar su permanencia o no en IETECI o si su situación requiere de la búsqueda de otro colegio más acorde a sus necesidades.

Sea preciso aclarar que la matrícula en observación académica constituye una figura diferente a la matrícula en observación como sanción disciplinaria, que se encuentra definida en el literal d del Articulo 67 supra.

TÍTULO VII: GOBIERNO ESCOLAR

ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 118: El gobierno escolar de la Institución está conformado por: a) Consejo Directivo, b) Consejo de Padres, c) Consejo Estudiantil, d) Comité de Convivencia, e) Consejo Académico, f) Comité Administrativo, g) Comité de Evaluación y Promoción, h) Rector(a), i) Personero, j) Comité de Admisiones.

PARÁGRAFO: Las disposiciones concernientes al Comité de Admisiones se encuentran detalladas en el Artículo 9 de este Manual.

ARTÍCULO 119: CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR. Es la instancia directiva máxima del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Como mínimo, debe estar integrado por:

- Rector, quien lo preside.
- Dos profesores representantes.
- Un representante de los Alumnos.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un representante de los Ex alumnos.
- Un representante del Sector Productivo.

Se reúne una vez una vez al mes o antes cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 120: CONSEJO DE PADRES. En consonancia con lo establecido en el parágrafo del Articulo 28 supra, el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia destinado a canalizar la información sobre los servicios, programas y políticas que



presta el Colegio, expresar inquietudes de los padres y asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo, para elevar la calidad del servicio.

El Consejo de Padres estará conformado por mínimo uno y máximo tres representantes(s) de cada grado que ofrezca la Institución, nombrado por los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes en reunión que debe ser convocada por la dirección de la Institución durante los dos primeros meses del año escolar.

Se recuerda que el Consejo de Padres tendrá las siguientes funciones:

- 1. Nombrar los representantes al Consejo Directivo, presidente y vicepresidente.
- 2. Participar en reuniones, con voz y voto.
- 3. Presentar opiniones, ideas y proyectos.
- 4. Hacer parte de comisiones y comités.
- 5. Asistir a reuniones periódicamente convocadas por los directivos o docentes delegados por dirección para integrar los diferentes comités de participación efectiva y continua en el proceso educativo y de convivencia de sus hijos e hijas, según lo establecido en el Decreto 1286 de 2005.
- 6. Presentar informes verbales y por escrito de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 121: EL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo Estudiantil es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Establecimiento educativo. Los candidatos a este Consejo deben ser modelos para los demás alumnos en aspectos disciplinarios y académicos, y su candidatura debe ser aprobada por el respectivo Coordinador.

ARTÍCULO 122: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La conformación, funciones, funcionamiento de este comité está regulado en el Título V del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 123: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Es un grupo asesor de la Rectoría para la toma de decisiones académico-administrativo. Está conformado por el/la Rector(a) quien lo preside y podría incluir: los Coordinadores, Jefes de áreas, Consejeras, Profesores y/o cualquier otra persona que determine el/la Rector(a).

ARTÍCULO 124: COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Comité de Evaluación y Promoción se reúnen con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros y para definir la promoción de los alumnos. La evaluación de los educandos es continua, integral y cualitativa y se expresa en informes descriptivos que responden a estas características.

ARTÍCULO 125: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero de los estudiantes es un alumno que cursa el último grado, elegido por los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media, mediante voto secreto, dentro de los treinta días calendario siguientes al día de iniciación de clases. El Personero encargado de promover el ejercicio de los deberes y



derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero debe mantener buen desempeño académico y estándares de comportamiento elevados. En caso de que el Personero elegido no cumpla con estos requerimientos, el estudiante que haya sacado el segundo lugar en la votación lo reemplazará, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 126: RECTOR. Es la máxima autoridad administrativa, académica y disciplinaria del Colegio y puede delegar estas dos últimas funciones en sus Coordinadores. Su última finalidad es hacer cumplir la Misión y Visión del Colegio orientado por el Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO VIII: SER UN ATLETA IETECI CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 127: ATLETA IETECI. Ser un atleta en IETECI es algo de lo que deberían estar orgullosos nuestros estudiantes. Estar representando a la comunidad de IETECI en todo momento, jugar para la comunidad educativa es algo que se debe tomar muy en serio. La emoción, la energía y la pasión por lo que se hace todos los días es algo que los atletas deberían encontrar en su interior. No solo deben apoyar y entusiasmar a sus propios compañeros de equipo, sino también a los que están en otros equipos de IETECI.

ARTÍCULO 128: CAPITANES. El entrenador será la persona encargada de decidir el proceso de escogencia de los capitanes de equipo. La cantidad de capitanes para cada equipo será determinada por el docente entrenador. Los capitanes de equipo deben ser líderes positivos en su equipo y su comportamiento debe ser ejemplar: llegar a tiempo para las prácticas y los juegos, trabajar duro, respetar a todas las personas y motivar a los demás para que mejoren y se comprometan con los propósitos y metas previstas. Si el capitán elegido no alcanza las expectativas establecidas, el docente entrenador podrá cambiarlo.

ARTÍCULO 129: COMPAÑEROS DE EQUIPO. Los atletas IETECI, frente a sus compañeros de equipo, deberán:

- a) Apoyar a cada individuo sin importar su edad, capacidad y personalidad.
- b) Trabajar duro para mejorar no solo sus capacidades, sino también para impulsar a los demás en tu equipo a mejorar las suyas.
- c) Incentivar el respeto y la responsabilidad de sus compañeros de equipo, cuestionando sus ausencias e invitando a la reflexión sobre las consecuencias de sus inasistencias o falta de compromiso para que mejore.
- d) Promover un ambiente cálido y familiar entre los participantes del equipo, socializando y respetándose mutuamente dentro y fuera del campo de juego.

ASTRICONSTANA TENA.

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela – Manual de Convivencia

- e) Reconocer el desempeño de los compañeros de equipo cuando hacen algo positivo o cuando tienen éxito.
- f) Ofrecer asistencia, apoyo y consejo a los compañeros con el fin de evitar que éstos tomen decisiones incorrectas y negativas.
- g) Establecer una sólida relación de trabajo de estudio, de forma que esto se vea representado en logros académicos y que éstos se extiendan a las canchas.

TÍTULO IX: MANUAL DE PROTECCIÓN INFANTIL CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

ARTÍCULO 130. La Institución Educativa entiende su responsabilidad de salvaguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes ("NNA") bajo su cuidado. El abuso y el descuido de los NNA son violaciones de sus derechos humanos y afectan su desarrollo físico, emocional y mental. Como comunidad escolar internacional, los estudiantes pueden ser particularmente vulnerables al abuso porque su naturaleza a menudo requiere secreto, aislamiento y acceso limitado a recursos de apoyo. El IETECI tiene el deber de intervenir con fuerza y proactividad cuando se presenta esta situación.

La Institución está completamente comprometido con la protección y seguridad de los NNA a su cuidado. Por este motivo, se actuará de inmediato cuando un NNA sea víctima o esté en riesgo de convertirse en víctima. Como educadores, los docentes y directivos estánpresentes en la vida de los NNA y están en una posición ventajosa para identificar a los NNAque podrían necesitar ayuda y protección. Esto genera la obligación profesional y ética de apoyar a los NNA que lo necesitan y nos impulsa a seguir un camino que garantizará que losNNA y sus familias tengan los servicios necesarios para prevenir o corregir situaciones de abuso y negligencia.

ARTÍCULO 131. Todo el personal de la Institución Educativa tiene la obligación de informar sobre sospechas de abuso o negligencia infantil. Cuando esto suceda, se pondrán en marcha las acciones previstas en el presente Título del Manual de Convivencia.

El Colegio se acoge a la normatividad tanto nacional como internacional en materia de protección de los derechos de los NNA. Los estudiantes de IETECI deben sentirse seguros y protegidos por la Institución si aparece abuso o negligencia de cualquier tipo en sus vidas. El Colegio revisará continuamente el presente Manual de Protección Infantil, enseñará a los estudiantes las habilidades y el conocimiento apropiados relacionados con el abuso y la negligencia, capacitará al personal anualmente sobre sus responsabilidades y el curso de acción para casos de abuso y negligencia, estará atento a situaciones en las que el abuso y/o negligencia aparecen o existe una amenaza de ellos, y aplicará prácticas estrictas de contratación tanto como sea posible, para garantizar la seguridad de los NNA. Si algún miembro del personal ha sido denunciado como presunto agresor, el Colegio llevará a cabo



una investigación completa siguiendo un curso de debido proceso cuidadosamente determinado.

ARTÍCULO 132. Se espera que los padres de los estudiantes de IETECI trabajen en estrecha colaboración con el Colegio y sigan las políticas adoptadas por éste. Es de suma importancia tener una relación cercana entre el Colegio y los padres de familia, para garantizar el más alto nivel de seguridad y protección para los NNA.

ARTÍCULO 133. Para cumplir su promesa de proteger a los NNA del abuso, la explotación y la negligencia, IETECI ha adoptado políticas y procedimientos de protección infantil que incluyen:

- a) El presente Manual de Convivencia que se aplica a todos los miembros de la comunidad de IETECI y que incluye toda la regulación propia del "Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- b) Políticas de Límites Profesionales y de Uso de Redes Sociales que describen expectativas explícitas para interacciones saludables entre adultos y NNA.
- c) Definiciones y entendimientos compartidos relacionados con el abuso, la explotación y la negligencia.
- d) Procedimientos aplicables de manera consistente para informar y responder a sospechas o acusaciones.
- e) Capacitación y educación relacionada con la protección infantil para todos los estudiantes, familias y personal.
- f) Evaluación y selección dirigentes de todo el personal, maestros y voluntarios nuevos y existentes.

ARTÍCULO 134. La protección infantil es un tema complejo que involucra las dinámicas de los NNA, los sistemas familiares y la comunidad en su conjunto. La presente política busca responder en los tres niveles: los NNA, la familia y la comunidad.

- a) Los NNA: Los NNA en riesgo incluyen aquellos con carácter difícil, conducta opositora o desafiante; los que padecen de problemas de salud, dificultades académicas o sociales; aquellos que están en alguna situación de discapacidad; y aquellos que no son conscientes de sus derechos de protección.
- b) La Familia: Las familias en riesgo incluyen a los padres que están bajo estrés; las familias que son percibidas como que tienen menos apoyo y acceso a los recursos, que están socialmente aisladas, que tienen una historia parental de disciplina inapropiada cuando eran niños, o que tienen expectativas inusualmente altas que los niños deben cumplir. En IETECI, se trabaja con los padres para promover la disciplina apropiada, para ampliar las redes de servicios comunitarios y de salud, y para enseñar a los padres prácticas de protección infantil.
- c) La Comunidad: Las comunidades en riesgo incluyen aquellas con un estrés laboral inusualmente alto sobre los padres; las que aceptan de manera generalizada comportamientos inapropiados hacia los NNA (castigo corporal excesivo, por



ejemplo); las que tienen expectativas inusualmente altas puestas en los logros de los NNA; y las que dan una aplicación limitada de la normatividad aplicable.

La Institución Educativa implementará estrictamente su Política de Protección Infantil, capacitará a los maestros y al personal para reconocer el abuso, capacitará a los consejeros para que apoyen a los NNA y las familias, capacitará y apoyará a los padres en conductas protectoras, se relacionará con la comunidad y los servicios de salud para obtenerreferencias integrales y se relacionará con autoridades locales.

ARTÍCULO 135: DEFINICIONES.

a) Negligencia. La acción de no cuidar adecuadamente a alguien. Esto incluye no proporcionar comida, refugio, supervisión e higiene adecuadas, atención médica o tratamiento psicológico para un NNA.

La negligencia puede ser física (por ejemplo, no proporcionar la comida o el refugio necesarios, o la falta de supervisión adecuada; no proporcionar la tutela adulta adecuada, como dejar a los niños sin supervisión en el hogar durante un período prolongado), médica (por ejemplo, no proporcionar el tratamiento médico o de salud mental necesario) o psicológica (por ejemplo, un patrón de acciones tales como falta de atención a las necesidades emocionales de un NNA, no brindar atención psicológica o permitir que los NNA consuman alcohol u otras drogas; también incluye humillación verbal, negarse a reconocer la presencia del NNA, invasión de la privacidad sin motivo específico, amenazas violentas, etc.)

Cuando un padre o madre deja al niño por un tiempo prolongado, se debe designar un tutor y se debe notificar con anticipación al director y al consejero.

Posibles indicadores de negligencia:

- El NNA no se ha bañado o tiene hambre.
- Bajo rendimiento académico.
- Los padres no responden a las comunicaciones del Colegio.
- El NNA no quiere ir a casa.
- Síntomas o señales de depresión.
- Ambos padres o tutores legales están ausentes de la ciudad por cualquier período de 24 horas o más, sin que se hayan tomado las medidas adecuadas para el cuidado del NNA, y un tutor temporal ha sido nombrado.
- Los padres no pueden ser localizados en caso de emergencia.
- b) Abuso físico. El abuso físico es infligir lesiones físicas a un NNA por medios que no sean accidentales o crear un riesgo sustancial de daño físico al funcionamiento corporal del NNA. También incluye la comisión de actos crueles o inhumanos independientemente de las lesiones observables. Tales actos pueden incluir, pero no se limitan a, instancias de disciplina extrema demostrando una indiferencia al dolor y/o sufrimiento mental del NNA. El abuso físico también es agredir o maltratar criminalmente a un NNA, participar en acciones u omisiones que resulten en lesiones o crear un riesgo sustancial para la salud física o mental o el desarrollo de un NNA. El



no tomar las medidas razonables para prevenir la ocurrencia de cualquiera de los anteriores también entraría en la categoría de abuso físico.

Posibles indicadores de abuso físico:

- Moretones y ronchas inexplicables en cualquier parte del cuerpo.
- Moretones de diferentes tiempos de evolución.
- Lesiones que reflejan la forma del artículo utilizado (cable eléctrico, cinturón, hebilla, paleta de ping pong, mano).
- Lesiones que aparecen regularmente después de una ausencia o vacaciones.
- Quemaduras inexplicables, especialmente en las plantas de los pies, las palmas, la espalda o las nalgas.
- Quemaduras con patrón de quemador eléctrico, plancha o cigarrillo.
- Quemaduras de cuerda en brazos, piernas, cuello o torso.
- Lesiones inconsistentes con la información ofrecida por el NNA.
- Quemaduras por inmersión con una línea de límite distinta.
- Laceraciones, abrasiones o fracturas inexplicables.
- c) Abuso sexual y violencia sexual. Comportamiento sexual indeseado de una persona a otra. Esto incluye tanto formas de contacto como de no contacto. En este contexto, la ley colombiana define la violencia sexual como todo acto o comportamiento de contenido sexual, ejercido sobre un NNA, utilizando la fuerza o cualquier otro tipo de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder entre la víctima y el agresor.
 La acción de contacto implica tocar intencionalmente (ya sea directamente o a través de la ropa) los genitales, el ano o los senos de un NNA con fines distintos de la higiene o el cuidado, o forzar al NNA a tocar al adulto de esta manera. El abuso sexual sin contacto incluye hacer que el NNA escuche o participe en conversaciones sexuales

Posibles indicadores de abuso sexual:

- Conocimiento, comportamiento o uso del lenguaje sexual no apropiado para su edad.
- Patrones inusuales de relaciones interpersonales.
- Enfermedades venéreas en un NNA de cualquier edad.
- Evidencia de trauma físico o sangrado en las áreas orales, genitales o anales.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Negarse a ponerse ropa de educación física.

inapropiadas o vea materiales sexualmente explícitos.

- Miedo de ir al baño.
- NNA que huye de casa y no da ninguna queja específica.
- No guerer estar solo con un individuo.
- Embarazo.
- Crianza extremadamente protectora.
- d) Abuso sexual y "grooming". El abuso sexual tiene algunas características diferentes del abuso infantil que merecen una atención especial. Si bien el abuso físico a



menudo es el resultado de un estrés inmediato y generalmente no se planifica, el abuso sexual requiere una planificación con resultados que son más insidiosos. La planificación, a la que se hace referencia como "grooming", a menudo resulta en que las víctimas acepten la culpa, la responsabilidad, sentido de culpa y vergüenza por el comportamiento sexual del agresor. El abuso sexual requiere mucho más secreto que otras formas de abuso infantil, por lo que es más difícil denunciarlo.

A muchas víctimas, a través del proceso de grooming, se les enseña que el sexo es una forma de amor, por lo que tienden a amar a su agresor y, a menudo, se presentan como niños felices y bien adaptados sin síntomas negativos debido a su percepción de ser amados. Los consejeros escolares no pueden trabajar con el agresor sexual.

e) Abuso emocional. Cualquier patrón de comportamiento que perjudique el desarrollo emocional del NNA, su sentido de autoestima o su autovaloración, tales como la crítica constante, las amenazas, el rechazo verbal, los insultos o las burlas de forma habitual. Los patrones de conducta no verbales pueden incluir el aislamiento, la ignorancia o el rechazo de forma regular.

Posibles indicadores de abuso emocional:

- Trastornos del habla.
- Abuso de sustancias.
- Chupar, mecer, morderse o golpearse la cabeza.
- Comportamientos antisociales o destructivos.
- Trastornos del sueño.
- Comportamientos pasivos o agresivos.

ARTÍCULO 136: PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR CASOS SOSPECHOSOS DE ABUSO.

Cuando exista una causa para sospechar que se ha abusado o descuidado de un NNA, es responsabilidad del personal o de cualquier miembro de la comunidad educativa informar de sus sospechas al consejero de su sección y/o al director. En todos los casos, se notificará al consejero de nivel de división y al director, o si no hay pruebas claras, el caso podrá cerrarse en cualquier momento.

Es responsabilidad del director informar al Rector acerca del presunto caso de abuso o negligencia infantil.

En los casos de abuso o violencia sexual, el Colegio deberá activar los protocolos de atención y la ruta de atención de que trata el Título V del presente Manual de Convivencia.

Paso 1: Recepción de un informe y recopilación de información inicial. El consejero tomará los pasos iniciales para recopilar información sobre el incidente informado. En todos los casos, las actividades de seguimiento se llevarán a cabo de una manera que garantice que la información se documente de manera objetiva y que se mantenga una estricta confidencialidad. Se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) Diálogo entre el NNA y el consejero para obtener más información.
- b) El consejero informa el estado del caso al Coordinador de sede y/o nivel.



- c) Observaciones del NNA según sea necesario por parte del maestro, consejero y/o administrador.
- d) Entrevistar a los miembros del personal según sea necesario y documentar la información relativa al caso.
- e) Consultar con el personal del Colegio para revisar la historia del NNA según sea necesario.
- f) El Coordinador informa el estado del caso al Rector(a).
- g) Determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:
 - Cerrar el caso.
 - Investigación interna adicional.
 - Iniciar una investigación externa (consultores, asesores legales, aplicación de la ley, etc.).

Si el presunto abuso o negligencia involucra a un miembro del personal del Colegio, la administración seguirá las políticas y procedimientos para garantizar la seguridad del NNA y el comportamiento profesional ético. Las acciones tomadas pueden incluir:

- Licencia administrativa inmediata.
- Investigación completa interna o externa.
- Participación de las autoridades competentes.
- Procesos disciplinarios laborales que puedan resultar en la terminación con justa causa del contrato laboral.

Paso 2: Después de la investigación inicial. Sobre la base de la información adquirida, se desarrollará un plan de acción para ayudar al NNA y la familia. Las acciones que pueden llevarse a cabo son:

- a) Diálogo entre el NNA y el consejero para obtener más información.
- b) Dependiendo de la edad del NNA, estas discusiones pueden incluir hacer dibujos y jugar con muñecos para obtener más información sobre lo que pudo haber ocurrido.
- c) Otras observaciones en clase del NNA por parte del maestro, consejero o administrador.
- d) Reuniones con la familia para presentar las inquietudes del Colegio.
- e) Consulta con otros consejeros de la división o personal experto del Colegio.
- f) Remisión del estudiante y su familia a servicios médicos o de asesoramiento profesional externo.
- g) Consulta con el abogado contratado por la Institución u otro abogado.
- h) Consulta informal con las autoridades locales.
- i) Remisión al Comité de Convivencia Escolar del Colegio.

Así mismo, se debe comunicar el estado del caso al Coordinador informar de la situación del caso al Rector y determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:

- Cerrar el caso.
- Investigación interna adicional.



 Iniciar una investigación externa (consultores, asesores legales, aplicación de la ley, etc.)

Paso 3: Seguimiento. Posteriormente a un caso reportado o informado y/o comprobado de abuso o negligencia infantil, el Coordinador y el consejero colaborarán para crear un plan de seguimiento que puede incluir:

- a) Mantener el contacto con el NNA y la familia para brindar apoyo y orientación según corresponda.
- b) Brindar apoyo continuo a los maestros del NNA y al Coordinador.
- c) Proporcionar recursos y estrategias para uso de los maestros.
- d) Mantener contacto con terapeutas externos para actualizar el progreso del NNA en el Colegio.
- e) Así mismo, se debe informar el estado del caso al Rector y determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:
 - Cerrar el caso.
 - Garantizar un adecuado seguimiento.

Toda la documentación de la investigación se mantendrá en el archivo de registros confidenciales del consejero. Los registros enviados a otros colegios en caso de traslado pueden incluir un aviso de que existe un archivo confidencial del NNA. El Colegio hará todo lo posible por compartir información únicamente con el fin de proteger al NNA.

La mayoría de los casos de sospecha de abuso o negligencia serán manejados por consejeros escolares, tales como los que involucran:

- Relaciones de los estudiantes con sus compañeros.
- Competencias (habilidades) de crianza para disciplinar a los NNA en casa.
- Relaciones entre estudiantes y padres.
- Problemas de salud mental tales como depresión, baja autoestima, duelo, etc.

Algunos casos se remitirán a recursos externos, por ejemplo: problemas de salud mental como ansiedad severa, depresión, psicosis, disociación, ideación suicida y otros.

Casos reportados (informados) para investigación y recursos externos:

- Descuido o abuso físico severo y continuo.
- Abuso sexual e incesto.

En casos extremos cuando las familias no detienen el abuso o persisten las preocupaciones sobre la seguridad del NNA, se pueden hacer denuncias a:

- Agencias y autoridades competentes como, por ejemplo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF"), la Policía de Infancia y Adolescencia o la Fiscalía General de la Nación.
- Para casos que involucran a ciudadanos extranjeros, se puede contactar al Consulado o Embajada.



ARTÍCULO 137: CONFIDENCIALIDAD. Los adultos nunca deben garantizar la confidencialidad a quien haga una denuncia, ni deben comprometerse a guardar un secreto, pues esto puede poner en peligro la salud o la seguridad de ellos mismos o de otra persona. Los individuos que reporten o informen sospechas de abuso o negligencia, así como el personal de la Institución involucrado, no deben discutir el caso más allá de los pasos descritos en esta política (administradores o consejeros).

A las personas involucradas se les informará de la información pertinente relativa a la protección de los niños únicamente en función de la estricta "necesidad de saber". Cualquier información compartida de esta manera debe mantenerse con estricta confidencialidad.

Todo el personal del Colegio tiene la obligación de informar cualquier sospecha de abuso y negligencia. Todos los informes de abuso y negligencia deben presentarse al consejero de la sección lo antes posible para obtener una respuesta inmediata.

Se espera que los estudiantes, padres o visitantes con sospechas de abuso o negligencia, lo reporten a un consejero o administrador lo antes posible.

TÍTULO X:

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 138: DE LAS REFORMAS. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través de los integrantes del Consejo Directivo, para efectos de ser valoradas por dicho Consejo, con el objetivo de retroalimentar la construcción conjunta del presente Manual.

PARÁGRAFO: Las propuestas han de ser presentadas a los integrantes del Consejo Directivo, para que en sesiones de trabajo las estudie y decida si se aprueban las modificaciones de acuerdo con lo anterior.

ARTÍCULO 139: DE LA VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia fue adoptado por el CONSEJO DIRECTIVO según acta 013 del mes de noviembre del 2023, y junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

ARTÍCULO 140: DIVULGACIÓN. Es necesario crear y mantener la cultura de trabajo con el Manual de Convivencia como carta de navegación, que requiere espacios de reflexión acerca de las normas pactadas, y consecuentemente, las actualizaciones, por medio del gobierno escolar y de los órganos de participación educativa.

Para mantener la armonía, comprensión y participación entre los miembros de la comunidad educativa, el presente Manual de Convivencia debe ser conocido y estudiado por directivos, personal, Padres de Familia y estudiantes del Colegio, a través de los medios de comunicación más eficientes que puedan preverse y crear los espacios para el estudio de las propuestas de reformas.



Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Palmar de Varela a los 29 días del mes de noviembre de 2023 Mg. Doris María Ojeda Casalins

Rectora

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

